



## República de Costa Rica

Poder Judicial

Plantilla para el Informe de labores año 2020

### Datos de Contacto

Nombre de la instancia judicial:	Comisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisiones de Acceso a la Justicia
Ámbito judicial (Jurisdiccional/Administrativo/auxiliar de Justicia):	Administrativo
Nombre la persona encargada:	Sr. Magistrado Jorge Olaso Álvarez, coordinador de Comisión de Acceso a la Justicia. Sra. Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de Unidad. Acceso a la Justicia.
Correo electrónico:	<a href="mailto:accesojusticia@poder-judicial-go.cr">accesojusticia@poder-judicial-go.cr</a> <a href="mailto:mbenavidesv@poder-judicila.go.cr">mbenavidesv@poder-judicila.go.cr</a>
Teléfono:	2295-3874

### Instrucciones Generales

Esta plantilla se realiza con la finalidad de facilitar la recolección de insumos, la redacción y revisión del documento que fungirá como informe de labores del año 2020 para ser expuesto en el primer trimestre del año 2021. Por esta razón, muy respetuosamente le solicitamos tomar en consideración lo siguiente:

**- El informe que se solicita se refiere a las acciones más relevantes que se han alcanzado en este año 2020.**

- Se debe tener presente que el informe será de acceso público, por lo que su redacción debe efectuarse en tercera persona singular, de manera simple, clara y comprensible para las personas usuarias.

-El informe contará con 2 páginas iniciales correspondientes a un informe ejecutivo donde se detallarán todos aquellos aspectos que consideren necesarios de resaltar por su gran relevancia en este 2020. Y seguidamente, se expondrá el informe de labores con una extensión máxima de 20 páginas.

**-Elementos de forma:** el texto del informe de 20 páginas será en Arial 12, a interlineado sencillo, se debe procurar que las imágenes que se adjunten sean de buena calidad, y verificar que los datos consignados en los gráficos sean correctos.

**-Elementos de fondo:** En caso de incluir cifras, se recomienda comparar los datos en relación con el año anterior (ejemplo: X cantidad de casos ingresados en relación con el 2019, etc.) para las instancias en el ámbito jurisdiccional y auxiliar de justicia, es importante la inclusión de cifras en torno a la cantidad de

procesos judicial (casos entrados, etc.), y en el ámbito administrativo, la cantidad de acciones, proyectos, y de ser posible el impacto generado.

-Este documento deberá ser remitido a las direcciones **despacho\_pre@Poder-Judicial.go.cr** ; a más tardar el 27 de noviembre de 2020.

## TABLA DE CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	1
Comisión de Acceso a la Justicia	4
Unidad de Acceso a la Justicia	6
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad	9
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Indígena	37
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población LGBTQ+	93
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores	93
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Migrante y Refugiada	96
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Niñez y Adolescencia	102
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Privada de Libertad	104
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Penal Juvenil	111
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Afrodescendientes.	114

## **RESUMEN EJECUTIVO**

(Desglose de las principales acciones realizadas en el 2020 que considere de especial trascendencia)

La Comisión de Acceso a la Justicia, es el órgano institucional rector en materia de acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, es la instancia encargada de diseñar políticas y proponer lineamientos institucionales para mejorar el acceso a la justicia de estas poblaciones. Actualmente es coordinada por el Magistrado Jorge Olaso Álvarez y la integran, además, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, el Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas y el Magistrado Paul Rueda Leal.

La comisión se conforma estratégicamente por todos los ámbitos judiciales: Auxiliar de la Justicia, Administrativo y Jurisdiccional; quienes a su vez participan activamente de las diferentes subcomisiones para el acceso a la justicia de los grupos vulnerables (Población en situación de discapacidad, adulta mayor, afrodescendiente, privada de libertad, migrante y refugiada, sexualmente diversa, indígena, niños, niñas y adolescentes y personas en conflicto con la ley Penal Juvenil). Las subcomisiones son también integradas por representantes de otras instituciones públicas según su competencia (CONAPDIS; CONAPAM; CCSS, Universidad de Costa Rica, PANI, Defensoría de los Habitantes, entre otros) y representantes de la sociedad civil.

El órgano técnico de la Comisión de Acceso es la Unidad de Acceso a la Justicia, creada por acuerdo de Corte en la sesión ordinaria No. 32 -2011, celebrada el tres de octubre del dos mil once, artículo VIII. La misión de esta Unidad es ejecutar las políticas y directrices referentes a los grupos vulnerabilizados y velar por la incorporación en forma transversal de la perspectiva de derechos humanos de estas poblaciones en todo el quehacer institucional.

Desde la Comisión de Acceso, la Unidad de Acceso y las diferentes Subcomisiones para el acceso a la justicia, se articulan acciones que buscan erradicar los obstáculos para el acceso a la administración de justicia de estas poblaciones.

Entre las acciones realizadas se encuentran las siguientes:

- ✓ Se cumplió con las disposiciones contempladas en las políticas institucionales para el acceso a la justicia o de las reglas prácticas para cada una de las poblaciones. Además, se generaron acciones importantes de coordinación para iniciar el proceso de actualización o creación de las mismas, mediante la solicitud de incorporación en el portafolio de proyectos de la Oficina de Cooperación Internacional (OCRI), se impartieron capacitaciones con el Departamento de Planificación y con el MIDEPLAN sobre la creación de Políticas Institucionales, y ya se encuentra en la etapa inicial con el proceso de actualización de la Política para el acceso a la justicia de población en

situación de Discapacidad y con la creación de la Política para el acceso a la justicia de Pueblos Indígenas.

- ✓ Se coordinaron talleres, charlas y capacitaciones en materia de acceso a la justicia y las políticas institucionales, dirigidas al personal judicial de diferentes instancias judiciales y de otras instituciones públicas.
- ✓ Se desarrollaron importantes campañas de información, toma de conciencia, divulgación de derechos y servicios en beneficio de las personas usuarias.
- ✓ Se concretaron avances importantes en la elaboración de Protocolos de actuación para el abordaje de las poblaciones vulnerables, como por ejemplo en el Protocolo de Personas Adultas Mayores, avances para el desarrollo de un protocolo de defensa de los derechos de las y los defensores de derechos humanos, y desde la CONAMAJ se han venido trabajando en un protocolo de población migrante y refugiada
- ✓ Se emitieron y reiteraron lineamientos, directrices y circulares en función del servicio que debe brindarse a la persona usuaria, y en cumplimiento de la normativa nacional e internacional. Ejemplo: Circular 227-2020.
- ✓ Se circuló jurisprudencia relevante sobre el tema de acceso a la justicia con las y los operadores de justicia, así como a nivel internacional a partir de los diversos informes que se construyeron; como por ejemplo recopilación de jurisprudencia de la Sala Constitucional y Sala de Casación Penal sobre la aplicación de las Cien Reglas de Brasilia, y recopilación de Jurisprudencia de personas en situación de discapacidad.
- ✓ Se promovió el desarrollo de acciones afirmativas en los diferentes ámbitos institucionales en beneficio de las poblaciones vulnerables, incentivando que se tome en consideración las necesidades particulares de cada persona, mediante la reiteración por ejemplo de circulares como la 173-2019, 188-2019, 227-2020, 202-2020, 210-2020, 83-2019, entre otras.
- ✓ Se colaboró con el proceso de construcción de una nueva página Web de la Comisión de Acceso a la Justicia y las Subcomisiones que incluirá información actualizada sobre sus quehaceres, normativa de interés, entre otra información y respetando los estándares de accesibilidad. La misma se encuentra en la fase final de diseño. Lo anterior se logró con el apoyo y acompañamiento de la Dirección de Tecnologías de la Información.
- ✓ Se concretaron coordinaciones interinstitucionales para el desarrollo de acciones conjuntas que visibilicen los derechos de las personas usuarias, como por ejemplo, se han realizado reuniones y gestiones con el CONAPDIS, el Poder Ejecutivo, el Colegio de Abogados y Abogadas, La Comisión de Asuntos Afrodescendiente del Poder Ejecutivo.
- ✓ Se promocionaron actividades mediante la plataforma Teams, para un mayor acercamiento con la sociedad civil, como por ejemplo sesiones con mujeres del sector de la Zona Atlántica-Limón, población afrodescendiente.

- ✓ Se desarrollaron actividades protocolarias conmemorativas de efemérides sobre fechas importantes para las diversas poblaciones en condición de vulnerabilidad, como personas adultas mayores, niñez y adolescencia, LGTBIQ, pueblos indígenas y personas con discapacidad.
- ✓ Se impulsó en coordinación con el Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana el desarrollo y matrícula activa de los cursos virtuales sobre Acceso a la Justicia y derechos humanos. Dentro de los cuales destacan los siguientes cursos virtuales: Derechos humanos, acceso a la justicia y derechos de las siguientes poblaciones: discapacidad, personas adultas mayores, niñez y adolescencia, afrodescendientes, población LGTBIQ+, indígenas, etc. Se cuenta con un curso virtual para cada población.
- ✓ Se desarrollaron importantes acciones de coordinación con la Escuela Judicial y diferentes Unidades de Capacitación para que dentro de sus programas de formación, capacitación y sensibilización se atendieran los derechos y necesidades de las poblaciones en condición de vulnerabilidad con énfasis en Pueblos Indígenas.
- ✓ Se participó en foros, conversatorios y congresos a nivel nacional e internacional. Ejemplo: Congreso Internacional sobre Diversidad Sexual y Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, Ciclo Video conferencias REDCADIS-CONAPDIS, Conmemoración Día Internacional de las Personas Adultas Mayores, Conmemoración Día Internacional Personas con Discapacidad, Conmemoración Día Internacional de la Mujer, Conmemoración Día contra la Homofobia, etc.
- ✓ Se desarrolló un proceso de rendición de cuentas hacia la ciudadanía, organizaciones y organismos internacionales en cumplimiento de leyes e instrumentos internacionales de derechos de las diferentes poblaciones, con especial énfasis en poblaciones en situación de discapacidad, mediante la confección de informes varios en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Informes como el de IGEDA, Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Informe presentado a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del capítulo VIII adicionado a la Ley 7600.
- ✓ Se mantuvo una participación activa por parte del Magistrado Jorge Olaso Álvarez, en su calidad de coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, en la Comisión de Reglas de Brasilia de Cumbre Judicial Iberoamérica. Lo que permitió la participación en la confección y revisión de nuevos lineamientos, protocolos e instrumentos de trabajo en beneficio de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.
- ✓ El Magistrado Jorge Olaso Álvarez participó también de manera activa en la Comisión C.A. y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. De igual manera se participó en el desarrollo de las acciones que se establecieron en el plan de trabajo de dicha comisión.

Se colaboró en la construcción y revisión de protocolos, guías e instrumentos de trabajo, y en las sesiones periódicas de trabajo y coordinación.

- ✓ Con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional se establecieron importantes estrategias de comunicación e información a lo largo de todo el año con información de todas las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Información que se socializó a nivel nacional en todos los circuitos judiciales y junto con la colaboración de los Departamentos de Prensa del Ministerio Público, del Organismo de Investigación Judicial y de la Defensa Pública, estas campañas fueron replicadas en estas dependencias también. Ejemplo de campañas: Ley 9593 de Pueblos Indígenas, Campaña sobre la Circular 188-2020 20 ejes de acción, Por la inclusión de las personas con discapacidad, Pandemia y Derechos Humanos, Funciones de la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia,
- ✓ Se mantuvieron acciones de coordinación importantes con instancias como la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Planificación, Contraloría de Servicios, y Dirección de Tecnologías de la Información, Auditoría, Control Interno, Oficina de Cumplimiento, etc.; para lograr avances y mejoras importantes en los servicios que brinda la institución al servicio de las personas usuarias, particularmente de las y los usuarios que requieren una atención prioritaria y diferenciada dadas sus condiciones particulares.

## **INFORME DE LABORES 2020**

### **I. Comisión de Acceso a la Justicia**

- Es la Comisión el órgano técnico y asesor del Consejo Superior y de la Corte Plena en materia de acceso a la justicia.

-La Comisión de Acceso a la Justicia sesionó de manera periódica y ordinaria una vez al mes. Las sesiones se han realizado de manera virtual por medio de la plataforma Teams, en audiencias de la mañana. De cada una de las sesiones se levantó registro de la asistencia, agenda y actas; sobre las cuales se comunican mediante oficio todos los acuerdos y diligencias que correspondan.

-En dichas sesiones se conocieron los temas macros y de los cuales derivan acciones y compromisos para las diferentes Subcomisiones de Acceso a la justicia, con la finalidad de atender las necesidades de las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad para garantizar un acceso efectivo a la justicia.

-Se atendieron todas las gestiones en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, y Dirección Ejecutiva con la finalidad de atender aspectos relacionados con la infraestructura y accesibilidad de los edificios judiciales.

-Desde la Comisión de Acceso a la Justicia y en coordinación con la Unidad de Acceso se coordinó la ejecución el presupuesto institucional del que se dispone.

-Se coordinó con la Dirección de Planificación y con la Auditoría Judicial para el cumplimiento del Plan Anual Operativo, SEVRI, PEI, entre otros.

-Se atendieron informes que fueron remitidos por la Dirección de Planificación, en relación con el abordaje y atención de las necesidades de las personas en condición de vulnerabilidad, respecto con los servicios que se brindan en sede judicial, como lo son, por ejemplo: estadísticas, indicadores, presupuesto, sistemas de gestión, asignación de recursos (humanos, materiales, infraestructura, servicios, telecomunicaciones, etc.

- Desde la Comisión de Acceso a la Justicia se atendieron múltiples informes a nivel nacional e internacional en cumplimiento de la normativa y los Convenios Internacionales de Derechos Humanos que tutelan los derechos de las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad. Se tiene el registro de 21 informes aproximadamente confeccionados y presentados. Además de informes revisados en los cuales solamente se hicieron observaciones, o por el contrario no debió emitirse criterio alguno.

-Se emitieron circulares, directrices y/o lineamientos institucionales para garantizar a las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad un acceso efectivo a la justicia. Ejemplo: Circulares 173-2019, 188-2019, 227-2020, 202-2020, 210-2020, 83-2019, entre otras.

-Desde la Comisión se establecieron acciones de coordinación interinstitucional con otras organizaciones e instituciones público y privado para establecer alianzas y estrategias de coordinación y comunicación a favor de las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad.

-Se apoyó a las Subcomisiones de Acceso a la Justicia en la realización de acciones específicas y de interés para garantizar un mejor servicio a las personas usuarias.

-Se atendieron las diferentes ofertas de cooperación internacional que fueron remitidas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; ofertas que fueron analizadas y desarrolladas en función de los intereses y necesidades de la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia.

-Se atendieron consultas de personas usuarias, a las cuales se les da una atención inmediata, y en caso de no poder brindarles una solución se redireccionaron sus consultas a las instancias judiciales pertinentes para su debido trámite.

-El Magistrado Jorge Olaso Álvarez en su calidad de coordinador participó a nivel internacional y nacional en diferentes Comisiones, como lo son, por ejemplo: la Comisión de Reglas de Brasilia de Cumbre Judicial, la Comisión de C.A y del Caribe para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, Comisión Especializada del CONAPDIS, etc. Representación que implicó asumir compromisos y responsabilidades muy diversas e importantes por parte del

Magistrado Olaso para el logro de los objetivos y planes de trabajo de estas instancias.

- Se coordinaron y promovieron procesos de capacitación dirigidos para el personal judicial en relación con los derechos humanos de las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad. En coordinación con las diferentes Unidades de Capacitación y con la Escuela Judicial. De igual manera se promovieron otras capacitaciones de interés con la Dirección de Planificación, la Oficina de Cumplimiento, el MIDEPLAN, el CONAPDIS, etc.

-Con el Departamento de Prensa y Comunicación se mantuvo una importante y amplia coordinación para la confección de campañas y estrategias de comunicación e información sobre el quehacer de la comisión, las subcomisiones, la unidad de acceso a la justicia, y para visibilizar particularmente los derechos y necesidades de las personas en condición de vulnerabilidad, además de la divulgación de las políticas institucionales de acceso a la justicia, y los servicios que se ofrecen al servicio de todas las personas.

-Se establecieron las coordinaciones necesarias para la implementación del SICE y la creación del SEVRI propios de la Comisión y Subcomisiones, en cumplimiento de las disposiciones de Auditoría y Control Interno.

-El Magistrado Jorge Olaso Álvarez y la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su calidad de coordinador e integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, respectivamente, desempeñan un papel preponderante a nivel interno y externo, mediante la representación y participación en actividades académicas, de capacitación, congresos internacionales y nacionales, conferencias, acompañamiento al Despacho de la Presidencia sobre temas de las medidas cautelares de la Comisión Interamericana, etc.; todos relacionados con el accionar del Poder Judicial a favor de las personas en condición de vulnerabilidad.

-Entrega de informes de rigor al Consejo Superior y Corte Plena.

## **II. Unidad de Acceso a la Justicia:**

-La Unidad de Acceso a la Justicia es la instancia técnico-administrativa que se encarga de ejecutar las directrices y lineamientos que deriven de los acuerdos que se tomaron en el seno de la Comisión de Acceso a la Justicia y de las diferentes Subcomisiones de Acceso a la Justicia, particularmente de las Subcomisiones de: pueblos indígenas, discapacidad, personas adultas mayores, niñez y adolescencia, y Afrodescendientes.

-Como parte de las adaptaciones necesarias para continuar dando el servicio, todas las sesiones convocadas desde la Unidad de Acceso a la Justicia fueron por la plataforma virtual TEAMS.

-Como parte de la construcción de conocimiento, se atendieron varias consultas de estudiantes de universidades para investigaciones sobre temas de acceso a la justicia.

-La Unidad de Acceso es una instancia de apoyo técnico - administrativo en el quehacer institucional, por lo que brinda acompañamiento en todo lo relacionado con el acceso a la justicia de las personas usuarias en los servicios judiciales conforme la normativa institucional vigente y respetando las competencias legales de las dependencias solicitantes.

-Se cumplió con la ejecución formal del PAO, SEVRI, PEI y Presupuesto de la Comisión.

-Se participó de manera activa en las sesiones de la Comisión de Emergencias institucional, colaborando con la creación de lineamientos respecto a los servicios institucionales en época de COVID.

-Se participó de manera activa en el Foro de Niñez del la Defensoría de los Habitantes.

-Se confeccionó un Plan de Acción para la Comisión de Acceso a la Justicia con el Departamento de Prensa y Comunicación Organización, el Departamento de Prensa del Ministerio Público, el Departamento de Prensa del OIJ, la Contraloría de Servicios y la CONAMAJ. Con dicho plan de acciones, se establecieron acciones claves para visibilizar los derechos de las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad, además de sensibilizar al personal judicial en la temática de derechos humanos, y sobre las diversas políticas, directrices existentes al respecto. Adicionalmente, importante indicar que se tienen compromisos importantes en el PAO del Despacho de la Presidencia en relación con el Indicador 6. “Mecanismos de seguimiento de las políticas institucionales”, que se vincula con el informe institucional que se brindan para el Estado de la Justicia.

-El personal de dicha instancia participó de todas las sesiones de la Comisión de Acceso y las Subcomisiones para el acceso a la justicia de pueblos indígenas, discapacidad, personas adultas mayores, población niñez y adolescencia y, Afrodescendientes. Se encargó de preparar las agendas, tomar las actas y ejecutar los respectivos acuerdos mediante su comunicación. Además de dar el respectivo seguimiento a todas las diligencias.

-Con relación a las Subcomisiones LGBTIQ, Migrantes y Refugiadas y Personas Privadas de Libertad, la Unidad de Acceso participó de las sesiones de manera activa, proponiendo acciones y colaborando en lo que fuera requerido.

-Desde la Unidad, se confeccionaron múltiples informes que fueron requeridos por diferentes instancias judiciales, como Presidencia, Despacho de la Presidencia, Consejo Superior, Corte Plena, Dirección de Planificación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, instituciones públicas, e incluso colaborando con la información requerida para informes internacionales, colaborando además con el envío de evidencia que respaldara las acciones informadas.

-Se confeccionaron las campañas informativas, cápsulas y efemérides de todas las poblaciones, las cuales son socializadas por los diferentes Departamentos de Prensa y Comunicación.

-Se coordinaron múltiples reuniones con instancias internas y externas para atender las necesidades de las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Se mantuvieron reuniones importantes con: Contraloría de Servicios, Dirección de Planificación, Auditoría, Control Interno, Gestión Humana, Unidades de Capacitación, etc.

-Se participó en Comisiones interinstitucionales, lo que permite una mejor coordinación y toma de acciones y decisiones internas a favor de las personas usuarias: Ejemplo: Comisión Interinstitucional de Envejecimiento saludable coordinada desde el Ministerio de Salud, Comisión interinstitucional Foro de Niñez y Adolescencia coordinada desde la Defensoría de los Habitantes.

-Se coordinaron e impartieron charlas de capacitación dirigido para el personal judicial sobre las políticas institucionales de acceso a la justicia; capacitaciones para los PISAV, Defensa Pública, Sala Constitucional, Juzgado Violencia Doméstica, etc.

-Se confeccionaron propuestas de circulares, directrices y lineamientos que posteriormente fueron conocidos por la Comisión de Acceso a la Justicia, para aprobación posterior por parte de Consejo Superior o Corte Plena.

-Se prepararon instrumentos o matrices de seguimiento respecto con todas las gestiones que derivan de la comisión, subcomisiones y de la misma Unidad de Acceso. Matriz Excel de seguimiento de la Unidad de Acceso a la Justicia a cargo de la asistente administrativa donde se registra el seguimiento de todos los oficios y gestiones de la Unidad, Comisión y Subcomisiones de Indígenas y Discapacidad.

- Se atendieron consultas de personas usuarias, con atención prioritaria o direccionamiento inmediato a diferentes instancias judiciales para su atención.

-Desde la Unidad de Acceso a la Justicia se actualizó el Sitio Web actual de la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia, con la finalidad de mantener la página con información reciente. En este año se ha mantenido un proceso de coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información para la contratación de un nuevo diseño del sitio Web, con más información y con estándares de accesibilidad.

-Se coordinó con los diferentes Departamentos de Prensa y Comunicación (Ministerio Público y OIJ), para la réplica y divulgación de todas las campañas y cápsulas que se confeccionan con motivo a los compromisos del Plan de Acción del PAO.

-Se trabajó en coordinación con la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, para la confección y aplicación de encuestas de servicio en diferentes circuitos judiciales, con la finalidad de atender las necesidades de las personas usuarias, con énfasis en la población usuaria y funcionaria afrodescendiente.

-Desde la Unidad de Acceso a la Justicia se atendió y sigue atendiendo la cuenta de correo electrónico de [accesojusticia@poder-judicial.go.cr](mailto:accesojusticia@poder-judicial.go.cr), el cual es revisado diariamente.

-Se establecieron múltiples coordinaciones con la Comisión y Subcomisiones para atender las labores propias de su competencia.

-Se coordinaron actividades de conmemoración del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores, y Personas en Situación de Discapacidad. Desde la Unidad se realizaron las coordinaciones logísticas y protocolarias para llevar a cabo estas exitosas actividades.

-Correspondió la revisión y actualización del inventario de activos de la oficina, y de las tres personas funcionarias que destacan en la Unidad.

-Por medio de la Dirección de Tecnologías de la Información se registraron todos los reportes o incidencias con los equipos o sistemas informáticos para el buen funcionamiento y cumplimiento de las labores.

-Se gestionaron las solicitudes de transporte para atender las diligencias propias del quehacer de la oficina.

-Se realizó la formulación y ejecución del presupuesto. Se establecieron las necesidades y requerimientos.

- Se mantuvo representación de la Comisión de Acceso a la Justicia en actividades, reuniones, comisiones, en donde se nos hace partícipes, o por delegación del Magistrado Jorge Olaso Álvarez se atienden.

- Se participó como instancia consultora en la confección del III Informe Estado de la Situación de la Persona Adulta Mayore en Costa Rica, informe que fue coordinado y liderado por la Universidad de Costa Rica, CCP, PIAM y CONAPAM. De manera que se brindaron insumos importantes desde el Poder Judicial respecto las acciones que despliegan en la institución a favor de esta población.

### **III. Informes Subcomisiones de Acceso a la Justicia.**

#### **A) Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad.**

##### **I. Constitución y cumplimiento de funciones conforme al Plan de Trabajo Anual de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad**

###### **1. Antecedentes**

En el acuerdo de Corte Plena tomado en sesión 14-2008 de 5 de mayo de 2008, Artículo XLVII, se dispuso la creación de la Comisión de Accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad y se aprobó la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad del Poder Judicial, en cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7.600 de 1996, la Directriz 27-2001, emitida por la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia que promovió la creación de comisiones institucionales en materia de

discapacidad en todas las instituciones públicas, y la normativa internacional que regula los derechos de dicha población.

En sesión de Corte Plena N° 19-12 de 28 de mayo de 2012, Artículo XXVIII, se acordó que la Comisión de Accesibilidad se convirtiera en la Comisión de Acceso a la Justicia, la cual funciona con órgano rector de las Subcomisiones de Acceso a la Justicia<sup>1</sup> a cargo de las diferentes poblaciones en situación de vulnerabilidad. Con ocasión de ese cambio, los asuntos vinculados con la población con discapacidad pasaron a conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, bajo la rectoría de la Comisión de Acceso a la Justicia.

En la sesión de Corte Plena N° 57-2014 del 8 de diciembre de 2014, Artículo XIX, se aprobaron las acciones recomendadas para cumplir con el Informe de Advertencia de la Auditoría Judicial N° 512-44-AEE-2014 de 21 de mayo de 2014, teniéndose a la Subcomisión como “*activa*”.

En el año 2013 se aprobó la Ley de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) que es la N° 9171 -vigente- la cual dispone:

*“todos los ministerios y órganos desconcentrados adscritos a ellos deberán constituir una comisión institucional sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD), cuyos miembros serán nombrados por la máxima autoridad institucional, procurando una representación amplia de la estructura institucional. Las instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas podrán constituir una CIAD al amparo de esta ley.”*

La normativa en referencia no está dirigida a los supremos poderes. No obstante, para el momento de su entrada en vigor ya el Poder Judicial contaba con la Comisión de Accesibilidad, que luego se transformó en la Comisión de Acceso a la Justicia, y con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Además, ya había sido aprobada por Corte Plena en sesión 14-2008 de 5 de mayo de 2008, Artículo XLVII, la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad del Poder Judicial.

## **2. Coordinación**

---

<sup>1</sup> Actualmente el Poder Judicial cuenta con Subcomisiones para el acceso a la justicia de Discapacidad, Personas Adultas Mayores, Afrodescendientes, Indígenas, LGTBQ, Niñez y Adolescencia y Penal Juvenil, Personas Privadas de Libertad.

Por disposición de Corte Plena, el Magistrado Jorge Olaso Álvarez y la Magistrada Damaris Vargas Vásquez están a cargo de la Coordinación de la Comisión de Acceso a la Justicia y de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, respetivamente. Además, se cuenta con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia a cargo de la máster Melissa Benavides Víquez.

### 3. Integración

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad está integrada por personas representantes de las principales oficinas institucionales, de otras instituciones tales como el Consejo Nacional de Discapacidad, la Defensoría de los Habitantes de la República, entre otros, y en cumplimiento de las Políticas de Participación Ciudadana y de Gobierno Abierto del Poder Judicial, cuenta con representantes de la sociedad civil.

Las y los integrantes son:

Magistrado Jorge Olaso Alvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia
Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Sra. Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia Suplente: Sra. Angie Calderón Chaves
Sra. Mayela Pérez, Ministerio Público
Sra. Beiy Hiu Li Villalobos, Defensa Pública Suplente: Gabriela Abarca
Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Dirección Ejecutiva Suplente: Sra. Katherine Hernández Molina
Sr. Dixon Li Morales, Dirección de Planificación
Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
Sra. Wendy Patricia Barrantes Jiménez, representante sociedad civil

Sra. Nelda Beatriz Rojas Jiménez, representante de la Judicatura de Niñez y Adolescencia
Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Dirección de Gestión Humana y Comisión Institucional de Empleabilidad Suplente: Sr. Alex Guevara, Suplente
Sra. Andrea Sanchez, CONAPDIS
Sra. Mayela Pérez Delgado, Ministerio Público Suplente: Sra. Evelyn Chavarría Brenes
Sr. Orlando Castrillo, Dirección de Tecnología de la Información
Sr. Franz Vega Zúñiga, Departamento Médico Legal Suplente: Sr. Edgar Madrigal Ramírez
Sr. Otto Lépiz, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría de los Habitantes de la República
Sra. Yorleny Ferreto Solano, Organismo de Investigación Judicial
Sra. María Lourdes Acuña Aguilar, Escuela Judicial Suplente: Sra. Ana Barboza
Sra. Maureen González Barrantes, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional

#### **4. Funciones**

Las funciones que desarrolla la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad están asociadas al cumplimiento de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial, aprobada por Corte Plena en la sesión N° 14-08 de la Corte Plena, celebrada el 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII, la normativa nacional e internacional que regula los derechos de las personas con discapacidad, en especial, la Ley 9171 y la Ley 9714 que incorpora un Capítulo sobre Acceso a la Justicia a la Ley 7.600, entre ellas:

- a. Velar para que en el Poder Judicial se incluyan en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con

discapacidad, en cualquier región del país. Al efecto, el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2019/2024 incluye como un área estratégica el Acceso a la Justicia dentro del que está inmerso el acceso a la justicia de personas con discapacidad, de manera tal que todos los Proyectos institucionales están alineados a la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.

- b. Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas institucionales, en el marco de la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad aprobada por Corte Plena en sesión 14-2008 de 5 de mayo de 2008, Artículo XLVII, la Política Nacional de Discapacidad y el Plan de Acción en lo aplicable, así como la normativa nacional e internacional que regula los derechos de la población en situación de discapacidad. Desde el año 2019 se están realizando acciones coordinadas con CONAPDIS como ente rector de discapacidad, MIDEPLAN y la Dirección de Planificación del Poder Judicial para la actualización de la Política Institucional con el objetivo de alinearla en lo posible a la Política Nacional de Discapacidad y su Plan de Acción, en especial, la normativa nacional e internacional y las nuevas funciones que regula la Ley 9714.
- c. Cooperar mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional de equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentadas en la normativa vigente sobre discapacidad. Estas actividades se están ejecutando en Coordinación con la Comisión de Acceso a la Justicia y la Comisión Institucional de Empleabilidad en el marco del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para la equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentadas en la normativa vigente sobre discapacidad.
- d. Propiciar la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en la formulación de las políticas institucionales, así como en el diseño, la ejecución y la evaluación del plan institucional de equiparación de oportunidades. El diseño de la Política Institucional de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y de Empleabilidad se constituyó con la Participación de personas con discapacidad y así se ha venido ejecutando, incorporando en ese proceso tanto personas con discapacidad servidoras Judiciales como usuarias. En Cumplimiento de la Política de Participación Ciudadana del Poder Judicial la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad está integrada por personas con discapacidad y representantes de organizaciones de éstas.

- e. Coordinar, con las instancias correspondientes, la incorporación de la perspectiva de discapacidad y equiparación de oportunidades en los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales. La perspectiva de discapacidad y de equiparación de oportunidades es parte del Plan Estratégico Institucional 2019/2024, de manera tal que las instancias institucionales necesariamente deben ejecutar sus Proyectos estratégicos basados en este enfoque. De ahí, tanto los contenidos de Capacitación que se ejecuta en forma coordinada con la Escuela Judicial, la Dirección de Gestión Humana y demás Unidades de Capacitación del OIJ, Defensa Pública y Ministerio Público; la divulgación que se realiza de manera articulada con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional; y los sistemas de información institucionales que se coordinan con la Dirección de Tecnología de la Información, se ejecutan conforme a la perspectiva de discapacidad y de equiparación de oportunidades. Recientemente esto último se ha ejecutado en forma coordinada y con la asesoría de CONAPDIS en relación con la página web del Poder Judicial y otras páginas institucionales, entre otros sistemas tecnológicos.
  
- f. Organizar y promover la provisión de servicios de apoyo y ayudas técnicas que requieren las personas servidoras judiciales y usuarias en situación de discapacidad. Para tal efecto se incluye esa información en la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia que a la vez incorpora la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en uno de sus apartados. En forma coordinada con la Dirección Ejecutiva se ha organizado y promovido la provisión de Servicios de Apoyo y ayudas técnicas requeridas por las personas servidoras Judiciales y las usuarias que presenten alguna discapacidad. Al respecto se ha solicitado a la Comisión de Acceso a la Justicia publicar en la página web en la parte de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, tanto las ayudas técnicas como los Servicios de Apoyo.
  
- g. Establecer vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD. Se han mantenido vínculos de Cooperación con las personas integrantes de otras CIAD con el objetivo de conocer e implementar en lo posible, las buenas prácticas desarrolladas por éstas y compartir las institucionales con el objetivo de mejorar el Servicio de administración de justicia de las personas en situación de discapacidad.

La evidencia de los productos desarrollados en el ejercicio de las funciones citadas se encuentra en los acuerdos de las actas de las sesiones mensuales que realiza la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y las sesiones extraordinarias que en ocasiones se ejecutan.

Importante indicar que siempre se ha gestionado para que la Subcomisión esté integrada por una persona representante de CONAPDIS lo cual ha implicado una importante oportunidad de mejora en las diferentes propuestas que se desarrollan y ejecutan.

## 5. Sesiones ordinarias y extraordinarias

Las sesiones ordinarias se realizan mensualmente en cumplimiento del Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia. También se realizan sesiones extraordinarias cada vez que es necesario, de manera presencial o virtual. A partir de la Pandemia Covid-19 las sesiones se realizan por medio de Microsoft Teams.

## 6. Actas de sesiones mensuales 2020

### ***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad***

<b>2020</b>	
<p>Acta 1-2020</p>  <p>Acta 01-2020 Subcomisión de Acc</p>	<p>Acta 2-2020</p>  <p>Acta 02-2020 Subcomisión de Acc</p>
<p>Acta 3-2020</p>  <p>Acta 03-2020 Subcomisión de Acc</p>	<p>Acta 4-2020</p>  <p>ACTA 04-2020 SUBCOMISIÓN DE A</p>
<p>Acta 5-2020</p>  <p>ACTA 05-2020 SUBCOMISIÓN DE A</p>	<p>Acta 6-2020</p>  <p>ACTA 06-2020 SUBCOMISIÓN DE A</p>
<p>Acta 7-2020</p>	<p>Acta 8-2020</p>

 ACTA 07-2020 SUBCOMISION ACCE:	 ACTA 08-2020 SUBCOMISION ACCE:
Acta 9-2020  ACTA 09-2020 SUBCOMISION ACCE:	Acta 10-2020  ACTA 10-2020 SUBCOMISION ACCE:
Acta 11-2020  ACTA 11-2020 SUBCOMISION ACCE:	Acta 12-2020  ACTA 12-2020 SUBCOMISION ACCE:

## I. Informe de Plan de Trabajo 2020 a CONAPDIS

El artículo 3 de la Ley N° 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), regula la constitución de comisiones institucionales sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD) en todos los ministerios y órganos desconcentrados adscritos a ellos, las instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas. Esa normativa no regula la organización y el funcionamiento del Poder Judicial; sin embargo, desde su constitución en el año 2008 por disposición de Corte Plena, la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad ha gestionado su actuar en forma coordinada con el CONAPDIS.

De acuerdo a esa normativa durante el primer trimestre de cada año debe presentarse a CONAPDIS el Plan de Trabajo que durante 2020 desarrolle la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.

El informe es el siguiente:



Plan de Trabajo 2020  
 Subcomisión de Acces:

## II. PAO y SEVRI

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad carece de PAO pues sólo las Comisiones lo gestionan. No obstante, la Comisión de Acceso a la Justicia construye su PAO dando activa participación a las Subcomisiones con el objetivo de que éstas incluyan sus objetivos y metas.

Así mismo, la Subcomisión construyó su propio sistema de valoración de riesgos (SEVRI) en cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial luego de una consulta que se le formuló. Se adjunta el SEVRI de la Subcomisión y la aprobación del Corte Plena de éstos.



SEVRI Subcomisión



10094-2020

de AJ personas con diAprobación de Corte I

## III. Informe de Labores de I Semestre a CONAPDIS

En Oficio N° DVV-S1-081-2020 de 3 de julio de 2020 se remitió a CONAPDIS dentro del plazo legal, el informe sobre constitución y cumplimiento de las funciones desarrolladas conforme al Plan de Trabajo Anual 2020, regulado en la Ley de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad N° 9171. Lo anterior, en el entendido de que este informe se emite voluntariamente con el objetivo de que las acciones institucionales desarrolladas con ocasión de la implementación de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial, aprobada por Corte Plena en la sesión N° 14-08, celebrada el 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII, y la normativa nacional e internacional que rige los derechos de dicha población, estén alineadas en lo posible a la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS), pues la Ley 9171 rige solo para los “... *ministerios y órganos desconcentrados adscritos a ellos... instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas...*”, según lo dispone el artículo 1, dentro de las cuales no está comprendido el Poder Judicial.



INFORM~1.pdf

#### **IV. Informe Índice de Gestión de Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA)**

El CONAPDIS lleva el Índice de Gestión de Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA). El estudio muestra los niveles de cumplimiento e incumplimiento en ministerios, instituciones y municipalidades de cada región. A partir de este 12 de junio, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) inició una serie de sesiones de devolución de resultados del Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA) en todas las regiones del país.

De seguido se adjunta el Informe IGEDA del Poder Judicial de 2020.



Informe IGEDA.pdf

#### **V. Primer Informe de Seguimiento 2020 presentado a la Asamblea Legislativa el 1 de agosto sobre las principales acciones desarrolladas por el Poder Judicial asociadas a la Ley 9714 “Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”.**

#### **Acciones institucionales sobre Acceso a la Justicia**

##### **1. Acciones desarrolladas por la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas en situación de Discapacidad en coordinación con otras oficinas institucionales**

Las acciones por seguir en todos los ámbitos del Poder Judicial deben orientarse a la identificación y erradicación de las desigualdades por razones de discapacidad. Especial atención debe darse en el acceso a los servicios judiciales y en las decisiones judiciales. Además, las desigualdades no deben afectar el acceso, interpretación y aplicación de la justicia, ni interferir en el desempeño de las personas servidoras judiciales en relación con sus funciones.

Se detallan algunas líneas generales de acción, según el ámbito institucional:

a. En el Ámbito Administrativo

- ✓ Se impulsa el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos administrativos y jurisdiccionales existentes, para lograr la accesibilidad a la justicia a las personas usuarias con discapacidad, sin discriminación.
- ✓ Se mantiene vigente un plan de eliminación de barreras arquitectónicas, en cumplimiento de la Ley 7600, de manera que todos los inmuebles propiedad del Poder Judicial, o los que sean alquilados cuenten con la accesibilidad idónea para asegurar el acceso arquitectónico. Lo mismo aplica para todos los bienes muebles, para la atención del público y/o personas usuarias, y para el mismo personal de la institución, de manera que los mismos sean accesibles. Espacios que además deben contar con la señalización universal exigida por ley.
- ✓ Se garantiza la atención en espacios cómodos, seguros, accesibles y eficientes que aseguren la igualdad de oportunidades.
- ✓ Desde la Dirección de Gestión Humana, debe en todo momento garantizarse que los procesos de selección de personal estén adaptados a las condiciones de las y los aspirantes con alguna discapacidad, y que se asegure la igualdad de oportunidades en dichos procesos.
- ✓ Se da seguimiento a acciones de formación del personal judicial en la lengua de señas costarricense con énfasis en el área jurídica para la atención al público.
- ✓ Se elaboran planes de capacitación permanentes y sostenibles que incluyen la perspectiva de discapacidad, dirigidos para todo el personal judicial.
- ✓ En relación con el tema de la información y la comunicación, se realizan importantes esfuerzos y coordinaciones con los diferentes departamentos de prensa y comunicación organizacional, mediante la divulgación de importantes campañas de información y sensibilización dirigidos al personal judicial con una perspectiva de derechos humanos.

- ✓ Se confeccionan protocolos, guías y directrices que permiten día con día mejorar la atención de las personas usuarias con alguna situación de discapacidad.

### **b. Ámbito Jurisdiccional**

- ✓ Se emiten lineamientos que instruyen a las y los jueces para que apliquen prioritariamente las normas internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- ✓ Se insta a las personas juzgadoras abstenerse de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico que configuren prejuicios o produzcan efectos discriminatorios en contra de las personas en situación de discapacidad.
- ✓ Se insta a que en las resoluciones judiciales, las juezas y los jueces, usen un lenguaje claro, inclusivo y respetuoso de las personas con discapacidad.
- ✓ Se recopila y se socializa para estudio y aplicación información jurisprudencial en donde figuren personas con alguna condición de discapacidad.

### **c. Ámbito Auxiliar de la Justicia**

- ✓ Se promueve el cumplimiento de las directrices para reducir la revictimización de personas en condición de discapacidad en los procesos judiciales.
- ✓ Se cuenta con personal especializado en materia de discapacidad, para la realización de peritajes, evaluaciones médicas y psicológicas.
- ✓ Se garantiza desde la Defensa Pública los servicios de defensa del derecho alimentario en lugares accesibles, seguros y cercanos a las personas con discapacidad usuarios de estos.

- ✓ Se incorpora transversalmente la perspectiva de discapacidad en los servicios que brindan todas las instancias del ámbito auxiliar de la justicia.
- ✓ Se brinda atención prioritaria y garantiza un trámite preferente a todas las personas con discapacidad.

## **2. Logros institucionales**

A continuación, se detallarán los logros institucionales impulsados por la Subcomisión para el acceso a la justicia de Personas en situación de discapacidad:

1. Se gestionó ante la Comisión de Acceso a la Justicia actualizar la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial aprobada por Corte Plena en sesión N° 14-08 de 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII, siguiendo la metodología de MIDEPLAN. Lo anterior, para que se adaptara a la Política Nacional de Discapacidad y a la nueva normativa y lineamientos institucionales vinculados. La propuesta fue aprobada por la Comisión de Acceso a la Justicia y ya se realizó un primer Taller coordinado con la Dirección de Planificación para tal efecto. Además, se solicitó a CONAPDIS colaboración mediante asesoría para la actualización de la Política y su alineamiento a la Política Nacional de Discapacidad.

### **Concretamente, se solicitó a CONAPDIS:**

- a. Brindar su acompañamiento y asesoría especializada para que las acciones del Poder Judicial vinculadas con la inclusión idónea de los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad en los reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios que se dan en cualquier región y comunidad del Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Comisión de Acceso a la Justicia Poder Judicial país;
- b. Poder contar con su acompañamiento y asesoría especializada en el proceso que estamos realizando a fin de que las acciones del Poder Judicial relacionadas con la formulación, ejecución y evaluación de la

política institucional y su actualización, se enmarque en la Política Nacional de Discapacidad;

- c. Cooperar mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional para la equiparación de oportunidades de la población con discapacidad;
  - d. Colaborar con su experiencia en la asesoría sobre las acciones que realiza la Institución a fin de propiciar la participación de las personas con discapacidad en la formulación de la actualización de la política institucional, su diseño, ejecución y la evaluación, para incorporar la equiparación de oportunidades, lo anterior, incluyendo los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales;
  - e. Remitir información que pueda ser socializada con las personas servidoras judiciales vinculada con los servicios de apoyo y ayudas técnicas que ofrece la Institución a su cargo y que pueden ser de utilidad para personas funcionarias, usuarias y beneficiarias que presentan alguna discapacidad;
  - f. Informar sobre los vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD a efecto de maximizar el aprovechamiento de los recursos y compartir las buenas prácticas que se han desarrollado.
2. Se realizaron comunicados a CONAPDIS a fin de coordinar acciones para implementar la Ley N° 9714 que es Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título II de la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, necesarias para promover que las instancias de administración de justicia cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas requeridas para la atención de las personas con discapacidad de manera idónea. Además de comunicar la disposición institucional para integrar el equipo a cargo de brindar asesoramiento y seguimiento en relación con la aplicación y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, integrado por las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad, la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), a fin de poder planificar las acciones que sean necesarias para informar los logros y avances de manera oportuna a la Comisión de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, tal y como lo dispone la Ley 9714.
3. Con el objetivo de dar la trazabilidad debida a los informes a los que hace referencia el artículo 3 de la Ley N° 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad, se le solicitó a CONAPDIS informe de seguimiento que se ha dado a los informes que ha

presentado el Poder Judicial en cumplimiento de dicha norma y reenvío de estos, con el objetivo de buscar oportunidades que coadyuven en la mejora continua de la gestión.

4. Se realizaron acciones de coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información para que en la construcción del nuevo sistema informático se incorpore la perspectiva de la población en situación de discapacidad. Para tal efecto se informó sobre los nombres de algunas de las personas servidoras judiciales con discapacidad para que coadyuven directamente con sugerencias, así como las personas usuarias con discapacidad o representantes de organizaciones de éstas aprovechando para ello la actividad de celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad; y los insumos con que cuente la Comisión de Empleabilidad del Poder Judicial.
5. La Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia participó activamente en las sesiones de la Comisión de Empleabilidad del Poder Judicial, de la cual forma parte, para la implementación de la Ley de Empleabilidad de las Personas con Discapacidad. Dicha Comisión informa que se obtuvieron los siguientes logros: Concursos de personas con discapacidad conforme a la Ley 8862 de Inclusión y Protección Laboral:
  - a. 1 persona con discapacidad nombrada en un puesto de juez/jueza civil
  - b. 2 puestos para juez/jueza de Familia en proceso de nombramiento
  - c. Otros puestos del ámbito administrativo: se evaluación de 209 personas que a partir del 28/10/19 iniciaron las primeras evaluaciones a 30 personas con discapacidad visual y se continúa con las demás para concluir los concursos especializados activos.
6. Se coordinaron acciones para la ejecución de actividades de capacitación que contribuyan con el cumplimiento de las metas del PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia en lo relacionado con las personas en situación de discapacidad. Se logró la conclusión de un Curso Virtual con la Dirección de Gestión Humana, así como la coordinación con dicha Dirección, la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, y Organismo de Investigación Judicial para incorporar los derechos de la población con discapacidad en sus capacitaciones, incluyendo la Ley de Promoción de Autonomía de las Personas con Discapacidad.

7. Se realizaron coordinaciones con la Dirección de Gestión Humana para la realización de un Diagnóstico que ejecutó la Unidad de Capacitación de dicha Dirección acerca del estado en que se encuentra la Institución vinculado con el servicio que se ofrece a las personas que requieren LESCO y las personas capacitadas que lo ofrezcan. Lo anterior, en cumplimiento de la normativa que regula tal derecho y los lineamientos institucionales, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional atinente a las exigencias para que la Institución esté preparada para ofrecer ese servicio de manera idónea. Con ocasión de lo anterior, se amplió la cobertura de las personas capacitadas en LESCO, se recibieron propuestas de buenas prácticas y se hicieron sugerencias a la Dirección de Tecnología de la Información para que se automatice ese servicio en la medida de lo posible.
8. Se remitió propuesta a la Comisión de Acceso a la Justicia para que se actualice la página de la Comisión en la parte relacionada con la Subcomisión de Acceso a la Justicia. Además, en coordinación con CONAPDIS se remitió a la Comisión de Acceso a la Justicia el modelo universal de accesibilidad para personas con discapacidad para que se incorpore en todas las páginas de la Institución, no solo en la de la Subcomisión y la Comisión. La propuesta fue aprobada por la Comisión de Acceso a la Justicia.
9. En la actualización de las Reglas de Brasilia mediante Circular 173-2019 de Corte Plena, se logró la inclusión de las personas en situación de discapacidad permanente y también las temporales, como beneficiarias de tales reglas. Lo anterior, con el objetivo de que la Institución tenga como uno de los lineamientos de la jerarquía máxima, establecer las condiciones necesarias de accesibilidad para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, incluyendo Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Comisión de Acceso a la Justicia Poder Judicial aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen igualdad de trato, reconocimiento como persona ante la ley, respeto de su autonomía, capacidad de actuar, seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación, sea ésta a través de cualquier medio tecnológico que requiera, atendiendo la brecha digital y cultural. Lo anterior incluye también promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

#### **Circulares:**

10. Se instó la aplicación de la Circular 202-2019, propuesta por la Subcomisión de Acceso a la Justicia, denominada *“Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de*

*referirse a las personas en situación de discapacidad*”, mediante acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 96-19 celebrada el 05 de noviembre de 2019, artículo LIX. Se reiteró a las diferentes Oficinas Judiciales y Unidades Administrativas del país, que tienen bajo su responsabilidad velar por la debida ejecución del marco jurídico vigente en el tema de discapacidad en los diferentes circuitos judiciales del país, la necesidad de garantizarles el derecho a respetar la dignidad e igualdad a las personas usuarias internas y externas en situación de discapacidad para el cumplimiento de las leyes 8661 Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento. El objetivo es cumplir con el artículo 6 conforme al cual, cuando, por cualquier razón o propósito, se trate o utilice el tema de la discapacidad, este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre los seres humanos. Ningún medio de información deberá emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad. Las organizaciones de personas con discapacidad deberán ser consultadas sobre este tema; y el 8, conforme al cual, deben adoptar medidas efectivas y pertinentes para: a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad. Las medidas a este fin incluyen: a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a: i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad; ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad; iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral; b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención; d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas (Ley 8661). Conforme a lo anterior, en la Circular se destacó que es importante el uso de términos correctos ya que estos le dan valor a las personas a las cuales nos referimos, con el lenguaje excluimos o discriminamos, ya que antes que determinada situación o característica más de las que tenemos, somos personas con la misma dignidad inherente. Esta Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Comisión de Acceso a la Justicia Poder Judicial sería la razón por la que nunca se refiera a la persona en situación de discapacidad como:

➤ *Discapacitado*, este término sugiere que la discapacidad es parte de su definición como ser humano y no lo es. - Los eufemismos, como “sordito”, “cieguito”, “Manuelito/a, que tiene discapacidad”, hay que evitarlo ya que esto trae un mensaje subliminal de infancia permanente y no de acceso a la responsabilidad ciudadana;

➤ *Enfermo*; la discapacidad no es una enfermedad, es una situación que puede desaparecer si eliminamos las barreras del entorno. Por ejemplo: las personas ciegas, sordas, usuarias de sillas de ruedas están en su mayoría perfectamente sanas y su “discapacidad” solo surge cuando no hay lectores de pantallas, braille, sitios web accesibles, intérpretes de lengua de señas, programas de televisión o vídeos con subtítulos, que les aseguren su inclusión plena en igualdad de oportunidades.

➤ *Normal vs. Anormal*: este concepto de normalidad actualmente ha sido muy cuestionado. Ante dicha reflexión sobre bajo qué criterios se define lo normal de lo que no lo es y profundizamos en los detalles, no existe nadie plenamente “normal”. Para tal efecto, se adjuntó la “Guía para uso de lenguaje inclusivo” emitida por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)

➤ *Personas con capacidades diferentes, personas con capacidades especiales, personas con necesidades especiales*: Además de tratarse de eufemismos, desde el principio de igualdad propio a las personas humanas, no existen las capacidades diferentes o necesidades especiales. Todos y todas tenemos las mismas capacidades (potenciales, reales, en desarrollo) y necesidades (amar y ser amados, comer, vestirse, tener salud, sobrevivir). Todos y todas compartimos la misma esencia humana en igualdad. Lo que nos diferencia no tiene que ver con nuestras capacidades o necesidades esenciales y cuando no existen barreras en el entorno, se pueden manifestar y satisfacerse en igualdad. Se brindó un resumen para que sirva de guía como uso correcto de términos, tomado de la “Guía de lenguaje Inclusivo” emitido por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad. (CONAPDIS)

*Forma incorrecta: Forma correcta: Discapacitado Enfermito Persona con problemas Su nombre Persona en situación de discapacidad Persona con discapacidad Relegado a una silla de ruedas Parálitico Su nombre Persona en situación de discapacidad física o movilidad reducida Invidente Cieguito El cieguito Su nombre Persona ciega Persona en situación de discapacidad sensorial Sordomudo El mudo Su nombre Persona en situación de discapacidad sensorial Retrasado mental El mongolo, mongolito Su nombre Persona con síndrome de Down Persona en situación de discapacidad intelectual Por todo lo anterior, se deberá proporcionar a*

*las personas en situación de discapacidad internas y externas del Poder Judicial, el debido respeto a su dignidad e igualdad como persona, empleando para ello los términos correctos de acuerdo al tipo de situación física, sensorial o psicosocial que presente. Para tal efecto, se adjunta la “Guía para uso de lenguaje inclusivo” emitida por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)*

11. Se gestionó ante la Dirección de Gestión Humana para que en la implementación del Reglamento de Evaluación de Desempeño aprobado por Corte Plena se incluyan indicadores vinculados con la atención de las poblaciones en situación de discapacidad.
12. Se remitió solicitud a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Escuela Judicial de temas para desarrollar en las capacitaciones de 2020.
13. Se solicitó al Consejo Superior disponer la asignación de parqueos a personas usuarias internas y externas del Poder Judicial, siguiendo los parámetros actualizados de la Ley 7.600 y disposiciones del CONAPDIS, para lo cual se contó con la asesoría de las personas representante de este ante la Subcomisión.
14. La Coordinadora de la Subcomisión asistió a todas las sesiones de la Subcomisión a las que fue convocada por la Comisión de Acceso a la Justicia.
15. Se contribuyó desde la Subcomisión con propuestas a la Comisión de Acceso a la Justicia para la construcción del PAO de la Comisión de Acceso a la Justicia.
16. La Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez participó activamente en las sesiones de la Comisión de Empleabilidad del Poder Judicial, de la cual forma parte, para la implementación de la Ley de Empleabilidad de las Personas con Discapacidad. Como parte de los logros alcanzados por esta Comisión se pueden detallar los siguientes:
  - Concursos de personas con discapacidad conforme lo establece la Ley 8862 de Inclusión y Protección Laboral:

- ✓ 1 persona con discapacidad nombrada en un puesto de juez/jueza civil.
- ✓ 2 puestos para juez/jueza de Familia en proceso de nombramiento.
- ✓ Otros puestos del ámbito administrativo: se encuentran en proceso de evaluación un total de 209 personas que a partir del 28/10/19 iniciaron las primeras evaluaciones, con un primer grupo de 30 personas con discapacidad visual y se está continuando con las demás para concluir el primer concurso especializado.
- ✓ Se insta a la Dirección de Gestión Humana y a la Comisión de Empleabilidad para que se divulguen con una gran amplitud los concursos especializados que se realicen en cumplimiento de la Ley de Empleabilidad No. 8662, especialmente en las poblaciones con discapacidad

17. En coordinación con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se establecieron coordinaciones para la realización de un Diagnóstico acerca del estado en que se encuentra la institución vinculado con el servicio que se ofrece a las personas que requieren el servicio de interpretación en LESCO y las personas capacitadas que lo ofrezcan. Lo anterior, en cumplimiento de la normativa que regula tal derecho y los lineamientos institucionales, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional atinente a las exigencias para que la institución esté preparada para ofrecer ese servicio de manera idónea. Con ocasión de lo anterior, se amplió la cobertura de las personas capacitadas en LESCO, se recibieron propuestas de buenas prácticas y se hicieron sugerencias a la Dirección de Tecnología de la Información para que se automatice ese servicio en la medida de lo posible.

18. En la Circular No. 19-2020 se reiteró la cual Circular No. 67-09 sobre la “Política de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad”, en la cual se indica que: “...*debe incluirse la **jurisdicción constitucional** como una de las jurisdicciones a las cuales rige el principio de gratuidad...*”.

19. Se gestionó ante la Dirección de Gestión Humana para que en la implementación del Reglamento de Evaluación de Desempeño aprobado por Corte Plena se incluyan indicadores vinculados con la atención de las poblaciones en situación de discapacidad. En este mismo sentido la Unidad de Acceso a la Justicia, se encuentra estableciendo las coordinaciones

necesarias con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Planificación para establecer indicadores que permitan conocer cuál es la población con discapacidad a nivel nacional que demanda los servicios del Poder Judicial y en qué tipo de procesos judiciales, con una serie de variables desagregadas que permitan conocer mejor la población con discapacidad y en donde existe mayor concurrencia a efectos de establecer mejores acciones para garantizarles el mejor servicio posible en estrados judiciales.

20. Se han venido realizando gestiones ante el Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva a efectos de disponer la asignación de parqueos para personas usuarias internas y externas del Poder Judicial, siguiendo los parámetros actualizados de la Ley 7.600 y disposiciones del CONAPDIS, para lo cual se ha contado con la asesoría de las personas representante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia y del propio CONAPDIS, para cumplir con esta medida que establece la Ley.
21. En coordinación con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, principalmente; pero también en coordinación con los diferentes departamento de Prensa del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, se establecen importantes estrategias de información, comunicación y sensibilización respecto los servicios, programas y proyectos que se han construido para garantizar un acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, así como la necesidad de brindarles una atención ágil, oportuna e integral, considerando sus necesidades particulares.
22. Un compromiso y avance muy importante es la realización de visitas o audiencias in situ para todas aquellas personas en condición de discapacidad que definitivamente no tienen los medios y los recursos económicos para desplazarse a estrados judiciales para la realización de las diligencias. De manera que el personal de las distancias instancias judiciales con el compromiso que los caracteriza se desplazan hasta donde estas personas se encuentran para hacer efectivo sus derechos.
23. Con la Escuela Judicial y las diferentes Unidades de Capacitación de instancias como el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial y la Defensa Pública se establecen anualmente importantes programas de capacitación y formación continua dirigidos para las y los operadores del sistema judicial, de manera que cuenten con los conocimientos y las herramientas necesarias para la labor que realizan día con día. En todos estos procesos de capacitación y formación se contempla el estudio de toda la normativa nacional e internacional a favor de las personas con

discapacidad, y por supuesto que todo con un enfoque de derechos humanos y universalización.

24. Se trabaja arduamente con la colaboración de instancias como la Dirección Ejecutiva, e Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Salud Ocupacional, Departamento de Proveeduría, entre otros, para que la infraestructura de todos y cada uno de los edificios del Poder Judicial, cuenta con la Señalización Universalización que nos exige la normativa. De manera que se garantiza que las personas usuarias con discapacidad que se acercan a las oficinas judiciales no encuentren barreras arquitectónicas o del entorno que impida la realización de sus diligencias. Además de contar con las ayudas técnicas necesarias para que apoyen al momento de hacer sus diligencias.
  
25. Desde el 2006 el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana en coordinación con la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, han venido realizando esfuerzos a fin de capacitar a la población judicial en el Lenguaje de Señas Costarricense LESCO, con el objetivo de solventar la necesidad institucional de contar con recurso humano calificado, el cual permita garantizar un servicio público de calidad y acceso igualitario a la justicia para todas las personas. Atención primaria e informativa de las personas usuarias de los servicios judiciales, con discapacidad auditiva. Estas acciones son permanentes y sostenibles.
  
26. Instalación en todos los circuitos judiciales del país del programa **informático JAWS** que convierte texto en audio y facilita así el acceso a la información de las personas con discapacidad visual. Por medio de la Contraloría de Servicios y de la Dirección de Tecnologías de la Información se ejecuta una labor de vigilancia en relación con el funcionamiento del software JAWS, instalado en las oficinas judiciales.
  
27. Se realizó la compra de un Plotter, destacado en el Departamento de Artes Gráficas del Poder Judicial, para la impresión de documentos judiciales en braille. (En sesión No. 111-10 del 21 de diciembre del 2010, artículo VI, por mayoría y en atención de las necesidades especiales de las personas usuarias, que algunas veces requieren de una inversión alta, justificada en la garantía de acceso de la justicia y a la información oportuna, se autorizó la compra del plotter para instalar en el Departamento de Artes Gráficas, cuyo presupuesto se tomó del que se tiene establecido para la adquisición de licencias de software, cuyo monto es alto y suficiente).

28. Por medio de la Dirección Ejecutiva se establecen los parámetros y lineamientos para los procesos de contratación de intérpretes en el Poder Judicial, de manera que sean procesos de contratación ágiles acordes a las necesidades de las personas usuarias.
29. Elaboración material informativo y de documentos de trabajo como por ejemplo las "Directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad en procesos judiciales" y las Directrices para reducir la revictimización de personas adultas en condición de discapacidad en procesos judiciales".
30. Con motivo a la aprobación de la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, se encuentra en proceso de coordinación y diseño un curso bimodal (presencial y virtual).
31. Se promueve con bastante frecuencia en la institución y con un alto sentido de labor social la realización de Ferias de Personas Artesanas con Discapacidad y otras organizaciones representativas de esta población.
32. Con la colaboración de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial se ha implementado una Encuesta anual en aras de conocer sobre la Satisfacción del Servicio hacia las personas usuarias, además del interés de conocer si las personas usuarias que demandan los servicios del Poder Judicial tienen conocimiento sobre la disponibilidad de recursos y ayudas técnicas existentes para la población en situación de discapacidad.
33. Divulgación de importantes campañas vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad y de efemérides propias de esa población.
34. Tiene la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad, la disponibilidad para atender consultas de personas usuarias externas e internas, sobre situaciones propias y particulares que viven al demandar los servicios judiciales. De manera que es una instancia que brinda apoyo mediante observaciones o criterios técnicos, dada la especialidad de las personas que la integran; pero que no son vinculantes para efecto de tomar una decisión final; ya que esta responsabilidad recae en los órganos competentes como lo son Consejo Superior y Corte Plena. Es a su vez un medio que canaliza la información con las instancias judiciales pertinentes, para que se dé una pronta solución a las personas usuarias.

## **VI. Acciones realizadas con ocasión de la pandemia Covid 19**

Debido a la situación de emergencia que vive el país, producto de la pandemia por CONVID-19, se ha socializado y puesto en conocimiento del Consejo Superior y de la Comisión de Emergencias del Poder Judicial la información dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada ***“Pandemia y derechos humanos de las Américas”, para la atención de personas con discapacidad***”.

Se informó sobre los datos relacionados con la pandemia, remitidos por el CONAPDIS: ***“Medidas adicionales de protección para las personas con discapacidad en atención a la declaratoria de Emergencia Nacional en Costa Rica por el COVID-19”***; a efectos de tomar en consideración las medidas de higiene y seguridad en beneficio de las personas usuarias en situación de discapacidad que se acercan al aparato judicial.

- VII.** Se ha solicitado la colaboración a la Dirección de Gestión Humana para que se valore contar con una base de datos confidencial que nos permita conocer la población con discapacidad que labora en el Poder Judicial, el lugar específico donde labora, el puesto, su edad, sexo, tipo de discapacidad, etc. Todo lo anterior, manteniendo la confidencialidad de la información y para uso estrictamente interno de la institución para la toma de acciones y decisiones. Este es un aspecto que se recientemente se solicitó y se está valorando.
- VIII.** Tiene esta subcomisión la responsabilidad de construir múltiples informes tanto a nivel nacional como internacional, para dar a conocer el trabajo que se despliega en el Poder Judicial de Costa Rica en favor de las personas en situación de discapacidad.
- IX.** Coordinaciones internas con las Unidades de Capacitación para abordar el tema de “Salvaguardias” en procesos de capacitación, a la luz de Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, particularmente con el personal del Departamento de Medicina Legal y el Departamento de Trabajo Social y Psicología. Al respecto se está solicitando la colaboración al CONAPDIS, como ente rector y especializado en la materia.

- X. Se trabaja de manera constante en la identificación de factores que obstaculizan las posibilidades de acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad, sean estas personas usuarias externas y personal judicial.
  
- XI. Construcción conjunta con las y los integrantes de la Subcomisión de Personas en Situación de Discapacidad, y con las demás personas integrantes de las distintas Subcomisiones de Acceso a la Justicia de un Plan de Acción, con enfoques innovadores para su integración desde perspectivas de un enfoque de género y de la discapacidad bajo el modelo de los derechos humanos.
  
- XII. Se establecen las coordinaciones para lograr una participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo y personas de la sociedad civil con discapacidad, para que colaboren y nos retroalimenten con sus conocimientos y experiencias de vida en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas institucionales vigentes.
  
- XIII. Se establecen múltiples acciones de sensibilización dirigidas a la población judicial, a través de campañas de educación e información encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

### **3. Acciones concretas sobre el trabajo de otras instituciones en materia de Discapacidad dentro del Poder Judicial.**

Con relación al trabajo coordinado entre la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia con otras instituciones, se informa que se han realizado sesiones de trabajo con el CONAPDIS, el Colegio de Abogado y Abogadas, entre otros; además de establecer contacto con Universidades estatales y públicas que ofrecen servicios de asesoría a las personas en situación de discapacidad.

Se remitió consulta sobre las acciones desarrolladas obteniéndose respuesta de las siguientes:

- ✓ Informe CSJ-681-2020 de la Contraloría General de Servicios del Poder Judicial
- ✓ Informe del Departamento de Prensa y Comunicación del Poder Judicial
- ✓ Informe 601-DG-2020 del 30 de julio suscrito por el Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial
- ✓ Informe UCS-187-MP-2020 del 28 de julio suscrito por la Fiscalía Adjunta de la Unidad de capacitación Mayra Campos Zúñiga
- ✓ Informe JEFDP-920-2020 de la Defensa Pública
- ✓ Informe 73-CJC-2020 de la Comisión de la Jurisdicción Civil
- ✓ Informe PS1-56-2020 de la Comisión de la Jurisdicción Agraria.
- ✓ Informe de la Comisión de la Jurisdicción Penal
- ✓ Acciones concretas sobre el trabajo de otras instituciones en materia de Discapacidad fuera del Poder Judicial.

Con relación al trabajo que otras instituciones realizan en materia de discapacidad, por medio de la Subcomisión para el acceso a la justicia de personas en situación de discapacidad y de la Unidad de Acceso a la Justicia, se solicitó información por medio de correo electrónico, teniendo las siguientes respuestas:

- ✓ Informe DGA-UGPH-0274 de la Contraloría General de la República
- ✓ Informe PANI-PE-of-2091- 2020 del Patronato Nacional de la Infancia
- ✓ Universidad Latina de Costa Rica
- ✓ El Colegio de Abogados y Abogadas se comprometió a constituir una Comisión de Discapacidad para atender los asuntos propios de esta población

#### **XIV. Acciones de rendición de cuentas**

En diciembre de 2020 se organizó la actividad de Rendición de Cuentas en forma coordinada con la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la

Justicia. Se invitó a las personas servidoras judiciales y además, a representantes de CONAPDIS, Asamblea Legislativa y otras instituciones estatales involucradas.

## XV. Informes trimestrales remitidos a la Secretaría General de la Corte

En cumplimiento del Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia, se remitieron los informes trimestrales de gestión.

## XVI. Anexos

<p>i. Informe DGA-UGPH-0274(11810)-2020 de la Contraloría General de Servicios del Poder Judicial</p>	 DGA-UGPH-0274(11810)-2020.pdf
<p>ii. Informe DPCO-113-200 Departamento de Prensa y Comunicación del Poder Judicial</p>	  RE OFICIO N DVV-S1-0085-2020 L DPCO-113-20.docx
<p>iii. Informe 601-DG-2020 del 30 de julio suscrito por el Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial</p>	 601-2020OfiRef899-2020(CAPLey7600).pdf
<p>iv. Informe UCS-187-MP-2020 del 28 de julio suscrito por la Fiscal Adjunta de la Unidad de capacitación Mayra Campos Zúñiga</p>	 ucs-187-mpISCAPAC IDAD.doc

<p>v. Informe CSJ-681-2020 de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial</p>	 <p>CSJ-681-2020 Atención de oficio C</p>
<p>vi. Informe del Patronato Nacional de la Infancia</p>	 <p>image2020-07-31-092055.pdf</p>
<p>vii. Informe 73-CJC-2020 de la Comisión de la Jurisdicción Civil</p>	 <p>Oficio 073-CJC-2020.docx</p>
<p>viii. Informe PS1-56-2020 de la Comisión de la Jurisdicción Agraria.</p>	 <p>PS1-56-2020 Respuesta CACC-33:</p>
<p>Instituciones externas</p>	
<p>i. Informe del Patronato Nacional de la Infancia</p>	 <p>image2020-07-31-092055.pdf</p>
<p>ii. Universidad Latina de Costa Rica</p>	 <p>UNIVERSIDA LATINA DE COSTA RICA.doc</p>
<p>iii. Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial, aprobada por Corte Plena en la sesión N° 14-08 de la Corte Plena, celebrada el 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII.</p>	 <p>Políticas_institucionales.pdf</p>
<p>iv. Dirección Nacional de Seguridad Social</p>	 <p>Envío de Información sobre acceso a la Justicia.msg</p>

v. CIRCULARES	  202-19 Circular Discapacidad.docx    19-2020 Reiteración servicio Gratuidad.d
vi. ENCUESTA	 Infografía Encuesta.pdf
vii. PRESENTACIÓN CONAPDIS	 PP Andrea CONAPDIS Capitulo

Estas acciones han sido desarrolladas con el equipo de trabajo de la Subcomisión, con la aprobación de la Comisión de Acceso a la Justicia y el apoyo de la Unidad de Acceso a la Justicia.

Se está en la mayor disposición de ampliar la información que sea necesaria.

**Magistrada Damaris Vargas Vásquez**

**Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad**

## **B) Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Indígena.**

La gestión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas inició en el año 2007. A partir de ese momento se ha mantenido activa a fin de realizar acciones que contribuyan con el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, en forma coordinada con la Comisión de Acceso a la Justicia.

De seguido se citan brevemente sus antecedentes para luego pasar a los datos más importantes de su gestión y logros durante el 2020.

### **I. Antecedentes**

En sesión de Corte Plena N° 08-2009 de 9 de marzo de 2009, Artículo XXIV se conoció el Informe de Labores que presentó la entonces denominada Comisión de Accesibilidad -actual Comisión de Acceso a la Justicia- sobre la labor desarrollada por las Subcomisiones creadas para atender las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Se informó que desde 2007 se inició el trabajo de las distintas Subcomisiones integradas con el propósito inicial de identificar las acciones que el Poder Judicial realiza para mejorar el acceso a la justicia e identificar los obstáculos que en esta misma línea existen en la atención de los pueblos indígenas, entre otras poblaciones, así como la aprobación de las "Reglas de Brasilia" en la XIV Cumbre de Presidentes de Corte de Iberoamérica, en el mes de marzo en Brasil y su ratificación por Corte Plena en la sesión extraordinaria # 17-2008, celebrada el 26 mayo del 2008, artículo II. Esas Reglas fueron actualizadas en 2018.

La creación de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en 2007 se realizó con el objetivo de materializar el derecho constitucional del acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 27 de junio de 1989, específicamente, el artículo 8, en el marco de las Reglas de Brasilia.

La Sala Constitucional al resolver la consulta legislativa sobre dicho convenio, en resolución 3003-92, de las 11 horas y 35 minutos del 7 de octubre de 1992 y la Consulta N° 1644-95, voto N° 1867-95, de las 16 horas 51 minutos del 5 de abril de 1995, señaló que existe la obligación de *"reconocer la validez a las instituciones jurídico-materiales y procesales de cada comunidad indígena"*, sin más limitación que la señalada y vinculada a los derechos fundamentales.

En sesión de Corte Plena N° 19-12 de 28 de mayo de 2012 la Comisión de Accesibilidad se transformó en Comisión de Acceso a la Justicia. Para ese entonces y hasta fines de 2018, la Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas recayó en la entonces Magistrada Carmen María Escoto Fernández hasta el 17 de diciembre de 2017.

## **II. Funciones de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**

Las Subcomisiones de Acceso a la Justicia en general, incluyendo la de Pueblos Indígenas, no están reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en el Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia. Con ocasión de tal omisión regulatoria y a fin de tener claras las funciones de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas se remitieron Oficios N° DVV-S1-103-2020 y N° DVV-S1-118-2020 que contienen consultas a la Auditoría Judicial con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, y el numeral 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República. La Auditoría Judicial

remitió los Oficios N° 952-AUD-48-UJ-2020 de 13 de agosto y N° 1516-84-AUD-UJ-2020 de 9 de diciembre de 2020 como respuesta.

En el Oficio N° 952-AUD-48-UJ-2020 de 13 de agosto de 2020 la Auditoría Judicial señaló:

*“(...) Considerando este escenario, se llega a la conclusión de que el Reglamento publicado en el Boletín Judicial N° 44 del 2 de marzo del 2000, aún se encuentra vigente y, por tanto, todavía su contenido mantiene las omisiones y vacíos con relación a la figura de las Subcomisiones, que en definitiva no se contemplan en ninguna parte del texto de dicho cuerpo normativo.*

*A pesar de ese vacío regulatorio y considerando la Comisión a la que pertenecen ciertas Subcomisiones en la realidad, se logra inferir que existe una dependencia organizacional en cuanto a la coordinación y subordinación, dado que bajo ese parámetro podría indicarse que no pueden tener mayores competencias que la primera. Es en esa línea que precisamente, la Comisión de Acceso a la Justicia, se constituye en el órgano institucional rector en materia de acceso a la justicia -valga la redundancia- de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, para lo cual se le encargó la elaboración de políticas y lineamientos institucionales para el mejoramiento del acceso a la justicia de estas poblaciones. Sin embargo, dichas políticas y lineamientos deben ser aprobadas en última instancia por la Corte Plena, o bien por el Consejo Superior, según corresponda. (...)*

*Es de destacar que el ámbito de acción de la Comisión de cita, se delimita a constituirse en órgano asesor del jerarca para las diferentes materias, tal como señala el artículo 19 del Reglamento General de Comisiones del Poder Judicial vigente, por lo que no guardan la categoría de tomadores de decisiones finales que reflejan la última voluntad de la institución, por ello, los alcances de las funciones propias de las Subcomisiones, son aún más limitadas, en relación con las Comisiones a la que pertenecen, en virtud de que éstas se constituyen en un importante apoyo especializado a su labor, pero siempre bajo su coordinación y con los límites de acción expuestos líneas atrás, de modo que tampoco podrían atribuirse la determinación última que se pueda adoptar sobre un tema específico, situación que explica el por qué sus productos no tienen fuerza vinculante, sino que son meramente consultivos.”*

En la construcción del SEVRI se logró identificar como uno de los riesgos el desconocimiento de las personas servidoras judiciales y de externas a la Institución sobre el alcance de las competencias de la Subcomisión, de manera que en ocasiones se evidenció había más expectativas sobre su quehacer.

A efecto de dar seguimiento a ese riesgo se coordinó con la Comisión de Acceso a la Justicia y el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional para el

diseño y divulgación de una campaña de información sobre ese extremo, basándose precisamente en lo indicado por la Auditoría Judicial. Esa campaña ya se ejecutó.

### **III. Atención de Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado**

El Poder Judicial como parte del Estado debe cumplir con dar seguimiento y cumplimiento a las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, según sus competencias.

Dicha función compete a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia según lo dispuesto por el artículo 60.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al respecto, la Auditoría Judicial en el Oficio N° 952-AUD-48-UJ-2020 de 13 de agosto de 2020, con ocasión de una consulta formulada por la Magistrada Coordinadora de la Subcomisión, dispuso:

*“(...) los temas de trascendencia vertebral del Poder Judicial no pueden ser endosados para ser tratados a nivel de Comisiones o Subcomisiones, dado que para ello se requiere de representación integral de la institución y por tanto una figura con influencia determinante en la toma de decisiones. Por tanto, con toda claridad se concluye que los temas de la Administración que tengan especial trascendencia a lo externo de la institución, sea nacional o internacional, requiere la representación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con toda su investidura e incidencia en la toma de decisiones, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece en toda su amplitud, que la representación jerárquica de la Institución es una atribución que recae sobre dicha figura y no podría ser reemplazada nunca por ninguna Comisión o Subcomisión, las cuales como se desarrolló líneas atrás, tienen sus funciones muy delimitadas.”*

Con ocasión de lo anterior, se informó a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que se carece de competencia desde la Coordinación de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para dar seguimiento a las Medidas Cautelares 321-12 pues es una función competencia de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

De ahí, el seguimiento que se ha dado a la atención de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH mediante visitas a los territorios donde están los pueblos beneficiarios y sesiones de trabajo con las y los representantes de las demás instituciones del Estado, la Cancillería, las personas indígenas beneficiarias, las personas no indígenas involucradas, gobiernos locales relacionados y la Relatora Indígena de la CIDH; la emisión de informes y la participación en las sesiones previas y la primera sesión de la Mesa de Diálogo entre el Estado y las y los Indígenas con la mediación de la CIDH del pasado 11 de diciembre de 2020, se realizaron con autorización expresa de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. La evidencia de esa

autorización se desprende del comunicado electrónico enviado por el Msc. Roger Mata Brenes en la condición de Jefe del Despacho de la Presidencia el 10 de diciembre pasado, al indicar:

*“Con instrucciones del señor Presidente del Poder Judicial don Fernando Cruz Castro, en apego a sus competencias previstas en el artículo 60.1 de la LOPJ y en razón de la especialidad de la materia indígena, se dimensiona que su participación en la sesión de trabajo convocada por la Cancillería de la República a celebrarse el día de hoy y mañana , para conocer de **“Propuesta de Términos de Referencia de la parte beneficiaria de la Mesa Tripartita para Solucionar la Inseguridad en los Territorios Indígenas de Salitre y Térraba, Supervisión de las MC 321-12”** socializada por la CIDH. Será en nombre de la Presidencia de la Corte y no como integrante de la Subcomisión que Ud. coordina, manteniendo como muy bien lo ha realizado en otros momentos, la línea institucional de respeto a la independencia judicial.*

*La importancia de la reunión como bien lo expresa, es visibilizar los esfuerzos que realiza el Poder Judicial y la Corte Plena en emitir directrices y lineamientos para atender el acceso a la justicia de las poblaciones indígenas, así como apoyar los esfuerzos que, como país, dentro del marco normativo que nos compete, se realizan para conseguir la paz social y la justicia para este tipo de poblaciones vulneralizadas. (...).”*

Como antecedentes sobre dicha autorización se remite a lo dispuesto en Oficio N° 1565-2020 de 17 de enero de 2020, donde se transcribe el acuerdo de Corte Plena tomado en sesión **N° 04-2020** celebrada el **27 de enero del 2020**, Artículo XI, que literalmente dice:

En cumplimiento de esas autorizaciones se realizaron durante 2020 visitas a los territorios indígenas de

*“Sin objeción alguna, **se acordó:** Tener por hechas las anteriores manifestaciones, en consecuencia, autorizar a la magistrada Vargas para que continúe brindando el apoyo necesario y participe en las reuniones y actividades referentes a la atención de la problemática en las zonas de Térraba y Salitre, en representación del Poder Judicial.”*

En igual sentido, en sesión del Consejo Superior N° 43-19 celebrada el 14 de mayo del 2019, artículo XXXIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

*“**Se acordó:** Acoger la gestión presentada por el máster Róger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia, en consecuencia: Autorizar la participación de la máster Damaris Vargas, Jueza del Tribunal Agrario, en las reuniones y actividades necesarias para la atención de la problemática en las zonas de Térraba y Salitre, lo*

anterior en virtud por considerarse necesario que este Poder Judicial funja un papel preponderante y activo en la protección y defensa de los derechos de las personas indígenas. El Despacho de la Presidencia y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**”

En cumplimiento de esas autorizaciones se realizaron durante 2020 visitas a los territorios indígenas de los pueblos beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 y se ha participado activamente en las diferentes sesiones de trabajo convocadas por el Viceministerio de Diálogo Ciudadano que preside el equipo interdisciplinario que da seguimiento a tales Medidas o por la Cancillería ante las audiencias conferidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatora de Indígenas, señora Julissa Mantilla.

#### **IV. Integración de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**

La Comisión de Acceso a la Justicia se clasifica dentro de las Comisiones Generales, por lo que está integrada según el artículo 5 del Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia por *cuatro Magistrados o Magistradas, por cada Sala, propuestas por éstas a la Corte Plena, mediante un riguroso procedimiento de rotación según señala la norma.*

En lo atinente a la conformación de las Subcomisiones, se reitera lo indicado supra sobre el vacío normativo existente en el Reglamento, por lo que se optó por pedir un informe de asesoría a la Auditoría Judicial también sobre este tema, según se apuntó al inicio.

En el Oficio N° 952-AUD-48-UJ-2020 de 13 de agosto de 2020 la Auditoría Judicial señaló:

*“(...) en relación con las aptitudes del personal que integre una Comisión o Subcomisión; desde el punto de vista de control interno, se remarca la importancia sobre la idoneidad de las personas seleccionadas para llevar a cabo las labores asignadas y, en consecuencia, aquellas que permitan atender de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos institucionales. Al respecto, las Normas de Control Interno para el Sector Público, disponen: **“2.4 Idoneidad del personal. El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. (...).**”*

*Por tal razón y en concordancia con la inquietud de su última interrogante, al ser la competencia y capacidad suficiente de los funcionarios, una habilidad tan necesaria y determinante, ineludiblemente, debe ser considerada como*

*el principal aspecto a tomar en cuenta para la integración de las Comisiones o Subcomisiones.*

*Ante ese panorama, las personas que integren estas organizaciones, a pesar de que deben poseer las competencias necesarias para la toma de decisiones- haciendo la salvedad- dentro de un limitado ámbito de acción preestablecido, es un riesgo para la Administración que su conformación no responda a tal necesidad específica. Precisamente por esta característica, es que los temas de trascendencia vertebral del Poder Judicial no pueden ser endosados para ser tratados a nivel de Comisiones o Subcomisiones, dado que para ello se requiere de representación integral de la institución y por tanto una figura con influencia determinante en la toma de decisiones. Por tanto, con toda claridad se concluye que los temas de la Administración que tengan especial trascendencia a lo externo de la institución, sea nacional o internacional, requiere la representación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con toda su investidura e incidencia en la toma de decisiones, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece en toda su amplitud, que la representación jerárquica de la Institución es una atribución que recae sobre dicha figura y no podría ser reemplazada nunca por ninguna Comisión o Subcomisión, las cuales como se desarrolló líneas atrás, tienen sus funciones muy delimitadas.”*

En sesión de Corte Plena N° 57-18 celebrada el 17 de diciembre de 2018, Artículo V, se dispuso a designar a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez como coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, función que ha venido desempeñando hasta la actualidad en forma consecutiva.

La Subcomisión también está integrada por personas representantes de diferentes sectores institucionales, cuyo control de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias consta en las actas que se adjuntan más adelante:

Sr. Jorge Olaso Álvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia
Sra. Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Sra. Melissa Benavides Víquez, Unidad de Acceso a la Justicia Suplente: Sra. Angie Calderón
Sra. Sandra Pizarro, representante Consejo Superior
Sr. Wilbert Kidd, Dirección Ejecutiva
Sr. Dixon Li, Dirección de Planificación
Sr. Marcos Guevara Berger, Escuela de Antropología de la UCR (Se reintegrará hasta el segundo semestre)

Sra. Flor Arroyo Morera, Escuela Judicial
Sr. Jean Carlo Monge, Juez Penal II Circuito Judicial de San José
Sra. Yolanda Alvarado Vargas, Jueza Penal de Bribri
Sr. Geyner Blanco, Asesor Indígena de Casa Presidencial
Sra. Valeria Varas, Asesora INAMU
Sr. Alí García, Escuela de Historia de la UCR
Sra. Vanessa Villalobos Montero, Departamento de Trabajo Social y Psicología
Sra. Ariana Céspedes, Fiscalía Indígena Suplente: Sra. Tattiana García Chaves
Sra. Ligia Jeannette Jiménez, Defensa Indígena
Sr. Erick Alfaro Romero, Contraloría de Servicios Suplente: Sr. Carlos Romero
Sra. Vivian Rímola Soto, Dirección de Tecnología de la Información
Sra. Marjorie Herrera, Defensoría de los Habitantes de la República

Sra. Yorlenny Ferreto, Organismo de Investigación Judicial
Sr. Hugo Hernández, Oficina de Control Interno Suplente: Sra. Indira Alfaro
Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández: Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
Sra. Stephannie Phillips Asch, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional
Sra. Patricia Bonilla Rodríguez, Centro de Información Jurisprudencial
Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana Suplentes: Sr. Alex Guevara, jefe de UISA y Sra. Cheryl Bolaños Madrigal
Sra. Jovanna Calderón Altamirano, Dirección Nacional de Justicia Restaurativa
Sr. Franklin Paniagua, Ministerio de Justicia, DINARAC Suplente: Sra. Kathy Piedra Corella

#### V. **Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Subcomisión**

Las sesiones se realizan mensualmente; y en forma extraordinaria cada vez que es necesario, de manera presencial o virtual. Esta última modalidad ha sido generalizada con ocasión de la adecuación a las exigencias de la pandemia Covid-19 por medio de Microsoft Teams.

En atención a los lineamientos del Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia, las agendas de las sesiones se remiten con anticipación y se comparten las actas para atender observaciones y sugerencias de las y los integrantes.

<b>2020</b>	
-------------	--

<b>ACTA 1-2020</b>  ACTA 01-2020 SUBCOMISION ACCE	<b>Acta 2-2020</b>  ACTA 02-2020 SUBCOMISION ACCE
<b>Acta 3-2020</b>  ACTA 03-2020 SUBCOMISI3N DE A	<b>Acta 4-2020</b>  ACTA 04-2020 SUBCOMISI3N DE A
<b>Acta 5-2020</b>  ACTA 05-2020 SUBCOMISI3N DE A	<b>Acta 6-2020</b>  ACTA 06-2020 SUBCOMISION ACCE
<b>Acta 7-2020</b>  ACTA 07-2020 SUBCOMISION ACCE	<b>Acta 8-2020</b>  ACTA 08-2020 SUBCOMISION ACCE
<b>Acta 9-2020</b>  ACTA 09-2020 SUBCOMISION ACCE	<b>Acta 10-2020</b>  ACTA 10-2020 SUBCOMISION ACCE
<b>Acta 11-2020</b>  ACTA 11-2020 SUBCOMISION ACCE	<b>Acta 12-2020</b>  ACTA 12-2020 SUBCOMISION ACCE
<b>Acta 13-2020</b>  ACTA 13-2020 SUBCOMISION ACCE	

Las actas citadas estan actualizadas y responden a la gesti3n de la Subcomisi3n durante el ano 2020, excepto la del mes de diciembre que esta programada para el 18 de diciembre.

La Unidad de Acceso a la Justicia colabora en la comunicaci3n de los acuerdos tomados y se esta en proceso de implementaci3n del SICE en la gesti3n documental de la Subcomisi3n en coordinaci3n con la Comisi3n de Acceso a la Justicia y la Direcci3n de Tecnologa de la Informaci3n, a fin de atender el SEVRI de la Subcomisi3n. No se ha ejecutado aun debido a que por tratarse de una Subcomisi3n

se requiere el uso del código del centro de responsabilidad que en este caso es la Comisión de Acceso a la Justicia, por lo que se están articulando acciones.

**VI. Alcances de la gestión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, construcción del SEVRI y participación en el PAO de la Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**

Ante el vacío normativo acerca de si la Subcomisión de Acceso a la Justicia deben emitir SEVRI, se remitió consulta a la Auditoría Judicial. La Auditoría Judicial en Oficio N°952-AUD-48-UJ-2020 de 13 de agosto de 2020, informó:

*“(…) Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.*

*El marco legal del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional se encuentra regulado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Control Interno, que en lo que interesa señala:*

*Artículo 18.-Sistema específico de valoración del riesgo institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.*

*La Contraloría General de la República establecerá los criterios y las directrices generales que servirán de base para el establecimiento y funcionamiento del sistema en los entes y órganos seleccionados, criterios y directrices que serán obligatorios y prevalecerán sobre los que se les opongan, sin menoscabo de la obligación del jerarca y titulares subordinados referida en el artículo 14 de esta Ley.*

*Artículo 19.-Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.*

*En la misma línea, la Contraloría General de la República emitió las “Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE”, aprobadas mediante resolución R-CO-64-2005 de las once horas del*

*primero de julio del dos mil cinco, las cuales establecen su ámbito de aplicación:*

*Ámbito de aplicación. Toda institución pública deberá establecer y mantener en funcionamiento un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) por áreas, sectores, actividades o tareas, de acuerdo, como mínimo, con lo establecido en estas directrices generales que serán de acatamiento obligatorio. Se exceptúa de su aplicación a las instituciones de menor tamaño, entendidas como aquellas que dispongan de un total de recursos que ascienda a un monto igual o inferior a seiscientas mil unidades de desarrollo y que cuenten con menos de treinta funcionarios, incluyendo al jerarca, los titulares subordinados, y todo su personal, quienes deberán observar lo que al efecto establecen las “Normas de control interno para el sector público”. (Así modificado según resolución R-CO-9-2009 de las nueve horas del veintiséis de enero del dos mil nueve, mediante la cual se emitieron las “Normas de control interno para el Sector Público”, publicada en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del mismo año).*

*Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) aprobadas mediante resolución R-CO-9-2009 de las nueve horas del veintiséis de enero del dos mil nueve, las cuales, sobre este tema regulan:*

### *3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI)*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).*

*El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, todo centro de responsabilidad institucional debe contar con un SEVRI para cumplir con la finalidad establecida en la normativa técnica, por lo dicha obligación cubre también centros de responsabilidad como las Comisiones y Subcomisiones Institucionales. (...).”*

En ejecución de la asesoría de la Auditoría Judicial se procedió a la construcción del SEVRI de la Subcomisión, el cual fue puesto en conocimiento en la Comisión de Acceso a la Justicia, Oficina de Control Interno y Auditoría Judicial.

El SEVRI no se ha incluido en el sistema automatizado de la Dirección de Planificación debido a que este se ha programado únicamente para la Comisión de

Acceso a la Justicia al ser el Centro de Responsabilidad, por lo que se envió consulta a la Dirección de Planificación el 20 de octubre de 2020. La consulta fue remitida a la Oficina de Control Interno. La jefatura de esa oficina, señor Hugo Hernández, el 6 de noviembre de 2020, señaló:

*“En atención a la consulta realizada, debe decirse que tanto las Comisiones como las Subcomisiones, deben realizar el SEVRI. Para ello es preciso recordar que, como punto de partida del análisis de los riesgos, figuran los objetivos contenidos en los planes estratégicos y operativos asociados a cada oficina, en este caso a la Comisión o Subcomisión.*

*Por consiguiente y dado que el ejercicio del SEVRI a partir de este año se ejecutará mediante el sistema informatizado, para su realización es preciso que las oficinas cuenten con los objetivos incorporados en el sistema específico que para los efectos maneja la Dirección de Planificación, así como su respectivo código de oficina asignado.*

*De no contar con estos insumos, tendríamos que ver a cuáles objetivos se podría vincular la Comisión o Subcomisión, o en su defecto realizar el ejercicio de manera “manual”. Lo importante es que se pueda llevar a cabo el SEVRI, en tanto es una metodología que acarrea beneficios importantes para el logro de los objetivos.”*

Se está en espera de la decisión de la Dirección de Planificación; en tanto se autoriza incluir en el sistema automatizado el SEVRI, se le está dando seguimiento de manera ordinaria.

## **VII. Informes emitidos por la Subcomisión y Circulares sugeridas, aprobadas por Consejo Superior y pendientes de aprobación de Corte Plena, con la anuencia de la Comisión de Acceso a la Justicia**

En el ejercicio de sus funciones, conforme al marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia, el Reglamento Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial, y los Oficios N° 952-AUD-48-UJ-2020 de 13 de agosto y N° 1516-84-AUD-UJ-2020 de 9 de diciembre de 2020, la Subcomisión ha participado activamente en la emisión de varios informes y circulares.

### **A. Informes**

Entre los informes se citan solicitudes enviadas directamente por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, o remitidos a la Subcomisión por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, el Viceministerio de Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la

República, la Cancillería, entre otras instituciones, organizaciones y personas defensoras de los derechos humanos de las personas indígenas, e inclusive, Corte Plena o el Consejo Superior. Todos los informes se han remitido dentro de los plazos conferidos siempre con la anuencia de la Comisión de Acceso a la Justicia.

## **B. Circulares**

De igual forma, durante el año 2020 se han sugerido al Consejo Superior y aprobado las siguientes circulares:

### **1. Circular 103-2020 de Corte Plena sobre “Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del virus COVID-19 en territorios indígenas”.**

*CIRCULAR No. 103-2020*

*Asunto: Lineamientos establecidos en el “Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del virus COVID-19 en territorios indígenas” diseñado por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano y el Ministerio de Salud.*

*A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS*

*SE LES HACE SABER QUE:*

*La Corte Plena en sesión N° 21-2020 celebrada el 20 de abril de 2020, artículo XVIII, dispuso que tanto esa Corte como el Consejo Superior, en las directrices que emitan en relación con la realización de audiencias judiciales en territorios indígenas en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, considerará los lineamientos establecidos en el “Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del virus COVID-19 en territorios indígenas” diseñado por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano y el Ministerio de Salud. Lo anterior, en el entendido de que los despachos judiciales de país coordinarán previamente a realizar cualquier eventual audiencia que haya que hacerse, con los Comités de Salud de cada uno de los territorios el ingreso a estas diferentes áreas.*

*El citado Plan se encuentra en la dirección electrónica adjunta:*

*<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=4949:plan-de-trabajo-abordaje-de-la-emergencia-del-virus-covid-19-en-territorios-indigenas>*

*De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.*

San José, 21 de mayo de 2020

Licda. Silvia Navarro Romanini

Secretaria General

Corte Suprema de Justicia

**2. Circular N° 267-2020 sobre Estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de Covid-19.**

CIRCULAR No. 267-2020

*Asunto: Estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de Covid-19.*

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

*El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°105-20 celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo XLII, a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en situación de Discapacidad, con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, dispuso comunicar a las personas servidoras judiciales, para su valoración en el marco del principio de la independencia judicial, conforme a sus competencias, los “Estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de Covid-19”. El documento fue elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en colaboración con sus relatorías especiales, y es parte de las guías prácticas que abordan temas relacionados con los derechos humanos en el contexto de la Pandemia del COVID-19, que a partir de los estándares interamericanos de derechos humanos desarrollan recomendaciones en materia de políticas públicas para orientar las prácticas y decisiones que adoptan los Estados relacionados a la pandemia.*

*Las recomendaciones y consideraciones de la CIDH en materia de políticas públicas para orientar su formulación y adecuación, así como las prácticas y decisiones que adopten los Estados en la disposición de los cuerpos y el respeto por el duelo de los familiares de las personas fallecidas durante la pandemia, de conformidad con la información disponible, son las siguiente:*

*01 Respetar y garantizar los derechos de familiares de las personas fallecidas durante la pandemia.*

*02 Garantizar la investigación de las muertes potencialmente ilícitas, asegurando el derecho de acceso a la justicia de los familiares, a partir del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016) de Naciones Unidas.*

*03 Implementar las buenas prácticas en materia de políticas públicas recogidas en esta guía y que sean aplicables a los respectivos Estados para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia del COVID-19.*

*04 Preservar la dignidad humana en la manipulación del cadáver bajo cualquier circunstancia, respetando las creencias y las culturas de las personas, especialmente aquellas de las comunidades étnicas y pueblos indígenas.*

*05 Brindar orientaciones claras a los hospitales y centros de salud, centros de cuidado, cárceles y otros lugares donde ocurren muertes durante la pandemia, para el manejo de los cuerpos y trato con familiares con base en el derecho a la integridad personal y salud mental de las familias de las personas afectadas y de las víctimas fatales de la pandemia del COVID-19.*

*06 Brindar información a los familiares de las personas con COVID-19 con respecto a cuestiones como: la evolución de la enfermedad; las limitaciones de visitas a los sistemas hospitalarios y las afectaciones sobre prácticas culturales que puedan verse limitadas por las restricciones impuestas.*

*07 Fortalecer los mecanismos de control estatal para que no se flexibilicen y funcionen de manera efectiva, acordes a la legislación establecida para garantizar que cualquier disposición de recursos ocurra en un marco de transparencia e institucionalidad democrática, libre de corrupción. Se deben garantizar todas las medidas necesarias para que los recursos disponibles alcancen a las zonas y poblaciones más afectadas por la pandemia.*

*08 En las instituciones estatales de custodia se deben seguir las Reglas de Nelson Mandela, que establecen obligaciones específicas de flujo para muertes y de notificación a familiares.*

*09 Crear un sistema nacional/estatal de registros individualizados de personas fallecidas durante la pandemia.*

*10 Instar a los centros médicos a proveer información confiable y fidedigna a familiares con respecto a la causa de muerte de personas fallecidas durante la pandemia, en virtud del derecho de los familiares a conocer lo sucedido y de la sociedad en su conjunto a conocer las estadísticas sobre el impacto y alcance de la pandemia del COVID-19.*

*11 Prohibir la inhumación de personas fallecidas por COVID-19 en fosas comunes generales y destinar el uso de fosas específicas para casos sospechosos o*

*confirmados, para facilitar la posterior identificación y localización. Adicionalmente, prohibir la incineración de cuerpos no identificados o identificados y no reclamados.*

*12 Desarrollar e implementar bases de datos para el registro de personas afectadas por el COVID-19 y sus familiares, y de esta forma asegurar su identificación y facilitar el contacto para recibir información en relación con la situación de salud, y en supuestos de emergencia, otorgar el consentimiento previo, libre e informado sobre el tratamiento médico. Los hospitales, centros de salud y de cuidado, centros de privación de libertad e instalaciones para migrantes, deben contar con estas bases de datos.*

*13 Informar a familiares y allegados de forma clara y precisa sobre el potencial riesgo de contagio durante la permanencia en contacto con las personas con COVID-19 y los restos mortales, así como proveerles medidas de bioseguridad. Dicha información debe incluir detalles sobre el uso medidas de bioseguridad durante el proceso de identificación de cuerpos, incluidas las restricciones al contacto directo con el cuerpo con motivo de protección sanitaria.*

*14 Adoptar medidas que permitan la identificación de las personas fallecidas y la trazabilidad de los cuerpos en caso de entierro.*

*15 Establecer estándares y mecanismos nacionales y consulares de identificación y, de repatriación de cuerpos de las personas fallecidas durante la pandemia por COVID-19; incluyendo el contacto con familiares.*

*16 Asegurar que se respete la voluntad de las familias respecto a la disposición final de los cuerpos, siempre en congruencia con las disposiciones sanitarias vigentes.*

*17 Permitir los ritos mortuorios de manera adecuada a las circunstancias y, con ello, contribuir con la preservación de su memoria y homenaje.*

*18 Asegurar que los derechos a la libertad de conciencia y religión, así como la vida privada de las personas familiares, no sufran injerencias arbitrarias, de tal forma que cualquier limitación en estos derechos debe cumplir con los requisitos de legalidad y proporcionalidad.*

*19 Respetar el derecho de las y los familiares y seres queridos de las víctimas fallecidas por la pandemia del COVID-19 para celebrar los ritos mortuorios, conforme a sus tradiciones y cosmovisión, y a las circunstancias específicas y recomendaciones de las autoridades de salud y con base en la evidencia científica disponible y atendiendo las buenas prácticas de políticas públicas existentes en algunos Estados.*

*20 Desarrollar procesos ágiles de consulta previa, libre e informada que tengan en cuenta debidamente las posiciones y tradiciones relacionadas con los ritos funerarios de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y tribales, con mecanismos específicos de participación social para garantizar e incorporar las*

*diferentes prácticas religiosas o creencias en los protocolos diseñados para estos efectos.*

*21 Establecer canales de coordinación eficaces y pautas claras, con enfoque de derechos humanos, entre los distintos niveles de instituciones públicas involucradas y que tengan competencia en la toma de decisiones sobre el manejo y administración de los cementerios y morgues, como las intendencias y municipalidades.*

*22 Establecer mecanismos de atención a la salud mental en el sistema de salud público y privado para acompañar el duelo de las personas que han perdido un ser querido, garantizando el uso de tecnología para los servicios de apoyo y otras buenas prácticas de políticas públicas en esta materia.*

*23 Comunicar el fallecimiento de las personas por COVID-19 a la familia o red de apoyo, con respeto, y considerando la religión, la espiritualidad y los valores culturales de las personas afectadas.*

*24 Asegurar que el personal de las morgues o establecimientos similares y los equipos de inhumación apliquen las precauciones de bioseguridad en todo momento y cuenten con los equipos de protección personal adecuados.*

*25 Garantizar la protección y limitar la exposición al contagio de las personas trabajadoras y la comunidad en general durante el transporte, la cremación o inhumación de los cuerpos de personas fallecidas por COVID-19.*

*Se adjunta el contenido íntegro de la Guía Práctica de la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del Covid-19 (SACROI COVID-19), sobre los estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de COVID-19.*

*El instrumento indicado se encuentra disponible en el siguiente link:*

*<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos>*

*San José, 1 de diciembre de 2020*

*Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez*

*Subsecretario General interino*

*Corte Suprema de Justicia*

*Refs.: (7774-20,12287-20,12606-2020)*

**3. Circular N° 227-2020 denominada Lineamientos para la realización de puestas en posesión y desalojos de personas en situación de**

**vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas, en situación de discapacidad, adultas mayores y menores de edad.**

CIRCULAR No. 227-2020

*Asunto: Lineamientos para la realización de puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas, en situación de discapacidad, adultas mayores y menores de edad.*

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE TRAMITAN PROCESOS JUDICIALES DONDE SE DISPONEN PUESTAS EN POSESIÓN Y DESALOJOS EN LOS QUE INTERVENGAN PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

**SE LES HACE SABER QUE:**

*El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 95-2020, celebrada el 6 de octubre de 2020, artículo XLIX, acordó comunicar a todos los despachos judiciales del país que tramitan procesos judiciales donde se disponen puestas en posesión y desalojos en los que intervengan personas en situación de vulnerabilidad, y con fundamento en la normativa nacional e internacional de derechos humanos -de carácter supraconstitucional conforme a la jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia-, los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre ellos, la emitida el 6 de febrero de 2020 en el caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat vs. Argentina, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, concretamente el 16, sobre “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, a solicitud de la Comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, se insta a las personas servidoras judiciales vinculadas con la tramitación y ejecución de desalojos y puestas en posesión para que, a fin de garantizar el acceso a la justicia, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad, cumplan con lo siguiente:*

1. *Si en la puesta en posesión y el desalojo están involucradas personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, tales como indígenas, en situación de discapacidad, adultas mayores, menores de edad, u otras, o bien, se trate de personas en quienes confluyan varias causas de vulnerabilidad, en los términos dispuestos en la Circular 173-19 sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de la Personas en Condición de Vulnerabilidad (XIV Cumbre Judicial*

*Iberoamericana/Corte Plena Sesión 17-2008) actualizada en 2019 (Quito, Ecuador), debe tomarse en consideración la normativa nacional e internacional que regula los derechos de dicha población; así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana de Derechos humanos y el Protocolo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, en especial, la Convención de CEDAW y de Belem do Pará para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. En general, debe evitarse ejecutar desalojos compulsivos.*

*2. Si en el desalojo y puesta en posesión están involucrados niños o niñas deberá coordinarse previamente con el Patronato Nacional de la Infancia; si se trata de personas adultas mayores, con el Consejo Nacional de Personas Adultas Mayores; si son personas en situación de discapacidad con el Consejo Nacional de Discapacidad; y así sucesivamente en relación con las demás poblaciones.*

*3. En general, deben tomarse las medidas legalmente dispuestas para el resguardo de los animales, plantaciones y bienes de las personas a desalojar, considerando las previsiones necesarias para tal fin.*

*4. Reiterar la importancia de que desde el inicio del proceso se identifique en los procesos judiciales la presencia de personas usuarias en situación de vulnerabilidad para que quede consignado a efecto de que, a partir del comienzo de la tramitación se tomen todas las previsiones que sean necesarias para garantizar los derechos consagrados en la normativa nacional e internacional. En especial, se alimenten las estadísticas institucionales debidamente, garantizándose así contar con información confiable, relevante, pertinente, útil y oportuna, para la toma de decisiones institucionales, de conformidad con la regulación 5.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) sobre la responsabilidad de asegurar dichos atributos en la calidad de la información.*

*5. Tratándose de personas indígenas quienes estén involucradas, en forma previa a la emisión y ejecución de la orden de desalojos y/o puestas en posesión, deberán considerarse los derechos de esta población, consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos y demás normativa nacional, entre ellos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de Estados Americanos y la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, a saber:*

*a. En forma previa a ejecutar, u ordenar a la fuerza pública practicar una puesta en posesión o un desalojo, debe procederse con las acciones de coordinación dispuestas en la Circular 103-2020 denominada “Lineamientos establecidos en el*

*“Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del virus COVID-19 en territorios indígenas” diseñado por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano y el Ministerio de Salud”, aprobada por Corte Plena en sesión N° 21-2020 celebrada el 20 de abril de 2020, Artículo XVIII, en atención a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 declarada vía Decreto Ejecutivo 42227-MSP-S de 6 de marzo de 2020, y lo dispuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la resolución 01-2020. El Plan de Acción se encuentra en la dirección electrónica: <https://secretariacorte.poderjudicial.go.cr/index.php/documentos?download=4949:plan-de-trabajo-abordaje-de-la-emergencia-del-virus-covid-19-en-territorios-indigenas>.*

*b. Garantizar el acceso a la justicia a la población indígena tomando en consideración sus condiciones étnicas, socioeconómicas y culturales, aplicando el Derecho Indígena -siempre y cuando no transgreda los derechos humanos- así como sus costumbres y cosmovisión, conforme a la normativa nacional e internacional, en especial, el artículo 1 de la Constitución Política, que declara a Costa Rica como una República multiétnica y pluricultural. De ser necesario podrá requerirse un peritaje antropológico, para garantizar, proteger y tutelar los derechos humanos de los pueblos indígenas, conforme lo dispone la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.*

*c. Respetar la importancia que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, en resguardo del derecho colectivo y comunitario de esa relación. La utilización del término «tierras» debe incluir el concepto de territorios, que cubre “la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera”. Además, tomar medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades. Lo anterior, en los términos dispuestos por el Convenio 169 de la OIT citado.*

*d. Realizar los esfuerzos necesarios para que las personas indígenas puedan comprender y hacerse comprender en sus propios idiomas, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces. Para ello el Poder Judicial cuenta con listados oficiales. Si se trata de mujeres indígenas, deberá procurarse una mujer traductora o intérprete indígena en los términos dispuestos en la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.*

*e. Informar a las personas indígenas el derecho a hacerse representar por personas defensoras públicas, en todas las materias, conforme lo faculta la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.*

*f. Cumplir con los lineamientos dispuestos en la Circular 10-2009 reiterada mediante circulares N° 105-2011 del 7 de setiembre del 2011 y N° 123-2013, publicadas en los Boletines Judiciales N° 192 del 6 de octubre del 2011, N° 83 del 2 de mayo del 2013 y N° 160 del 22 de agosto del 2013, respectivamente, en los*

que se dispone el deber de fijar los señalamientos de las audiencias dentro de un horario accesible, contemplando las particularidades de cada zona.

g. Ser garantes del acceso efectivo a la justicia de los pueblos indígenas establecidos por Corte Plena en la Circular 188-2019 para la no discriminación y eliminación de barreras, a saber: i) asegurar que los miembros de la comunidad puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales iniciados, facilitándoles intérpretes u otros medios eficaces para tal fin; ii) proporcionar el acceso a los pueblos indígenas y tribales a asistencia técnica y legal en relación con su derecho a la propiedad colectiva, en el supuesto de que estos se encontrasen en una situación de vulnerabilidad que les impediría conseguirla, y iii) facilitar el acceso físico a las instituciones administrativas y judiciales, o a los organismos encargados de garantizar el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y tribales, así como facilitar la participación de los pueblos en el desarrollo de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, sin que ello les implique hacer esfuerzos desmedidos o exagerados, ya sea debido a las distancias o a las vías de acceso a dichas instituciones, o a los altos costos en virtud de los procedimientos. Además, el otorgamiento de una protección efectiva que tome en cuenta las particularidades propias que los diferencian de la población en general y que conforman su identidad cultural, sus características económicas y sociales, su posible situación de vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres, así como su especial relación con la tierra, y respeto de los mecanismos internos de decisión de controversias en materia indígena, los cuales se encuentren en armonía con los derechos humanos, según los estándares internacionales establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblos Kaliña y Lokono versus Surinam, sentencia de 25 de noviembre de 2015 y las disposiciones de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígena.”

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 12 de octubre de 2020.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez

Subsecretario General interino

Corte Suprema de Justicia

Ref.: 8916, 10981-2020/Andrea

Es de destacar la existencia de circulares propuestas por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con el visto bueno de la Comisión de Acceso a

la Justicia, pendientes de estudio y valoración de aprobación de Corte Plena y Consejo Superior, respectivamente, vinculadas con:

#### **4. Pendiente de aprobación de Consejo Superior sobre Estándares Internacionales en materia de derechos humanos aplicables en el marco de los desalojos forzosos**

Propuesta de Circular “Estándares internacionales en materia de derechos humanos aplicables en el marco de los desalojos forzosos”

En Oficio DVV-S1-135-2020 de 25 de setiembre de 2020 se remitió a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia la siguiente propuesta de circular:

*“Estándares internacionales en materia de derechos humanos aplicables en el marco de los desalojos forzosos*

*En cumplimiento de su mandato, corresponde a la Oficina Regional de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en América Central (Oficina Regional) asesorar a las instituciones del Estado y velar porque las medidas implementadas sean respetuosas de los instrumentos internacionales de los derechos humanos.*

*El Estado de Costa Rica en virtud de los compromisos adquiridos internacionalmente, debe adoptar medidas concretas que garanticen el pleno respeto y protección del derecho a la vivienda. En tal sentido, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ofrece una serie de criterios aplicables para la protección del derecho a una vivienda adecuada y la protección contra el desalojo forzoso.*

*En el marco anterior, la Oficina Regional presenta a continuación una sistematización de los principales estándares internacionales de derechos humanos en la materia, incluyendo disposiciones de tratados internacionales, la interpretación de estos desarrollada por los órganos encargados de su supervisión, como directrices desarrolladas por los relatores especiales de Naciones Unidas en la materia.*

##### **1. Marco jurídico internacional**

*La obligación de los Estados de abstenerse de los desalojos forzosos y de proteger contra los desalojos de los hogares y de la tierra se deriva de varios instrumentos jurídicos internacionales que protegen el derecho humano a una vivienda adecuada y otros derechos humanos conexos. Entre éstos figuran la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y*

Culturales (párr. 1, art. 11), la Convención sobre los Derechos del Niño (párr. 3, art. 27), las disposiciones sobre la no discriminación que figuran en el párrafo 2 h) del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el artículo 5 e) de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial.

Igualmente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante Comité DESC) en su Observación general N° 4 (1991) y en la Observación general N° 7 (1997) desarrolla el contenido normativo del derecho a la vivienda y la protección legal contra el desalojo forzoso. Asimismo, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado ha desarrollado los “Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo”.

## **2. La aplicación de los estándares internacionales en el marco de los desalojos forzosos<sup>1</sup>**

1 Los comentarios están basados en las Observaciones Generales 4 y 7 del Comité DESC. Observación general N° 4 sobre el derecho a una vivienda adecuada (1991) (E/1992/23) y en la Observación general N° 7 sobre los desalojos forzosos (1997) (E/1998/22, annex IV.) Véase: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>

2 Ver Observación No 7 Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Los desalojos forzosos con frecuencia están vinculados a la falta de una tenencia jurídicamente segura, lo cual constituye un elemento esencial del derecho a una vivienda adecuada. El Comité DESC señaló que todas las personas deberían gozar de cierto grado de seguridad de la tenencia que les garantizara una protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento u otras amenazas. Además, concluye que los desalojos forzosos son *prima facie* incompatibles con los requisitos del Pacto.

Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general N° 7, sobre el derecho a una vivienda adecuada por desalojo forzoso se entiende “el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos”. 2

### **Diversos elementos definen el desalojo forzoso:**

- Una separación permanente o provisional de la vivienda, la tierra o ambas;
- La separación se lleva a cabo en contra de la voluntad de los ocupantes, con o sin el uso de la fuerza;

- Se puede llevar a cabo sin la provisión de vivienda adecuada alternativa y reubicación, indemnización adecuada y/o acceso a tierras productivas, en su caso;

- Se lleva a cabo sin la posibilidad de impugnar la decisión o el proceso de desalojo, sin las debidas garantías procesales y sin tener en cuenta las obligaciones nacionales e internacionales del Estado.

*Según el derecho internacional, no todos los desalojos son prohibidos. La prohibición de los desalojos forzosos no se aplica a aquellos desalojos efectuados legalmente y de acuerdo con las disposiciones de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Así, aunque algunos desalojos pueden ser justificables, las autoridades competentes deberán garantizar que los desalojos se lleven a cabo de conformidad con una legislación compatible con el Pacto y que las personas afectadas dispongan de todos los recursos jurídicos apropiados.*

*Antes de que se lleve a cabo cualquier desalojo forzoso, en particular los que afectan a grandes grupos de personas, los Estados Parte deben velar por que se estudien en consulta con los interesados todas las demás posibilidades que permitan evitar o, cuando menos, minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza. Deben establecerse recursos o procedimientos legales para los afectados por las órdenes de desalojo. Los Estados deben velar también porque todas las personas afectadas tengan derecho a la debida indemnización por los bienes personales o raíces de que pudieran ser privadas. Igualmente, los Estados deben garantizar "un recurso efectivo" a las personas cuyos derechos hayan sido violados y que "las autoridades competentes" cumplan "toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso."*

**Entre las garantías procesales que se deben aplicar en el contexto de los desalojos forzosos figuran:**

a) una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas;

b) un plazo suficiente y razonable de notificación a todas las personas afectadas, con antelación a la fecha prevista para el desalojo;

c) facilitar a todos los interesados, en un plazo razonable, información relativa a los desalojos previstos y, en su caso, a los fines a que se destinan las tierras o las viviendas;

d) la presencia de funcionarios del gobierno o sus representantes en el desalojo, especialmente cuando éste afecte a grupos de personas;

e) identificación exacta de todas las personas que efectúen el desalojo;

f) no efectuar desalojos cuando haga mal tiempo o de noche, salvo que las personas afectadas den su consentimiento;

g) ofrecer recursos jurídicos; y

h) ofrecer asistencia jurídica siempre que sea posible a las personas que necesiten pedir reparación a los tribunales.

Los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos. Cuando los afectados por el desalojo no dispongan de recursos, el Estado Parte deberá adoptar todas las medidas necesarias, en la mayor medida que permitan sus recursos, para que se les facilite otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según proceda.

**Prohibición del desalojo forzoso en virtud del derecho internacional:**

Dadas la interrelación y la interdependencia que existen entre todos los derechos humanos, los desalojos forzosos constituyen graves violaciones de un conjunto de derechos humanos internacionalmente reconocidos, entre ellos:

- El derecho a la vida;3
- Libertad de tratos crueles, inhumanos y degradantes;4
- El derecho a la seguridad personal;5
- El derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a una vivienda adecuada, alimentos, agua y saneamiento;6
- El derecho a no ser objeto de injerencias en la vida privada, el domicilio y la familia;7
- Libertad de circulación y elección de la residencia;8

3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6.1.

4 Ibid., art. 7.

5 Ibid., art. 9.1.

6 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 11.

7 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 17.

8 Ibid., art. 12.1.

- El derecho a la salud;9
- El derecho a la educación;10
- El derecho a trabajar;11
- El derecho a un recurso efectivo;12
- El derecho a la propiedad;13

9 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 12.

10 Ibid., art. 13

11 Ibid., art. 6.1

12 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.3 y 26.

13 Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 17

14 Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento (A/HRC/4/18, anexo I).

15 Ver COVID-19 Guidance Note, Prohibition of evictions, Leilani Farha, Special Rapporteur on the right to adequate housing, 28 April 2020

**Estas violaciones se pueden atribuir directa o indirectamente a:**

- La forma en que se deciden los desalojos (por ejemplo, sin consulta o participación, sin información, sin mecanismos de recurso);
- La forma en que se planifican los desalojos (por ejemplo, sin notificación, sin reubicación disponible, no se ofrece indemnización, se retrasa o se somete a condiciones injustificadas);
- La forma en que se llevan a cabo los desalojos (por ejemplo, por la noche o con mal tiempo, sin protección para las personas o sus pertenencias);
- El uso de hostigamiento, amenazas, violencia o fuerza (por ejemplo, obligar a las personas a firmar acuerdos, utilizar excavadoras cuando las personas siguen intentando salvar sus pertenencias...);
- Los resultados del desalojo (por ejemplo, interrupción de la educación de los niños, interrupción de los tratamientos médicos, trauma mental, pérdida de puestos de trabajo y medios de vida, imposibilidad de votar debido a la falta de vivienda, falta de acceso a los servicios básicos o la justicia, porque los documentos de identidad y los títulos de propiedad fueron destruidos durante los desalojos, etc.).

Numerosas decisiones de mecanismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos han confirmado las múltiples violaciones de los derechos humanos derivadas de los desalojos forzados. Por ejemplo, el Comité contra la Tortura ha constatado que, en determinadas circunstancias, la quema y la destrucción de casas son actos que constituyen tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

*Por su parte, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada ha señalado que “los desalojos forzosos intensifican la desigualdad, los conflictos sociales, la segregación y la creación de guetos, que invariablemente afectan a los sectores de la sociedad más pobres, más vulnerables social y económicamente y a los marginados, especialmente a las mujeres, a los niños, a las minorías y a los pueblos indígenas”<sup>14</sup>.*

*Igualmente, ha señalado que los desalojos durante el contexto de pandemia de la COVID-19 “no solo son incompatibles con la política de 'quedarse en casa', sino que son una violación del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho a la vivienda. Frente a esta pandemia, ser desalojado de su hogar es una posible sentencia de muerte.”<sup>15</sup>*

***Los desalojos forzosos pueden violar el derecho de los pueblos indígenas a la tierra:***

*La falta de garantía de protección sobre acceso a tierra, territorio y recursos naturales para los pueblos indígenas, muchas veces tienen como efecto el desalojo de las comunidades, sin tomar en cuenta los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Con frecuencia estos desalojos están vinculados a la falta de seguridad de la tenencia jurídica de la tierra.*

*Los desalojos forzosos son una forma de desplazamiento arbitrario, dado que ambos tienen como resultado el traslado de la población y las expulsiones masivas de personas, entre otras prácticas, que significan el desplazamiento coaccionado e involuntario de personas de sus hogares, tierras y comunidades<sup>16</sup>.*

*16 Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo. Anexo I del Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. A/HRC/4/18 A/HRC/4/18. Párr. 6.*

*17 Véase su recomendación general N° 23 (1997), relativa a los pueblos indígenas. Véase también el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.*

*18 Ver disposiciones contra la discriminación del artículo 2 párrafo 2 y del artículo 3 del Pacto de DESC.*

*Los pueblos indígenas gozan de la protección no solo de las normas generales de derechos humanos, sino también de las normas específicamente aplicables a ellos.*

*Estas normas reconocen la relación cultural especial que los pueblos indígenas tienen con sus tierras y los protegen del desplazamiento. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los pueblos indígenas gozan de protección especial para impedir o reparar las acciones por las que se los desposea de sus tierras.*

*En este contexto, no se puede expulsar a los pueblos indígenas por la fuerza de sus tierras sin su consentimiento libre, previo e informado y un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, con la opción de regresar. Estos principios han sido reafirmados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.<sup>17</sup>*

### ***Impacto de los desalojos sobre los derechos de los pueblos indígenas, las mujeres, las niñas y los niños:***

*Los pueblos indígenas, se ven particularmente afectados de manera desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos.*

*Cuando los desalojos forzosos se combinan con discriminación racial o étnica, el Comité de Derechos Humanos ha constatado que contraviene el artículo 26 del Pacto (igualdad ante la ley y no discriminación en este contexto) y cuando afecta a indígenas y minorías contraviene su artículo 27 (discriminación contra una minoría étnica, religiosa o lingüística).*

*Los gobiernos tienen la obligación adicional de velar por que, cuando se produzca un desalojo, se adopten medidas apropiadas para impedir toda forma de discriminación.<sup>18</sup>*

*Los desalojos forzosos pueden ser muy traumáticos y dificultar aún más las vidas de quienes ya se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, en particular las mujeres, las niñas y niños, las personas adultas mayores. Las personas desalojadas puedan quedar, particularmente en condiciones de extrema pobreza y desamparo.*

*Las mujeres son particularmente vulnerables a causa de la discriminación y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar.*

*El desalojo forzoso implica violencia directa e indirecta contra las mujeres antes, durante y después del mismo. Con frecuencia, las mujeres son objetivos directos de intimidación y acoso psicológico o físico antes del desalojo. El estrés y la ansiedad vinculados a la amenaza de desalojo o el desalojo afectan particularmente a las mujeres embarazadas. En las sociedades con funciones de género tradicionalmente definidas, se suele programar el desalojo cuando los hombres están ausentes y las mujeres se encuentran solas de manera que haya menos resistencia. Durante los desalojos, los malos tratos verbales y la violencia física, incluida la violencia sexual, son habituales.*

*La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer señala que “aunque el desalojo forzoso afecte a toda la familia, la mujer es, una vez más, la más afectada, pues tendrá que afrontar nuevas circunstancias, desempeñar las mismas funciones que antes con menos medios y trabajar más para ganar lo suficiente”.*

*Los desalojos forzosos tienen graves repercusiones en los derechos de los niños y su desarrollo. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada señaló que la demolición o la expulsión de sus casas es una experiencia humillante para toda la familia, pero en especial para los niños, que sienten que ellos y sus familias son prescindibles y cuya autoestima se resiente.<sup>19</sup>*

*19 Véase el informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, Sr. Miloon Kothari (E/CN.4/2004/48).*

*20 Los comentarios están basados en el documento: “Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo”. Anexo I del Informe del Relator Especial para una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (A/HRC/4/18).*

*Además de la pérdida de sus hogares y el trauma conexo, los niños a menudo pierden el acceso a las escuelas y los servicios de salud. Los desalojos y los desplazamientos aumentan el riesgo de separación de la familia, que puede dejar a las niñas y los niños en una situación de vulnerabilidad ante la trata y otros abusos.*

### **3. Los desalojos y desplazamientos generados por el desarrollo<sup>20</sup>**

*Muchos casos de desalojos forzosos tienen lugar en nombre del desarrollo. Los desalojos generados por el desarrollo incluyen los que con frecuencia se planifican y se llevan a cabo so pretexto de servir al “bien común”, como, por ejemplo, los desalojos vinculados a los proyectos de desarrollo e infraestructuras (en particular, grandes presas, proyectos industriales y energéticos a gran escala, industrias mineras u otras industrias extractivas); medidas de compra del suelo relacionadas con la renovación urbana, la rehabilitación de los tugurios, la renovación de las viviendas, la restauración de las ciudades y otros programas de utilización de la tierra (también para fines agrícolas); litigios sobre bienes, propiedad inmobiliaria o el sueldo; especulación descontrolada del suelo; importantes negocios internacionales o actos deportivos; y, aparentemente, fines ambientales.*

*El Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado ha desarrollado unos “Principios básicos y directrices sobre los*

*desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo". Estas directrices abordan las repercusiones para los derechos humanos de los desalojos y los desplazamientos conexos vinculados al desarrollo en las zonas urbanas y/o rurales. Aunque estas directrices se centran en ofrecer orientación a los Estados sobre medidas y procedimientos que han de adoptarse para garantizar que los desalojos generados por el desarrollo no se efectúen en contravención de las normas internacionales de derechos humanos existentes y, por tanto, no constituyan "desalojos forzados", pueden proporcionar orientaciones muy útiles a los demás contextos en que tienen lugar los desalojos.*

*Según las directrices, los Estados deberán garantizar que los desalojos se produzcan únicamente en circunstancias excepcionales. Los desalojos requieren una plena justificación dados sus efectos adversos sobre una gran cantidad de derechos humanos internacionalmente reconocidos. Cualquier desalojo debe: a) estar autorizado por la ley; b) llevarse a cabo de acuerdo con el derecho internacional relativo a los derechos humanos; c) hacerse únicamente con el fin de promover el bienestar general; d) ser razonable y proporcional; e) estar reglamentado de tal forma REGIONAL OFFICE FOR CENTRAL AMERICA - OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA CENTRAL Casa 136 A y B, Ciudad de Saber, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Apartado Postal 0816-01914, Panamá [www.oacnudh.org](http://www.oacnudh.org) EMAIL: [pregionaloffice@ohchr.org](mailto:pregionaloffice@ohchr.org) que se garantice una indemnización y rehabilitación completas y justas; y f) realizarse de acuerdo con las presentes directrices. La protección que ofrecen estos requisitos de procedimiento se aplica a todas las personas vulnerables y a los grupos afectados, independientemente de si poseen un título de propiedad sobre el hogar o los bienes en virtud de la legislación nacional.*

### **Antes de los desalojos**

*Los siguientes elementos deberían ser respetados para garantizar la participación de todos los que pueden verse afectados: a) un aviso apropiado a todas las personas que podrían verse afectadas de que se está considerando el desalojo y que habrá audiencias públicas sobre los planes y las alternativas propuestos; b) difusión eficaz por las autoridades de la información correspondiente por adelantado, en particular los registros de la tierra y los planes amplios de reasentamiento propuestos, con medidas dirigidas especialmente a proteger a los grupos vulnerables; c) un plazo razonable para el examen público, la formulación de comentarios y/o objeciones sobre el plan propuesto; d) oportunidades y medidas para facilitar la prestación de asesoramiento jurídico, técnico y de otro tipo a las personas afectadas sobre sus derechos y opciones; y e) celebración de audiencias públicas que den la oportunidad a las personas afectadas y a sus defensores a impugnar la decisión de desalojo y/o presentar propuestas alternativas y formular sus exigencias y prioridades de desarrollo. Antes de cualquier decisión sobre el inicio de un desalojo, las autoridades deben demostrar que el desalojo es inevitable*

*y corresponde a los compromisos internacionales de derechos humanos que protegen el bienestar general.*

*Cualquier decisión relacionada con los desalojos debe anunciarse por escrito en el idioma local a todas las personas afectadas, con suficiente antelación. El aviso de desalojo debe contener una justificación detallada de la decisión, en particular sobre: a) la ausencia de alternativas razonables; b) todos los detalles de la alternativa propuesta; y c) cuando no hay alternativas, todas las medidas adoptadas y previstas para reducir al mínimo los efectos perjudiciales de los desalojos. Todas las decisiones definitivas deben ser objeto de un examen administrativo y judicial. Se debe garantizar a las partes afectadas el acceso oportuno a la asistencia letrada, gratuita en caso necesario.*

*Los desalojos no deben generar personas sin hogar o vulnerables a la violación de otros derechos humanos. El Estado debe prever la adopción de todas las medidas apropiadas, hasta el máximo de los recursos disponibles, especialmente a favor de los que no pueden ganarse la vida, para garantizar que se disponga o se ofrezca vivienda adecuada alternativa, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según el caso.*

*La vivienda alternativa debe estar situada lo más cerca posible del lugar inicial de residencia y la fuente de ingresos de las personas desalojadas.*

### ***Durante los desalojos***

*De acuerdo con las normas de derechos humanos, los siguientes requisitos de procedimiento deberían ser garantizados:*

- a) presencia obligatoria durante los desalojos de funcionarios gubernamentales o sus representantes en el lugar;*
- b) permisión de acceso de observadores neutrales, en particular observadores nacionales e internacionales, a petición de éstos, para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los principios internacionales de derechos humanos durante la ejecución de cualquier desalojo;*
- c) Los desalojos no deberían realizarse de una forma que viole la dignidad y los derechos humanos a la vida y a la seguridad de las personas afectadas;*
- d) cualquier uso legal de la fuerza debe respetar los principios de la necesidad y la proporcionalidad, así como los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el código de conducta nacional o local que corresponda a las normas internacionales de aplicación de la ley y de los derechos humanos;*

e) no deben realizarse con tiempo inclemente, por la noche, durante los festivales o las fiestas religiosas, antes de las elecciones o durante o justo antes de los exámenes en las escuelas;

f) adopción de medidas para garantizar que nadie sea objeto de ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia, especialmente dirigidos contra las mujeres y los niños, o privado arbitrariamente de sus bienes o posesiones a consecuencia de la demolición, el incendio intencionado y otras formas de destrucción deliberada, negligencia o cualquier forma de castigo colectivo. Los bienes y las posesiones abandonados involuntariamente deben protegerse contra la destrucción y la apropiación, la ocupación o el uso arbitrarios e ilegales.

### **Después del desalojo**

El Gobierno y cualesquiera otras partes responsables de proporcionar una indemnización justa y un alojamiento alternativo suficiente, o la restitución cuando sea factible, deben hacerlo inmediatamente después del desalojo, excepto en los casos de fuerza mayor. Como mínimo, independientemente de las circunstancias y sin discriminación, las autoridades competentes deben garantizar que las personas o los grupos desalojados, especialmente los que no pueden ganarse el sustento, tienen acceso seguro a: a) alimentos esenciales, agua potable y saneamiento; b) alojamiento básico y vivienda; c) vestimenta apropiada; d) servicios médicos esenciales; e) fuentes de sustento; f) pienso para los animales y acceso a la recursos comunes de propiedad de los que dependían anteriormente; y g) educación para los niños e instalaciones para el cuidado de los niños. Los Estados también deberían asegurar que los miembros de la misma familia ampliada o comunidad no se separen a consecuencia de los desalojos.

Todas las personas que estén amenazadas o sean objeto de desalojos forzosos tienen el derecho de acceder oportunamente a un recurso. Entre las medidas apropiadas figuran una audiencia imparcial, acceso a la asistencia letrada, asistencia jurídica, retorno, restitución, reasentamiento, rehabilitación e indemnización y éstas deben ajustarse, según se aplique, a los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

Cuando el desalojo es inevitable y necesario para la promoción del bienestar general, el Estado debe proporcionar o garantizar una indemnización justa e imparcial por cualesquiera de las pérdidas de bienes personales, inmobiliarios o de otro tipo, en particular los derechos y los intereses relacionados con la propiedad.

Todas las personas desalojadas, independientemente de si poseen un título de propiedad, deben tener derecho a una indemnización por la pérdida, el rescate y el transporte de sus bienes afectados, en particular la vivienda inicial y las tierras

*pérdidas o dañadas en el proceso. La consideración de las circunstancias de cada caso permitirá ofrecer indemnización por las pérdidas relacionadas con las formas no oficiales de propiedad, tales como los tugurios.*

*Cuando lo permitan las circunstancias, los Estados deben dar prioridad a los derechos de todas las partes deben asignar prioridad al derecho al retorno, determinadas circunstancias (incluida la promoción del bienestar general, o en casos en que la seguridad, la salud o el disfrute de los derechos humanos lo exigen) pueden requerir el reasentamiento de determinadas personas, grupos o comunidades a causa de los desalojos generados por el desarrollo. Los reasentamientos deben producirse de forma justa y equitativa y en plena conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.*

*Septiembre 2020”*

- 5. Pendiente de aprobación de Corte Plena, agendada para la sesión del 14 de diciembre de 2020: Circular sobre Lineamientos para las personas servidoras judiciales en relación con las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado, y la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos referida a personas indígenas.**

**“CIRCULAR No. \_\_\_\_ -2020**

**Asunto:** *Lineamientos para las personas servidoras judiciales en relación con las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado, y la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos referida a personas indígenas.*

**A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CONOCEN PROCESOS JUDICIALES VINCULADOS CON PERSONAS INDIGENAS BENEFICIARIAS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 321-12 DE LA CIDH CONTRA EL ESTADO**

**SE LES HACE SABER QUE:**

*Con fundamento en la normativa nacional e internacional de derechos humanos -de carácter supraconstitucional conforme a la jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia-, los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre ellos, la emitida el 6 de febrero de 2020 en el caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat vs. Argentina, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, concretamente el 16, sobre “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, a solicitud de la Subcomisión*

*de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, se insta a las personas servidoras judiciales con competencia para conocer procesos judiciales relacionados con pueblos indígenas beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, lo siguiente:*

*1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió resolución 16/15 en la Medida cautelar No. 321-12 del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre respecto de Costa Rica, el 30 de abril de 2015. Lo anterior, con ocasión de la solicitud de medidas cautelares presentada por Fergus MacKay y Vanessa Jimenez de la organización "Forest Peoples Programme" (en adelante "los solicitantes"), solicitando que la Comisión requiera a la República Costa Rica que proteja la vida e integridad de los miembros del pueblo indígena Teribe y el pueblo indígena Bribri de Salitre, ubicados en una zona denominada Salitre. Según la solicitud, debido a un presunto contexto de ocupación de sus tierras, los pueblos Teribe y Bribri de Salitre estarían en una situación de riesgo para su vida e integridad personal, en el marco de acciones orientadas a recuperar sus territorios. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por las partes, la Comisión consideró que la información presentada demuestra prima facie que los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre, que se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicita a Costa Rica que: a) Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y del pueblo indígena Bribri de Salitre, quienes se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre; b) Concierte las medidas a implementarse con los beneficiarios y sus representantes; e c) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición. El contenido íntegro de la resolución de la CIDH se encuentra en el link: [\\SJ10004-734451\informes para comunicar\Medida cautelar 321-12](https://www.cidh.org/informes/321-12)*

2. *En sesiones de Corte Plena N° 20-19 celebrada el 27 de mayo, Artículo VII y N° 42-19 de 7 de octubre, Artículo XIX, ambas de 2019, se dispuso aprobar los 20 ejes de acción, recomendados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, que deberán ser desarrollados por las Direcciones del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Gestión Humana, Planificación, Dirección Ejecutiva, Tecnología de la Información, Escuela Judicial y el Sector Jurisdiccional, con ocasión del encuentro realizado entre representantes del Estado incluyendo al Poder Judicial y Personas Indígenas Bribri de Salitre y Térraba, en cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica. Se aprobó la publicación de la Circular 188-19 cuyo contenido es el siguiente:*

[\\SJ10004-734451\Informes para comunicar\Circular 188-19](#)

3. *Corte Plena como jerarca máximo institucional dispuso en las sesiones citadas, en cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH, el deber de concertar con las personas indígenas beneficiarias las acciones a seguir para garantizar la vida y seguridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre; e informarles las que ya se han adoptado para investigar los presuntos hechos que dieron lugar a tales medidas para evitar su repetición. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a los mandatos de la CIDH y construir confianza y diálogo intercultural.*

4. *En la construcción de los SEVRI de cada uno de los centros de responsabilidad involucrados con el conocimiento de procesos judiciales en los que participen personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares deben analizarse e identificarse los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales vinculadas con la población indígena, establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024 (ejes transversales acceso a la justicia y justicia abierta, entre otros) y establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar en relación con esa población.*

5. *Reiterar lo dispuesto en la Circular 188-19 sobre el deber de establecer un sistema de información que permita tener una gestión documental institucional en el desarrollo de las actividades, que cuente con información confiable, relevante, pertinente, útil y*

*oportuna, para la toma de decisiones institucionales, de conformidad con la regulación 5.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) sobre la responsabilidad de asegurar dichos atributos en la calidad de la información. Lo anterior, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados en relación con la tramitación y resolución de los procesos judiciales vinculados en los que sean parte miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre. Además, la inclusión en las estadísticas institucionales de indicadores que visibilicen los procesos judiciales que estén vinculados con esa población, incorporando además información relativa a los pueblos relacionados, los territorios, entre otros datos de interés para la toma de decisiones.*

*6. Instar a las personas servidoras judiciales al cumplimiento, desde sus competencias y con absoluto respeto al principio de independencia judicial, del deber de ser garantes del acceso efectivo a la justicia de los pueblos indígenas, la no discriminación y eliminación de barreras, a saber: i) asegurar que los miembros de la comunidad puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales iniciados, facilitándoles intérpretes u otros medios eficaces para tal fin; ii) proporcionar el acceso a los pueblos indígenas y tribales a asistencia técnica y legal en relación con su derecho a la propiedad colectiva, en el supuesto de que estos se encontrasen en una situación de vulnerabilidad que les impediría conseguirla, y iii) facilitar el acceso físico a las instituciones administrativas y judiciales, o a los organismos encargados de garantizar el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y tribales, así como facilitar la participación de los pueblos en el desarrollo de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, sin que ello les implique hacer esfuerzos desmedidos o exagerados, ya sea debido a las distancias o a las vías de acceso a dichas instituciones, o a los altos costos en virtud de los procedimientos. Además, el otorgamiento de una protección efectiva que tome en cuenta las particularidades propias que los diferencian de la población en general y que conforman su identidad cultural, sus características económicas y sociales, su posible situación de vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres, así como su especial relación con la tierra, y respeto de los mecanismos internos de decisión de controversias en materia indígena, los cuales se encuentren en armonía con los derechos humanos, según los estándares internacionales establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en*

*el caso Pueblos Kaliña y Lokono versus Surinam, sentencia de 25 de noviembre de 2015 y las disposiciones de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica; reiterados en el caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat vs. Argentina.*

*7. Hacer de conocimiento de las personas servidoras judiciales que el Poder Judicial rinde informes periódicos a la Cancillería, Defensoría de los Habitantes de la República, entre otras instituciones, organizaciones y pueblos indígenas, entre otros, sobre rendición de cuentas y avances en el seguimiento y cumplimiento de la Medida Cautelar 321-12 de la CINDH donde se reflejan las acciones realizadas por las oficinas judiciales. De ahí la importancia de que se lleve una gestión documental adecuada y una comunicación efectiva, a fin de que se brinde a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia como jerarca máximo a cargo de dicho seguimiento -ante la trascendencia nacional e internacional que reviste- con fundamento el artículo 60 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Informe de la Auditoría Judicial\_Nº 952-AUD-48-UJ-2020 en el que se señala: "... los temas de trascendencia vertebral del Poder Judicial no pueden ser endosados para ser tratados a nivel de Comisiones o Subcomisiones, dado que para ello se requiere de representación integral de la institución y por tanto una figura con influencia determinante en la toma de decisiones. Por tanto, con toda claridad se concluye que los temas de la Administración que tengan especial trascendencia a lo externo de la institución, sea nacional o internacional, requiere la representación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con toda su investidura e incidencia en la toma de decisiones, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece en toda su amplitud, que la representación jerárquica de la Institución es una atribución que recae sobre dicha figura y no podría ser reemplazada nunca por ninguna Comisión o Subcomisión, las cuales como se desarrolló líneas atrás, tienen sus funciones muy delimitadas." Para tal efecto la Comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, desde sus competencias, brindan colaboración con la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.*

*8. Reiterar la importancia de priorizar la atención y resolución de los procesos judiciales vinculados con pueblos indígenas, en especial aquellos en los que intervienen personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 a fin de garantizar*

*su vida e integridad. De igual forma, resolver los procesos en referencia conforme a la pertinencia cultural de las personas indígenas involucradas, sus costumbres y cosmovisión, poniendo a disposición de éstas, de ser necesario a fin de asegurar la comprensión de las actuaciones judiciales, personas traductoras e intérpretes en los diferentes idiomas indígenas; así como peritajes antropológicos, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.”*

Las circulares propuestas se plantearon con absoluto respeto al principio de independencia judicial y están basadas en la normativa nacional e internacional y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y las Salas de Casación.

#### **VIII. Construcción de la Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en co-construcción de la población indígena y con la colaboración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y MIDEPLAN**

La Institución está en proceso de inicio de la construcción de la Política de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas del Poder Judicial conforme a la metodología de MIDEPLAN y el Modelo de Políticas Institucionales aprobado por Corte Plena en sesión 02-20 de 13 de enero de 2020, Artículo XXXIII, en co-construcción con la población indígena, cumpliendo así con los compromisos país de la normativa internacional que rige los derechos de esta población y la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.

En este proceso se cuenta con el apoyo de una persona experta designada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la construcción de la Política a fin de dar seguimiento a los altos estándares internacionales y a las experiencias de otros países.

La propuesta planteada a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia ya está agendada para conocimiento y eventual aprobación de Corte Plena en sesión del 14 de diciembre de 2020.

El Proyecto se desarrollará conforme a la Metodología de Administración de Proyectos aprobada por el Consejo Superior.

La propuesta se planteó en el Oficio N° DVV-S1-175-2020 de 3 de diciembre de 2020, adjuntándose el Acta Constitutiva del Proyecto, donde se indica:

*“Tengo el honor de dirigirme a usted con el objetivo de solicitarle valorar la posibilidad de someter a análisis y decisión de Corte Plena la aprobación del Proyecto de Construcción de la Política para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas del Poder Judicial.*

*La propuesta se plantea en cumplimiento de lo dispuesto en el “Modelo de Gestión de Políticas Institucionales”<sup>2</sup>, aprobado por Corte Plena, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el artículo 12 de la Ley N° 9593 de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica y el Eje 19 de la Circular 188-19 denominada “20 Ejes de Acción”, aprobada por Corte Plena, en sesiones N° 20-19 y N° 42-19, artículos XIX y VII, celebradas el 27 de mayo y 7 de octubre de 2019, con ocasión del encuentro realizado para el diálogo intercultural entre representantes del Poder Judicial, demás representantes del Estado y Personas Indígenas Bribri de Salitre y Térraba, en cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015.*

*El proyecto está alineado al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019/2024, concretamente su misión de “Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país”. Además, el Eje Transversal “Acceso a la Justicia” y los 5 temas estratégicos Resolución oportuna de conflictos, Optimización e innovación de los servicios judiciales, Gestión del Personal, Planificación Institucional y en especial, el de “Confianza y probidad en la justicia”.*

*La Política es una herramienta para impulsar la implementación de la normativa internacional de carácter supraconstitucional referida a los derechos humanos de los pueblos indígenas en una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural, conforme al mandato primero de la Constitución Política. Constituye la materialización del conjunto de acciones y compromisos asumidos por el estado costarricense a nivel nacional e internacional, en favor del reconocimiento de las aspiraciones de los pueblos indígenas a que se respeten sus instituciones, formas de vida, fortalecer sus identidades, en conjunción con las instituciones nacionales en el marco del artículo 1 de la Constitución Política*

---

2 Ver circular de la Secretaría de la Corte N° 22-2020 del 13 de febrero del 2020. Retrieved: 29/5/2020. From: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700>

*Cabe destacar que el Poder Judicial tiene una política indígena no estructurada, reflejada en varias circulares que pueden verse desde el siguiente enlace:*

*<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos-indigenas>*

*A continuación, se exponen las razones que sustentan esta solicitud, en concordancia con los requisitos establecidos en el modelo de gestión aprobado por Corte Plena<sup>3</sup>.*

***I.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas es una política que genera impacto social e institucional.***

*La Corte Plena en sesión N° 02-2020 celebrada el 13 de enero de 2020, artículo XXXII, aprobó el modelo de gestión de las políticas institucionales<sup>4</sup> que define los alcances de una política pública como "Curso o línea de acción definido para orientar o alcanzar un fin, que se expresa en directrices, lineamientos,*

---

3 A partir de la definición de política institucional mencionada supra, la instancia judicial proponente de la elaboración de una nueva política institucional debe analizar los siguientes criterios:

- a. ¿El tema o problema a atender o resolver es de interés institucional?
- b. ¿El tema o problema a atender o resolver es de índole social (orientado a la resolución de un problema que involucra a la sociedad y/o personas usuarias)?
- c. ¿El tema o problema a atender o resolver tiene incidencia directa, y su atención o transformación genera valor, en las personas usuarias externas, sociedad y/o país?
- d. ¿El tema o problema a atender o resolver responde a los mandatos de ley, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Poder Judicial?
- e. ¿La atención o resolución del tema o problema se encuentra acorde al plan estratégico institucional?

3.2.1.2. La instancia judicial que propone la elaboración de la nueva política institucional deberá remitir la solicitud formal a la Corte Plena, indicando de manera general el tema o problema a resolver, así como la manera en que se considera que cumple con la definición de política institucional, utilizando como referencia los criterios descritos supra.

4 <https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700>

*objetivos estratégicos y acciones sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés público. Explicitan la voluntad política traducida en decisiones y apoyo en recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros y se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales.” (MIDEPLAN 2016), así mismo el Modelo de formulación de política pública del Poder Judicial define a la “Política Institucional de impacto social y/o Institucional”<sup>5</sup> como “una guía orientadora que se expresa en los objetivos, las líneas de acción y los resultados esperados sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés institucional y/o social; que se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales del Poder Judicial”. Se caracteriza por definir políticas de tipo general, transversal, asociado al plan estratégico institucional y con incidencia sobre los objetivos de desarrollo sostenible.*

*Contar con la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas responde a los compromisos de nuestro país contenidos en la normativa internacional referida a los derechos de las personas indígenas, entre ellos, el Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países 1957 (Convenio 107 OIT), Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (Convenio 169 OIT), Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas 2007, Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas OEA 2016; la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculada con pueblos Indígenas incluyendo la Opinión Consultiva 23-2017, la Constitución Política, Ley Indígena, Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas; así como los lineamientos y circulares de Corte Plena y del Consejo Superior vinculados con las reglas para los procesos en los que estén involucradas personas indígenas; además, los alcances y distinción entre el sistema monista y el pluralismo jurídico.*

*Como parte de la materialización de estos compromisos, la Corte Plena en sesión N° 20-19 celebrada el 27 de mayo de 2019, artículo XIX, dispuso aprobar los 20 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, que deberán ser desarrollados por las Direcciones del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Gestión Humana, Planificación, Dirección Ejecutiva, Tecnología de la Información,*

---

5 Según se define en el “Modelo de formulación de política pública del Poder Judicial”

*Escuela Judicial y el Sector Jurisdiccional, con ocasión del encuentro realizado entre representantes del Estado y Personas Indígenas Bribri de Salitre y Térraba, en cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica, mediante la Circular 188-2019, “Modificación a la Circular N° 123-2019 Sobre los 20 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.” que establece:*

*“19. Diseñar una Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial conforme a los lineamientos de MIDEPLAN que sea construida y consultada con las personas indígenas, así como un Plan de Acción de acuerdo con la metodología de la Dirección de Planificación, que contribuya con su ejecución, en seguimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.”*

*Una Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas tendrá un impacto en un doble sentido: por un lado, hará realidad un antiguo débito con la población indígena costarricense, integrando y visibilizando sus intereses y cosmovisión en la administración de justicia y, por otro lado, fortalecerá la democracia, de acuerdo con el eje 19 de la Circular 188 anteriormente citado.*

*Conforme lo indicado, y siguiendo la guía del modelo de gestión de política institucional aprobada, el tema o problema a atender es de **interés institucional** pues busca generar acciones para responder a una demanda de un grupo vulnerabilizado, población con la cual el Poder Judicial tiene un compromiso mediante el reconocimiento de las Cien Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las poblaciones vulnerables y los instrumentos internacionales, y es de **impacto social y organizacional**, al tener como resultado, generar relaciones de convivencia eficaz mediante las actuaciones judiciales con tomando en cuenta la realidad de los pueblos indígenas.*

**II.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas es un instrumento con incidencia directa que genera valor a la institución, las personas usuarias y a la sociedad costarricense**

*La Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia, 2014 – 2025<sup>6</sup>, aspira a fortalecer la Política país de Costa Rica en una sociedad respetuosa de los derechos de las personas, inclusiva, con verdadera toma de conciencia sobre la diversidad sociocultural y étnica. Uno de sus propósitos es propiciar condiciones para reconocer los derechos en el ámbito normativo, pero también que exista en la práctica la implementación de acciones afirmativas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas, afrodescendientes, poblaciones de migrantes y los refugiados.*

*Para lograr estos objetivos, el Poder Judicial debe generar acciones institucionales y consistentes con las obligaciones con los derechos humanos del país, que respondan de manera adecuada y con enfoques de acuerdo con las particularidades, características y el contexto histórico de cada una de estas poblaciones.*

*Muchos de los hallazgos<sup>7</sup> que se reflejaron en Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia; vinculan directamente el quehacer del Poder Judicial y exige acciones inmediatas. Estas acciones se enfocarán mediando un criterio experto dadas las barreras de idioma y culturales que inciden en el diálogo intercultural.*

*La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, se perfila como un proyecto de cocreación, integral y orientador; mediante el mecanismo de consulta a los Pueblos Indígenas y con la intervención de personas expertas de dentro y fuera de la institución, cuya proyección de valor tiene un alcance nacional e incidencia directa a nivel social y dentro del ámbito del Poder Judicial. A través de esta iniciativa, se pretende la armonización de la interpretación de la legislación nacional e internacional, en consonancia con el conjunto de lineamientos*

---

6

[file:///C:/Users/mbenavidesv/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge\\_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/politica%20nacional%20para%20una%20sociedad%20libre%20de%20racismo%20ltima%20versin%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/mbenavidesv/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/politica%20nacional%20para%20una%20sociedad%20libre%20de%20racismo%20ltima%20versin%20(1).pdf)

7 Ver Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia, 2014-2025 pág 14

[file:///C:/Users/mbenavidesv/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge\\_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/politica%20nacional%20para%20una%20sociedad%20libre%20de%20racismo%20ltima%20versin%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/mbenavidesv/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/politica%20nacional%20para%20una%20sociedad%20libre%20de%20racismo%20ltima%20versin%20(1).pdf)

*desarrollados por la Corte Plena y el Consejo Superior para la resolución de los conflictos de manera efectiva.*

*Asimismo, la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, se proyecta dentro de los compromisos establecidos desde el derecho internacional de los derechos humanos, para lograr un instrumento que gire lineamientos generales, (respetando las competencias legales de cada ámbito que integra el Poder Judicial, con absoluto respeto a la independencia judicial y los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial<sup>8</sup>), pero que garantice y proteja los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas costarricenses, mediante la adecuación institucional y la generación de las condiciones con la perspectiva multiétnica y pluricultural reconocida en la Constitución Política,*

*La exigencia de implementación de acciones específicas que permitan el reconocimiento y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, con respeto a su cosmovisión, resulta un beneficio indudable que genera un valor para la institución, la población civil y usuaria. En este sentido, el tema a resolver es de índole social e involucra a la sociedad civil y en particular, a los Pueblos Indígenas.*

***III.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas es una respuesta a compromisos internacionales mandatos de ley, directrices y acuerdos internos del Poder Judicial en materia de los derechos de los pueblos indígenas.***

*Al ser el Poder Judicial parte del Estado de Derecho, debe atender la normativa -aprobada y suscrita- y en este caso de los Pueblos Indígenas. Entre ellas citamos:*

- *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.*
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*
  - *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
  - *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

---

<sup>8</sup> [https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf)

- *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*
  - *Convención Americana sobre Derechos Humanos*
  - *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*
  - *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*
  - *Convención sobre los Derechos del Niño*
  - *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*
  - *Convenio N°169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*
  - *Convenio N°111 de la OIT sobre discriminación en materia de empleo y ocupación*
  - *Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*
  - *Protocolo para instituir la comisión de conciliación y buenos oficios facultada para resolver las controversias que daría lugar a la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*
  - *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*
  - *Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid*
  - *Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes*
  - *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación para las personas con discapacidad. Ley 7948 de Costa Rica*
  - *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de la ONU para establecer la Corte Penal Internacional)*
  - *Declaración Universal de los Derechos Humanos (Ad.AG-ONU 10-12-1948).*
  - *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*
  - *Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales*
  - *Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la*

*promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra*

- *Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).*
- *Resoluciones sobre las dos Décadas Internacionales de los Pueblos Indígenas del Mundo 1995-2004 y 2005- 2014*
- *Proclamación Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 1973-1982*
- *Primera Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra 1978*
- *Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra 1983*
- *Proclamación Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 1983-1992*
- *Proclamación Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 1994-2003.*
- *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena y Declaración y Programa de Acción de Viena para la Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia. 1993.*
- *III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia: Declaración y Programa de Acción (Conferencia de Durban). 2001.*
- *Conferencia de Examen de Durban. Documento Final. Ginebra. 2009.*
- *Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes*
- *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*
- *Convención de la Diversidad Biológica (reafirma derechos indígenas fundamentales de carácter individual y colectivo que deben ser observados y respetados por todos los países que los hayan aceptado) Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).*
- *Resoluciones sobre las dos Décadas Internacionales de los Pueblos Indígenas del Mundo*
- *Recomendaciones Generales del CERD: N° 28 (2002, seguimiento de Durban); N°31 (2005, prevención del racismo en la administración de justicia y funcionamiento la justicia penal); N°33 (2009, insistencia seguimiento y aplicación compromisos de*

*Estado, resultantes de Durban); N°34 (2011, clarificación de derechos)*

- *Observación general N° 20 La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales*
- *Recomendación general N° 32: Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*
- *Recomendaciones puntuales hechas al Estado de Costa Rica por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)*
- *Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculada con pueblos Indígenas incluyendo la Opinión Consultiva 23-2017*
- *Constitución Política, entre otros lineamientos<sup>9</sup>*
- *Ley Indígena*
- *Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, entre otras*
- *Lineamientos y circulares de Corte Plena y del Consejo Superior vinculados con las reglas para los procesos en los que estén involucradas personas indígenas*

*Por su parte, el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial de Costa Rica 2019-2024, como instrumento de planificación que guía la articulación y el trabajo en equipo del accionar judicial, visualiza la misión institucional de:*

*“Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país.”*

*Y a su vez se establece como visión:*

*“Ser un Poder Judicial que garantice al país, **pleno acceso a la justicia**, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad.”*

*Del mismo modo, forma parte de los ejes transversales el Acceso a la Justicia, que lo define como:*

---

9 Ver Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derecho Humanos N° 11: Pueblos Indígenas y Tribales

*“Velar por la incorporación en forma transversal, de la perspectiva de las poblaciones en condición de vulnerabilidad (Población con discapacidad, adulta mayor, privada de libertad, migrante y refugiada, sexualmente diversa, indígena, afrodescendiente, víctimas del delito, víctimas de violencia sexual y doméstica, niños, niñas y adolescentes y personas en conflicto con la ley Penal Juvenil) en todo el quehacer institucional, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes actores judiciales, para mejorar las condiciones de acceso a la justicia.”*

*Y del Eje Género definido como:*

*“Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades y demandas de mujeres y hombres, que tomen en cuenta sus características específicas y eliminen todas aquellas prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultado discriminatorio por razones de género o de cualquier otra naturaleza; igualmente, garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre mujeres y hombres que laboran en el Poder Judicial.”*

*Por lo que, como puede verse, la visión del Poder Judicial es el pleno acceso a la justicia, por lo que la creación de la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas es indispensable en esta aspiración, a través de un proceso de cocreación con las personas indígenas que nos permita evidenciar sus aspiraciones.*

#### ***IV.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, una propuesta en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales 2019-2024<sup>10</sup>***

*La misión institucional dentro del mapa estratégico consiste en: “Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país”. Para atender esta misión, el Poder Judicial se sustenta en la visión de: “Ser un Poder Judicial que garantice al país, pleno acceso a la justicia, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras*

---

<sup>10</sup> <http://intranet/planificacion/index.php/planificacionestrategica/plan-estrategico-institucional>

*comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad”.*

*Para el logro de esta estrategia institucional, se cuentan con diferentes objetivos, entre los que se citan por su vinculación con esta propuesta:*

- **Tema estratégico 1:** *Resolución oportuna de conflictos. Su objetivo consiste en “Resolver conflictos de forma imparcial, célere y eficaz, para contribuir con la democracia y la paz social”. Entre las acciones estratégicas señala: “Abordaje integral a la criminalidad: Definir e implementar una política de persecución penal y abordaje de la criminalidad, acorde a las realidades sociales y la criminalidad del país”.*
- **Tema estratégico 2:** *Confianza y probidad en la justicia. Su objetivo es: “Fortalecer la confianza de la sociedad con probidad en el servicio de justicia, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible del país”. Las acciones estratégicas son:*
  - **Transparencia y rendición de cuentas:** *Desarrollar procesos de rendición de cuentas y transparencia institucional, que permitan el derecho de acceso y la comprensión de la información pública, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, haciendo uso de soluciones tecnológicas novedosas.*
  - **Probidad y anticorrupción:** *Diseñar estrategias que permitan la prevención y abordaje de los delitos de probidad y corrupción en la gestión judicial.*
  - **Colaboración interna y externa:** *Optimizar y desarrollar procesos estandarizados para la gestión técnica y administrativa que involucren a distintos actores sociales en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos, planes y otras acciones del Poder Judicial, mediante alianzas, la cocreación y las redes de trabajo y apoyo, con el fin de mejorar la calidad del servicio público que se brinda.*

- **Comunicación y proyección institucional:** *Proyectar la imagen del Poder Judicial mediante la divulgación del quehacer institucional, en la comunidad nacional e internacional.*
- **Participación ciudadana:** *Desarrollar estrategias de participación ciudadana responsables, activas y sostenibles, que contribuya en la toma de decisiones del Poder Judicial y mejoramiento del servicio público.*

*Sobre la relación de Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas con las metas estratégicas del PEI, se sugiere una nueva meta estratégica especializada que implique el desarrollo de estrategias que incluya Acceso a la Justicia a fin de que pueda comprender las Políticas de Acceso a la Justicia e incorporar los principales objetivos de creación de esta Política en la que el diálogo intercultural y la construcción de confianza intercultural es indispensable para el éxito.*

*La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas está alineada al cumplimiento de los principios axiológicos, éticos-legales y estratégicos Institucionales 2019-2024 del Poder Judicial, la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, así como los acuerdos de Corte Plena tales como la Circular 188-2019, que establece en su eje segundo:*

*“2. Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales vinculadas con la población indígena, establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024 (ejes transversales acceso a la justicia y justicia abierta, entre otros); el efecto posible de tales riesgos, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable. Además, establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar en relación con la tramitación y resolución de los procesos judiciales en los que sean parte pueblos indígenas, priorizando aquellos en los que sean parte miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre.”*

*La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas que se propone está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en especial el 5 Igualdad de género, el 10 Reducción de las desigualdades, 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas, el 17 Alianzas para lograr los objetivos, entre otros.*

*Esta gestión cuenta con el visto bueno del Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinadora de la Comisión de Acceso a la Justicia -ente rector del acceso a la justicia- y de la Unidad de Acceso a la Justicia que coadyuva como órgano ejecutor.*

*De existir posibilidades en la agenda de Corte Plena, se solicita considerar la posibilidad de que se permita a la señora Samantha Colli, experta designada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, hacer una breve inducción en relación con el apoyo que está dando al proceso de construcción de esta Política.”*

#### **IX. Protocolo de Derechos de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos, incluyendo los derechos de los Pueblos Indígenas**

Se han iniciado sesiones de trabajo con Naciones Unidas para la construcción del Protocolo para la protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos de las personas indígenas, en cumplimiento de la normativa internacional.

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Acceso a la Justicia, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) y la oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realizaron la conferencia internacional denominada *“Investigación de delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos”*.

La charla fue impartida por Margarita Uprimny, abogada colombiana y Oficial de Derechos Humanos de la Oficina Regional de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien abordó temas como la importancia y el rol de las personas defensoras en un Estado democrático, obligaciones específicas de los Estados frente a esta población, investigaciones cometidos contra defensores y defensoras, estándares intencionales de derechos humanos, jurisprudencia internacional, buenas prácticas y lecciones aprendidas de otros países, entre otros.

El objetivo de la charla fue reflexionar sobre el rol que desempeñan los defensores y defensoras para promover, proteger y defender los derechos de la población, especialmente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

**X. Proyecto de simplificación de trámites de Circulares**

Este proyecto se está ejecutando en forma coordinada con la Contraloría de Servicios del Poder Judicial y se espera esta misma semana hacer entrega del producto.

**XI. Propuesta de gestión de peritajes culturales y administración de la información que contienen con autorización expresa de personas indígenas y eliminación de datos de las personas involucradas.**

Este proyecto se trabajó en forma coordinada con el Centro de Información Jurisprudencial y personas juzgadoras expertas quienes atienden procesos involucrados con personas indígenas.

El producto está listo y se remitió al Consejo Superior, el cual lo envió a consulta de la Dirección Jurídica.

**XII. Campañas de divulgación de las circulares aprobadas por el Consejo Superior y Corte Plena relacionadas con población indígena**

Se establecieron las coordinaciones respectivas con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional para la construcción y divulgación de campañas vinculadas con las circulares sobre población indígenas aprobadas por Corte Plena y el Consejo Superior.

**XIII. Evaluación de desempeño y medición de conocimientos en derecho indígena de las personas involucradas.**

Se solicitó a la Dirección de Gestión Humana que en cumplimiento de la Circular 188-19 se considerara en los procesos de evaluación de desempeño de las diferentes oficinas la formación de las competencias de las personas servidoras judiciales responsables de conocer procesos judiciales involucrados con población indígena.

**XIV. Inclusión de la temática indígena en las estadísticas judiciales.**

Se remitió solicitud a la Dirección de Planificación, Subproceso de Estadística y la Dirección de Tecnología de la Información, para que se construyan indicadores y se

visibilicen los procesos judiciales relacionados con población indígena a efecto de llevar un mejor control de la celeridad que debe darse a esos procesos ante la priorización dispuesta entre otras circulares, en la 188-19 de Corte Plena, entre otros datos relevantes para la toma de decisiones.

**XV. Coordinación con la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa para la implementación de justicia restaurativa en los procesos judiciales vinculados con población indígena.**

Se están coordinando acciones con la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa con el objetivo de coadyuven en la solución de procesos judiciales en los que estén involucradas personas u organizaciones indígenas, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.

**XVI. Solicitud a la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación del Poder Judicial para que las capacitaciones de 2020 cumplan con los lineamientos emitidos por Corte Plena en la Circular 188-2020.**

En 2019 se remitió a la Escuela Judicial propuesta de Plan Anual de Capacitación 2020 a efecto de que se cumpla con lo dispuesto en la Circular 188-19, entre otros aspectos, integrar a personas indígenas líderes y lideresas como facilitadoras en los procesos de capacitación, la inclusión de la normativa nacional e internacional así como los lineamientos internacionales en los contenidos, la verificación de que las capacitaciones brindadas fortalezcan las competencias de las personas servidoras judiciales y que se evidencia en las resoluciones que emitan y diversas actuaciones los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes adquiridas. Durante el mes de noviembre y diciembre de 2020 se separó a una persona juzgadora para que trabaje en una propuesta de capacitación y, además, con la Escuela Judicial se está desarrollando un Foro vinculado con temática indígena entre personas expertas.

De igual forma se coordinó con las demás Unidades de Capacitación. En el caso de la Dirección de Gestión Humana, Subproceso de Capacitación para que se ponga a disposición de la población judicial un curso virtual sobre los derechos de la población indígena.

Se instó a la Escuela Judicial y demás Unidades de Capacitación para que se valore la inclusión de personas de otras instituciones públicas en las capacitaciones del Poder Judicial en caso de que los convenios así lo permitan, priorizándose aquellos que atienden personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH. Se acogió la propuesta por la Dirección de Gestión Humana.

Se articularon acciones con el Colegio de Abogados y Abogadas para desarrollar una actividad de capacitación relacionada con derechos de la población indígena, lo cual se ejecutó en noviembre de 2020.

Se participó en un Seminario Internacional de Derecho Indígena organizado por Bolivia con el objetivo de conocer las lecciones aprendidas y buenas prácticas y exponer las desarrolladas por Costa Rica.

**XVII. Inclusión de la cosmovisión indígena en los procesos de construcción de edificios del Poder Judicial.**

Se instó a la Dirección Ejecutiva y a la Comisión de Construcciones para que cuando se disponga de la construcción de edificios en sectores donde hay población indígena, se considere su cosmovisión y costumbres para facilitar el acceso a la justicia de esta población. De igual forma, se instó para que se de solución a la problemática de infraestructura de Bribri que ha impactado al personal que atiende población indígena.

**XVIII. Fortalecimiento de los equipos de trabajo de los despachos con competencia en Buenos Aires de Puntarenas.**

Se remitieron informes a la Dirección de Planificación y al Consejo Superior instando para que en la medida de que la disposición presupuestaria lo permita, se fortalezcan los despachos competentes para conocer asuntos indígenas, especialmente los ubicados en Buenos Aires de Puntarenas al ser los que tramitan y resuelven los procesos relacionados con las personas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado.

**XIX. Gestión a CONAMAJ para que se coordine la publicación de una guía que sirva a las personas indígenas y a las personas facilitadoras judiciales sobre los derechos de la población indígena.**

Se solicitó a CONAMAJ colaboración ante su experticia en la publicación de un documento que sirva de capacitación a personas indígenas, servidoras y facilitadoras judiciales sobre los derechos de los pueblos indígenas en lenguaje claro y sencillo.

**XX. Guía para la atención institucional de los pueblos indígenas.**

Se coordinó con la Fundación Ciudadanía Activa en el proyecto “Empoderamiento Humano y Productivo para Personas Indígenas y Afrodescendientes de Costa Rica” y otras personas representantes de instituciones estatales, obteniéndose como

producto la emisión de la Guía para la atención institucional de los pueblos indígenas.

Se remitió dicho documento a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación del Poder Judicial para que lo incluyan en las actividades de capacitación.

#### **XXI. Atención de solicitudes de la población Maleku a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.**

Se realizó una visita al territorio indígena para informar sobre los avances de las gestiones que realizaran a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Se visitó también la Municipalidad de Guatuso atendiendo una solicitud de la población Maleku, personas no indígenas y el gobierno local para conocer de la situación que se presenta en la zona.

#### **XXII. Proyecto para valorar la viabilidad de una Jurisdicción Indígena Especializada**

En atención a los lineamientos de Corte Plena sobre la priorización de atención de los procesos vinculados con pueblos Indígenas y con el objetivo de que los criterios que se utilicen respondan a la normativa nacional e internacional basada en la cosmovisión de la población indígenas y considerando el pluralismo jurídico que regula el artículo 1 de la Constitución Política se planteó ante la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa la posibilidad de valorar la creación de una Jurisdicción Indígena Especializada que atienda de manera integral la temática indígena.

En seguimiento de esa idea, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia convocó a las Magistradas y los Magistrados Coordinadores de las Comisiones Jurisdiccionales de Agrario, Penal y Contencioso Administrativo, al Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para conocer sus impresiones e ideas del proyecto en referencia. Se dispuso a solicitar a la Dirección de Planificación analizar técnicamente la viabilidad de la especialización de esa Jurisdicción.

La Magistrada Damaris Vargas, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas comunicó a la Dirección de Planificación la disposición de la Subcomisión para apoyar la creación de la Jurisdicción Indígena y sugirió consultar a líderes y lideresas indígenas, poniendo a disposición el listado de personas indígenas y sus organizaciones facilitado por la Defensoría de los Habitantes de la República, para las consultas respectivas.

#### **XXIII. Rendición de Cuentas a la población indígena**

En atención a la importancia que para la Defensoría de los Habitantes de la República tiene la divulgación y promoción de los derechos humanos como una acción necesaria en el cumplimiento de sus objetivos y la participación comunitaria, en Oficio N° DVV-S1-178-2020 de 7 de diciembre de 2020 se le solicitó colaboración con el Poder Judicial a efecto de ejecutar una actividad de Rendición de Cuentas a la población indígena de la labor desarrollada durante el año 2020.

Con la finalidad de rescatar y fortalecer el principio de que los habitantes no sólo deben ser los receptores pasivos de los servicios del Poder Judicial, sino las y los protagonistas de un proceso de mejora continua que garantice sus derechos conforme a la Política de Participación Ciudadana y de Gobierno Abierto aprobadas por Corte Plena, se instó a la Defensoría a valorar la posibilidad de facilitar los canales adecuados de comunicación con las y los habitantes indígenas y sus organizaciones a efecto de poder exponerles los avances realizados.

En comunicados enviados a la integrante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en representación de la Defensoría de los Habitantes de la República, el 15 de mayo y 8 de junio de 2020, se le solicitó colaboración en esa actividad.

El Poder Judicial como parte del Estado costarricense tiene la misión de asegurar el acceso a la justicia a la población indígena, de ahí la importancia de promover y reconocer la labor que ellos y ellas realizan para fortalecer la administración de justicia y el Estado de derecho.

Las citadas son algunas de las acciones desarrolladas con el equipo de trabajo de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, con la aprobación de la Comisión de Acceso a la Justicia y el apoyo de la Unidad de Acceso a la Justicia.

Se está en la mayor disposición de ampliar la información que sea necesaria.

Atentamente,

***Magistrada Damaris Vargas Vásquez***

***Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia***

***Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas***

### **C) Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población LGBTIQ+.**

Se comunica que el informe de labores de esta Subcomisión será presentado en el informe de labores de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, ya que es desde esa instancia donde se coordinan las acciones de esta Subcomisión.

### **D) Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores.**

La institución ha venido trabajando desde hace muchos atrás en el establecimiento de acciones que garanticen a las personas adultas mayores un acceso efectivo a la justicia. Acciones que se ven fortalecidas tras la aprobación de la Política institucional para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población adulta mayor, la cual fue aprobada en sesión No. 27-08 del Consejo Superior, celebrada el 15 de abril del año 2008, artículo XLVI. Política que se ve también fortalecida y respalda con la aprobación de las Cien Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de Poblaciones en condición de vulnerabilidad, adoptadas por la institución también en el año 2008.

Estos instrumentos facultan a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Adulta Mayor a generar acciones en lo interno de la institución para que se brinde un trato preferencial a las personas usuarias adultas mayores cuando se presenten a formular alguna denuncia o realizar trámites en cualquiera de nuestras dependencias.

#### **De manera que a partir de estas líneas de acción año con año se promueven acciones a favor de esta población, como las que seguidamente se detallan:**

-En primera instancia es importante mencionar que esta Subcomisión es coordinada por la Magistrada Suplente Deyanira Martínez Bolívar. La Subcomisión se encuentra integrada por personas profesionales tomadoras de decisiones de diversas instancias y ámbitos judiciales; adicionalmente participan en la Subcomisión representantes de CONAPAM, AGECO, Ministerio de Salud, CCSS, y Comisión de Colegio de Psicólogos (as) de Costa Rica y el Colegio de Abogadas y Abogados. Asimismo, esta subcomisión sesiona cada dos meses de manera ordinaria. Sobre lo cual se dejan registros de asistencia, las Actas y los oficios con los que se comunican los acuerdos. De estos se mantiene un registro actualizado y para efectos del control y seguimiento en la Unidad de Acceso a la Justicia.

-Emisión de Circulares nuevas o reiteración de las existentes, en relación con la atención prioritaria y el trámite preferente que debe brindarse a las personas adultas mayores. Por ejemplo, Circular 227-2020 de la Secretaría General de la Corte.

-Coordinación con las diferentes Unidades de Capacitación y con la Escuela Judicial para que dentro de sus programas formativos se incluya el tema de los derechos humanos de todas las poblaciones en condición de vulnerabilidad y en este caso

particular los derechos de las personas adultas mayores. Asimismo, desde el Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, se promueve semana a semana los cursos virtuales de acceso a la justicia y el de derechos humanos de personas adultas mayores, mismos que se encuentran disponibles en la plataforma virtual para todo el personal judicial a nivel nacional.

-Desde la Unidad de Acceso a la Justicia se programaron alrededor de cinco capacitaciones por solicitud de los despachos judiciales, abordando las políticas institucionales de acceso a la justicia, el quehacer de la Comisión de Acceso, la Unidad de Acceso y las diferentes Subcomisiones de Acceso a la Justicia, las políticas institucionales existentes, las Reglas de Brasilia, y sobre toda la normativa nacional e internacional que existe en favor de esta población. Se dieron charlas en PISAV, Sala Constitucional, Juzgado Violencia Doméstica Desamparados y Defensa Pública.

-Para este año 2020 se estableció un Plan de Acción con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, con el Departamento de Prensa del OIJ y del Ministerio Público, con la finalidad de replicar y divulgar de manera abierta y masiva las diferentes campañas o estrategias de comunicación diseñadas sobre las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, dentro de las cuales se crearon campañas, efemérides y cápsulas atinentes a las personas adultas mayores, en cumplimiento con el segundo Informe del Estado de la Justicia.

-Durante todo este año se mantuvo una importante coordinación con la Auditoría Judicial, toda vez que se desarrolló un proceso para el cumplimiento de la Política institucional de Personas Adultas Mayores. De manera que fue necesario la realización de varias reuniones, y coordinaciones con la finalidad de atender sus consultas e inquietudes y orientarles respecto la labor que se desarrolla desde esta Subcomisión. Se atendieron la totalidad de las recomendaciones hechas en el informe por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.

-Se coordinó y verificó por diferentes medios la utilización de los distintivos aprobados por Consejo Superior como lo son por ejemplo la utilización de las caratulas de color terracota, la utilización de una casilla especial para los expedientes, y la utilización del carné para personas adultas mayores, en cumplimiento con lo establecido en la Política Institucional para el acceso a la justicia de personas adultas mayores.

-En las capacitaciones que se imparten por el personal de la Unidad de Acceso a la Justicia se promueve a los despachos judiciales la realización de diligencias in situ, que se indica en la política institucional, cuando existe la necesidad comprobada de que la persona adulta mayor tiene imposibilidad para presentarse al despacho judicial y si no existe el peligro del contagio de COVID. Asimismo, se promueve que los despachos judiciales colaboren con el trámite de ayuda económica para aquellas personas adultas mayores en condición de pobreza y pobreza que necesitan del subsidio para cubrir pasajes o alimentación.

Se atienden todas las consultas que ingresan al correo institucional de [accesojusticia@poder-judicial.go.cr](mailto:accesojusticia@poder-judicial.go.cr), de personas adultas mayores. Cada caso o consulta que ingresa es analizada de manera inmediata para brindarle una respuesta a la persona usuaria. En caso de que la gestión no pueda atenderse desde la Subcomisión, se coordina con otros despachos judiciales o es derivada a la Contraloría de Servicios.

-Se mantuvo para este año la información del sitio Web actualizada con la información que se genera sobre personas adultas mayores.

-Durante este año se han realizado cuatro sesiones ordinarias de la Subcomisión vía Teams, y una sesión extraordinaria con ocasión a una capacitación ampliada al personal judicial. Manteniendo una última sesión programada para el mes de diciembre.

-El 26 de agosto se tuvo la oportunidad de contar con la capacitación por parte de la MSc. Rebeca Ramírez Corrales, integrante de la Subcomisión, representante de la sociedad civil y del Consejo del Colegio de Psicólogos. La charla se denominó “Procesos de Vejez y Envejecimiento”, en la cual participaron aproximadamente 40 personas, todas funcionarias (os) judiciales de diferentes oficinas.

-Para el 30 de septiembre se coordinó la realización de un Foro Virtual con ocasión al Día Internacional de las Personas Adultas Mayores, que se conmemora cada 01 de octubre. La charla contó con la participación de la Sra. Teresita Aguilar Mirambell (hoy fallecida), presidenta del CONAPAM, con representantes y expertos del Centro Diurno del Tejar del Guarco en Cartago que atiende personas adultas mayores y con panelistas personas adultas mayores representantes de la sociedad civil. Esta fue una actividad que se realizó de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, y con retransmisión por Facebook y YouTube del Poder Judicial. En la actividad se contó con la asistencia de 70 personas entre funcionarias (os), invitados especiales y personas de la sociedad civil. Para esta actividad se confeccionó una efeméride, y se replicó un video filmado en el año anterior con esta misma ocasión. La actividad se denominó: “*¿La edad nos hace vulnerables? ¿Proteger o Cuidar: se trata de lo mismo?*”.

-Se lograron avances importantes en la construcción del Protocolo de Atención para las Personas Adultas Mayores en el Poder Judicial, el cual estará materializándose el año próximo.

-Se continuó participando en la Comisión Nacional e Interinstitucional de Envejecimiento Saludable, que se coordina desde el Ministerio de Salud. Las sesiones se realizan cada dos meses de manera presencial, pero en ocasión a la pandemia, continuaron de manera virtual por medio de la plataforma Teams. Se participó de cuatro sesiones, ya que el Ministerio de Salud instancia coordinadora, por el COVID-19 tuvo dificultades para sesionar.

-En este año se tuvo la oportunidad de participar en la confección del III Informe Estado de la Situación de la Persona Adulta Mayore en Costa Rica, informe que fue coordinado y liderado por la Universidad de Costa Rica, CCP, PIAM y CONAPAM. De manera que se brindaron insumos importantes desde el Poder Judicial respecto a las acciones que despliegan en la institución a favor de esta población.

-Se completaron informes importantes que fueron remitidos por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y por la Presidencia, en cumplimiento de Convenciones Internacionales de Derechos de las Personas Adultas Mayores y en Condición de Vulnerabilidad.

-Se dieron aportes de acciones para el PAO 2021-2022, el cual se construyó de manera conjunta con la Comisión y las diferentes Subcomisiones de Acceso a la Justicia.

-Importante indicar que la Magistrada Suplente Deyanira Martínez en el mes de septiembre rindió a Corte Plena un informe no solamente de labores del quehacer de la Subcomisión, sino que además de la relevancia de la permanencia y sostenibilidad de la Subcomisión. Esto en razón de lo solicitado por Corte Plena con la finalidad de determinar cuáles comisiones o subcomisiones efectivamente se encuentran actividad y en lo sucesivo deben mantenerse o no. Comunicación realizada mediante Oficio No. CACC-492-2020 (Oficio 7589-2020 de 15 de agosto de 2020).

-Se socializó importante cantidad de información que diferentes instituciones u organizaciones nos han compartido en relación con el abordaje de las personas adultas mayores con ocasión a la Pandemia por COVID-19. La cual incluso de ha cargado en la página Web y se ha divulgado por medio de Prensa y Comunicación Organizacional.

## **E) Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Migrante y Refugiados.**

Esta Subcomisión trabaja bajo el amparo técnico de la Comisión para el Mejoramiento de la Justicia (CONAMAJ) y en coordinación con la Unidad de Acceso a la Justicia, que participa de manera activa en las sesiones convocadas, de conformidad con lo determinado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia para la Población Migrante y Refugiada; y lo plasmado en el Plan Anual Operativo para el año 2020, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- I. Propiciar los espacios de reuniones de trabajo y la coordinación entre los/as representantes de las diferentes entidades que integran la Subcomisión.
- II. Capacitar al funcionariado judicial y administrativo, así como sociedad civil en materia de acceso a la justicia de personas migrantes y refugiadas.

- III. Continuar con el proceso de comunicación al personal judicial y público en general en materia de acceso a la justicia para personas migrantes y refugiadas.

Con el fin de cumplir estos objetivos, la Subcomisión y Conamaj tuvieron que asumir un reto impuesto por la pandemia Covid-19. Se implementó la aplicación de las plataformas Microsoft Teams y Facebook Live para llevar a cabo reuniones o impartir conferencias virtuales.

No obstante, a pesar de los retos enfrentados, la Subcomisión de acceso a la justicia para población migrante y refugiada, pudo llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. **Espacios de reuniones de trabajo y la coordinación entre los/as representantes de las diferentes entidades que integran la Subcomisión**

La Subcomisión de Acceso a la Justicia para Población Migrante y Refugiada, conforme estableció para el año 2020, logró reunirse bimensualmente, iniciando en el 28 de enero en la única sesión presencial del año, y continuando de manera virtual el 31 de marzo, 26 de mayo, 28 de julio, 29 de setiembre y 24 de noviembre.

Entre los temas tratados en las sesiones de trabajo destacan: la aprobación de la agenda temática de la Subcomisión para el 2020; presentación de informe de acciones realizadas en el primer trimestre del año, campañas de información sobre acceso a la justicia a personas migrantes y refugiadas en el contexto de pandemia, participación en Conferencia Internacional "La Lucha contra la Xenofobia en la Época de la Desinformación y la Inteligencia Artificial" UNESCO; reuniones bilaterales con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Coalición Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CONATT) para coordinación de acciones de sensibilización y capacitación para el personal judicial, entre ellas, la coordinación con la Defensa Pública para el curso de capacitación en materia de Refugio y Apatridia.

La sesión del 30 de junio se llevó a cabo de manera ampliada, enfocada en el Principio del Interés Superior del Niño y la Niña y su interseccionalidad con niñez migrante y refugiada. Se analizó el tema con las personas integrantes de la Subcomisión, funcionariado judicial y administrativo, y la sociedad civil. Se analizaron temas de los aspectos base y contextualización a nivel internacional del Principio del Interés Superior del Niño y la Niña con enfoque en migración y refugio. En dicha sesión se contó con la colaboración de ACNUR y la Dirección de la Niñez y Adolescencia de la Defensoría de los Habitantes de la República.

En la sesión participaron 22 personas representantes de organismos internacionales, instituciones públicas y sociedad civil.

El 25 de agosto se dio la presentación ante la Subcomisión y los personeros de la Escuela Judicial del curso virtual.

Este curso virtual fue desarrollado por Escuela Judicial y el ACNUR, con el apoyo de funcionarios y funcionarias de Conamaj. El curso está disponible en la plataforma de la Escuela Judicial.

En esa misma sesión se analizó la solicitud de revisión del Estatuto de la Justicia y derechos de las personas usuarias, y se acordó la metodología y revisión por parte de las personas integrantes de la subcomisión.

La sesión del mes de octubre fue dedicada a los 10 años de la aprobación de la: “Política de Acceso a la Justicia para Población Migrante y Refugiada: 10 años de trayectoria”, dentro del marco del Trigésimo Quinto Aniversario de Conamaj.

Se realizó un webinar para esta celebración. En esa actividad se contó con la participación de:

- El investigador y redactor de la Política, señor Guillermo Acuña González.
- La defensora de derechos a nivel internacional y Presidenta de la organización CIDEHUM, la señora Gabriela Rodríguez Pizarro.
- La representante de sociedad civil ante la Subcomisión y encargada de incidencia de la Fundación Cenderos, la señora Maricela Hinkelammert Palma.
- La especialista en educación y funcionaria de la Escuela Judicial, la señora Catalina Espinoza Sáenz.
- La Coordinadora de la Subcomisión, señora Marcela Allón Zúñiga, con comentarios en la apertura y la clausura del webinar.

Este conversatorio se realizó el 20 de octubre y fue transmitido vía Facebook Live de Conamaj. Tuvo un alcance de 1.630 personas, con 39 comentarios, 625 reproducciones, 135 reacciones y 9 veces fue compartido. Simultáneamente fue retrasmitado por la Universidad Nacional, lo cual agradecemos indudablemente, y refuerza nuestro compromiso ante nuestro grupo meta.

## **II. Capacitación al personal judicial y administrativo, así como a la sociedad civil, en materia de acceso a la justicia de personas migrantes y refugiadas.**

Las capacitaciones programadas para el año 2020, se realizaron en forma virtual.

1. Capacitaciones al personal de Conamaj y de la Defensa Pública, en materia de migración, refugio y apatridia. En dichas capacitaciones se abordó también, la Política Institucional de Acceso a la Justicia para Población Migrante y Refugiada en sus aspectos operativos.

Se debe destacar la importancia de la capacitación al personal de Conamaj, encargado de reproducir la información sobre temas tales como el Derecho Humano de acceso a la justicia para la población migrante y refugiada; y el riesgo de la apatridia.

También se capacitó a la Defensa Pública sobre: “La migración, el refugio y la apatridia, temas claves”, con relación al acceso a la justicia, siendo este uno de los temas centrales en la labor de la Defensa Pública. Se capacitaron 13 personas: 12 mujeres y 1 hombre.

2. Capacitación al personal judicial sobre el Delito de Trata de personas con fines de explotación laboral. Este curso se llevó a cabo de manera bimodal. La primera parte consistía en 3 cursos de autoaprendizaje, de 10 horas en total, en la plataforma E-campus de OIM, que abarcaron los siguientes temas:
  - Gestión de la Migración Laboral en América Latina (Mejor gestión, protección de las personas trabajadoras migrantes, migración circular, temporal y fronterizo, estrategias de mercado laboral. Fenómeno político, económico y social),
  - Trata de Personas: Protección y asistencia víctimas (Conceptos básicos del delito de trata, perfil de las personas víctimas de trata para su identificación, contexto de los flujos migratorios y servicios de protección y asistencia); y
  - Persecución penal del delito de trata de personas (Concepto, características, etapas, perfiles, fines entre otros aspectos. Enfocados en el aspecto legal internacional).

La segunda parte del curso consistió en tres seminarios virtuales por medio de la plataforma Microsoft teams, impartido por personas expertas en las diferentes temáticas tratadas en el curso como son:

- a. **El Derecho al Trabajo: Normas internacionales, regionales y nacionales del trabajo**, cuya expositora fue la Licda. Adriana Hidalgo Flores, funcionaria de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En esta sesión abordó el tema de los convenios internacionales sobre trabajo y sus implicaciones para Costa Rica. Se dedicó un espacio para abordar los convenios sobre trabajo forzoso y trabajo infantil, así como los convenios de gobernanza sobre la inspección del trabajo. Finalmente, se presentó la diferencia entre explotación laboral y trata de personas con fines de explotación laboral.
- b. **Trata de personas con fines de explotación laboral**, la expositora fue Licda. Eugenia Salazar Elizondo, Fiscal Adjunta sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, quien abordó la

conceptualización del tipo penal de trata, sus fines y las diferencias con la explotación, el sometimiento, los trabajos o servicios forzados, y la esclavitud.

- c. **Trata de personas como un delito contra la vida, la libertad y dignidad de las personas**, la expositora fue la Licda. Nohemy Acuña Segura, de la Oficina de Atención a la víctima, quien abordó el tema sobre la Trata de Personas: un delito contra la vida, libertad y dignidad de la persona, desde la visión psicológica y como debe analizarse dada la afectación de la persona y su situación.

-Se debe destacar el aporte del personal de OIM, que organizó los aspectos metodológicos y logísticos; así como de las unidades de capacitación del Poder Judicial y de la Escuela Judicial, quienes colaboraron con las convocatorias. Se matricularon 39 personas destacadas en la Judicatura, en el Organismo de Investigación Judicial, Fiscales y Defensa Pública. Finalizaron el curso de forma integral 21 personas, de los cuales 13 son hombres y 8 mujeres.

Es importante señalar que, por acuerdo de la Subcomisión, se solicitó a la OIM la colaboración para repetir dicha capacitación el próximo año.

3. Capacitación al funcionariado judicial sobre el Delito de Tráfico Ilícito de Migrantes. La capacitación fue organizada en 8 sesiones de trabajo, dos sesiones de trabajo para la Defensa Pública, dos para el Ministerio Público, dos para Judicatura y dos dirigidas al OIJ. Estas capacitaciones se realizaron de forma virtual mediante la herramienta Microsoft Teams. Las sesiones de trabajo o capacitación fueron de tres horas cada una.

Se abordaron los siguientes temas:

Primera sesión

- Contextualización de la migración
- Derechos Humanos y Sistema Internacional de los Derechos Humanos
- Vulnerabilidad y el Tráfico Ilícito de Migrantes
- El crimen organizado y la Ley contra la Delincuencia Organizada

Segunda Sesión

- Contextualización de la normativa nacional e internacional sobre Tráfico ilícito de migrantes
- Tipo penal del tráfico ilícito de migrantes
- Propuesta de reforma de la Ley sobre tráfico ilícito de migrantes

Aprovechamiento final del curso:

- Defensa Pública: 13 personas (7 mujeres y 6 hombres)

- Ministerio Público: 36 personas (24 mujeres y 12 hombres)
- Judicatura: 15 personas (8 mujeres y 7 hombres)
- OIJ: 19 personas (10 mujeres y 9 hombres)

Estas capacitaciones se llevaron a cabo con la colaboración y apoyo de CONATT.

4. Capacitación virtual sobre el Estatuto de refugio y el riesgo de Apatridia. Después de la presentación del curso virtual, la Escuela Judicial realizó la primera convocatoria en la que participaron más de 30 personas funcionarias de la judicatura.

### **III. Continuar con el proceso de comunicación al personal judicial y público en general en materia de acceso a la justicia para personas migrantes y refugiadas**

Se realizaron y divulgaron cápsulas informativas, tanto por correo interno del Poder Judicial como en redes sociales de Conamaj, sobre la continuidad de los servicios judiciales a personas migrantes y refugiadas, durante la pandemia. Además, se recordó al personal judicial las directrices de acceso a la justicia a población migrante y refugiada; y el principio de no discriminación como eje fundamental del servicio público de justicia.

En cuanto a la comunicación distribuida por el perfil de Facebook de Conamaj relacionada con el quehacer de la Subcomisión y mensajes alusivos al fenómeno de migración y refugio (días conmemorativos), se tuvo un total de 44 publicaciones de enero a finales de octubre, lo que significa un promedio de permanencia y recordación de un mensaje semanal relacionado con este tema.

Se diseñó y divulgó una campaña dedicada al Delito de Trata de Personas, la cual se dividió en nueve mensajes. Esta campaña tuvo la revisión y validación de OIM, CONATT, OIJ y Ministerio Público. Se distribuyó tanto a nivel institucional como externo, mediante las redes sociales de Conamaj. Además, se elaboró una serie de afiches sobre el tema de la trata de personas con fines de explotación laboral, que fueron distribuidos en juzgados penales y laborales de todas las zonas fronterizas del país. También fueron enviados a las unidades de capacitación del Poder Judicial y la Escuela Judicial; así como a todas las personas que finalizaron el curso de esta temática que se desarrolló con OIM.

Para el mes de noviembre se diseñaron y difundieron ocho mensajes relacionados con el tema del delito de tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de hacer conciencia y generar reflexión sobre esta figura delictiva. La distribución se realizó por correo interno del Poder Judicial y redes sociales de Conamaj.



-Finalmente, el año culminó con la contratación para la realización de una serie de mensajes audiovisuales, cuyo contenido radica en el relato de tres historias ficticias pero basadas en situaciones reales, donde se visualiza la violencia basada en género y su vinculación con el fenómeno migratorio y la condición de refugio. Se estima programar la difusión de estos mensajes audiovisuales a inicios del año 2021.

## **F) Subcomisión de Acceso a la Justicia de Niñez y Adolescencia.**

Conforme con los lineamientos que se establecen en la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes, que fue aprobada por Corte Plena en sesión No. 34-10 del 29 de noviembre de 2010, artículo XVII, la Subcomisión de Acceso a la Justicia que atiende las necesidades de esta población vela por:

-Emisión y reiteración de Circulares, Lineamientos y Protocolos que garanticen un acceso efectivo a la justicia de las personas menores de edad, en coordinación con diferentes instancias judiciales que atienden a esta población. Circular 227-2020, Informe Dirección Ejecutiva No. 2579-DE-2020, Reglamento artículo 173 y 179 del Código de Niñez y Adolescencia, Circular 173-2020 Convención de los derechos del Niño.

-Se reiteraron directrices que versan sobre la reducción o minimicen la revictimización de las personas menores de edad, sobre en su condición de víctimas.

-Se confeccionaron campañas informativas para dar a conocer la normativa nacional e internacional que tutela los derechos de las personas menores de edad.

-Se coordinó con las diferentes Unidades de Capacitación y con la Escuela Judicial para que dentro de sus programas de capacitación, sensibilización y formación se incluya la temática de niñez y adolescencia, desde un abordaje de derechos humanos.

-Con el Subproceso de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, se coordinó de manera permanente para que el curso virtual disponible sobre esta población saliera la convocatoria y estuviera disponible la matrícula para el personal judicial. También es importante indicar que actualmente con Gestión de la Capacitación se coordinó un curso nuevo virtual sobre niñez y adolescencia, a la luz de las recomendaciones que emitió el Comité de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña.

-Se confeccionaron efemérides en relación con la conmemoración de fechas importantes, en concordancia con la tutela de los derechos que le asisten a estas personas.

-Se incorporaron a las sesiones otras instituciones como el PANI, el MEP, la Defensoría de los Habitantes y la nueva FANNA, lo que permite una mejor articulación y definición del Plan de Trabajo.

-Durante este año se realizaron seguimientos importantes, en relación con los espacios destinados en la institución para la atención y permanencia de las personas menores de edad cuando se acercan para alguna diligencia judicial. Además de verificar que cuenten con los suministros de oficina y materiales adecuados.

-Dentro del Plan de Acción establecido, de igual manera se coordinó con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y con los Departamentos de Prensa del OIJ y del Ministerio Público, para la réplica de las campañas, efemérides y cápsulas construidas con información sobre las personas menores de edad, con la finalidad de lograr un mayor impacto.

-La Subcomisión sesiona de manera periódica, se levantan registros de asistencia y las respectivas Actas. Se sesiona al menos cada dos meses.

-Participó la Subcomisión en las reuniones convocadas por el Foro Nacional de Niñez y Adolescencia que se coordina desde la Defensoría de los Habitantes. Esta es una Comisión Interinstitucional. Manteniendo el Poder Judicial representación por medio de la Subcomisión.

-Se atendieron informes varios que fueron requeridos por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y por la Presidencia en cumplimiento de Convenios Internacionales de Derechos Humanos de la Población Menor de Edad y de las Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad.

-Se atendió informe requerido por parte de Corte Plena en relación con el funcionamiento de la Subcomisión, y la necesidad de su permanencia, dada la relevancia de seguir generando acciones a favor de los derechos de las personas menores de edad. Comunicado mediante oficio CACC-492-2020.

-El personal de la Unidad de Acceso a la Justicia en representación de la Subcomisión participó en la presentación de la Obra de Teatro que se coordina desde el Departamento de Prensa y Comunicación denominada “**Juega y aprende**” cuyo objetivo es que comprendan la estructura y el funcionamiento básico del Poder Judicial. Se dirige a niños y niñas con edades entre los 5 y los 8 años. La actividad se presentó en el Museo de los Niños y las Niñas a inicios del mes de marzo.

-Se participó en la construcción de las acciones para el PAO integral de la Comisión y las Subcomisiones de Acceso a la Justicia.

## **G) Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Privada de Libertad.**

### **Reuniones realizadas**

Durante este año, en virtud de la emergencia sanitaria por el Covid 19, las reuniones se han realizado de manera virtual, a través de la plataforma tecnológica Teams.

Se llevaron a cabo 4 reuniones, conforme se detalla **(Anexo 1)**

#### **1) Reunión N° 1:** En la primera audiencia del día 24 de abril

##### Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.

Lic. Carlo Díaz Sánchez – representa a la Fiscalía General.

Licda. Diana Montero Montero – Jefa de la Defensa Pública a.i.

Lic. Gerald Campos Valverde – Subdirector General del OIJ

Licda. Angie Calderón Chaves – Secretaría Género y Acceso a la Justicia

Licda. Laura Marcela Arias Guillén – Ejecución de la Pena de la DP.

Licda. Melissa Benavides Víquez – Acceso a la Justicia

Licda. Mónica Hernández Leiva – Letrada Despacho Magistrada Zúñiga

Licda. Ligia Monge Cordero – Letrada Despacho Magistrada Zúñiga

#### **2) Reunión N° 2:** En la segunda audiencia del día 24 de abril

##### Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.

Lic. Carlo Díaz Sánchez – representa a la Fiscalía General.

Licda. Diana Montero Montero – Jefa de la Defensa Pública a.i.

Lic. Gerald Campos Valverde – Subdirector General del OIJ

Licda. Angie Calderón Chaves – Secretaría Género y Acceso a la Justicia

Licda. Melissa Benavides Víquez – Acceso a la Justicia

Licda. Mónica Hernández Leiva – Letrada Despacho Magistrada Zúñiga

Licda. Ligia Monge Cordero – Letrada Despacho Magistrada Zúñiga

Ausente con justificación: Licda. Laura Arias Guillén, por motivo de atender audiencia señalada previamente.

### 3) Reunión N° 3: Primera audiencia del 9 de junio

#### Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.

Lic. Carlo Díaz Sánchez – representa a la Fiscalía General.

Licda. Diana Montero Montero – Jefa de la Defensa Pública a.i.

Lic. Flavio Quesada Sánchez- Secretaría General O.I.J.

Licda. Laura Marcela Arias Guillén – Ejecución de la Pena de la DP.

Licda. Melissa Benavides Víquez – Acceso a la Justicia

Licda. Ligia Monge Cordero – Letrada Despacho Magistrada Zúñiga

### 4) Reunión N° 4: Segunda audiencia del 31 de julio

#### Asistentes:

Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales.

Licda. Ana Eugenia Romero Jenkins

Lic. Carlos Jiménez González

Lic. Melvin Obando Villalobos

Lic. Flavio Quesada Sánchez

### **Atención de consultas planteadas por la Fiscalía de Ejecución y la Defensa Pública**

Se atendió una consulta realizada por la Fiscalía de Ejecución, remitiéndose al Consejo Superior del Poder Judicial para lo correspondiente (Oficio N° SAJPPL/01-2020. **Anexo 2**).

Se dio seguimiento a una situación expuesta por la Defensa Pública mediante el Oficio N° 2-CSG/IOM-2019, en el que se informaba el caso de una persona privada de libertad, quien, como parte actora en un proceso contencioso administrativo, señaló como medio para ser notificado el lugar donde se encontraba recluido y no fue tomado como medio idóneo para tales efectos, teniéndose por notificado automáticamente, por parte de la autoridad jurisdiccional, en el plazo de veinticuatro horas. A raíz de la consulta expuesta, se hicieron algunas indagaciones a fin de dar una respuesta al consultante, solicitándose un informe al Despacho involucrado, el cual hizo ver que, bajo una mejor ponderación de la situación, y en apoyo a quienes

conforman grupos vulnerables, se revocó lo inicialmente resuelto, constatándose que la situación fue abordada y resuelta, acordándose poner en conocimiento del Consejo Superior lo sucedido (Oficio N° SAJPPL/02-2020. **Anexo 3**).

### **Propuesta de adición de la Circular del Consejo Superior N° 66-2020**

Se elaboró una propuesta de adición de la Circular del Consejo Superior N° 66-2020, relativa al *“Marco regulatorio general para la tutela del derecho a la salud y la vida de las personas servidoras del Poder Judicial, personas usuarias y sus familias y garantizar la continuidad de los de servicios judiciales, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19”*, directrices que habían sido adoptadas en sesión extraordinaria de Corte Plena N° 18-2020, del 2 de abril del 2020, artículo único.

Concretamente, se propuso adicionar un párrafo al apartado *“2.2.- Sobre la suspensión de las actividades riesgosas con motivo de la prestación de los servicios propios del Poder Judicial, durante el período correspondiente a la declaratoria de emergencia”*. En el punto *“2.2.1.6.3”* disponía:

*“En materia penal, se exceptúan las relacionadas con vencimientos de plazos de medida cautelar de prisión preventiva o las de cambio de medidas cautelares y los debates programados con persona privada de libertad”*.

Se propuso adicionar un segundo párrafo, en los siguientes términos:

*“2.2.1.6.3- En materia penal, se exceptúan las relacionadas con vencimientos de plazos de medida cautelar de prisión preventiva o las de cambio de medidas cautelares y los debates programados con persona privada de libertad.*

***Se insta a las autoridades judiciales y jurisdiccionales para que, de previo a solicitar o pronunciarse sobre la procedencia del decreto de la medida cautelar de prisión preventiva o su eventual prórroga, en la medida de lo posible con asidero probatorio, tomen en consideración situaciones de vulnerabilidad de las personas imputadas (en resguardo de su vida y salud), a saber, entre otros, si se trata de mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas con padecimientos crónicos y/o factores de alto riesgo en caso de contraer el virus COVID-19, todo ello, en concordancia con lo dispuesto por la normativa y en atención a los principios de proporcionalidad y razonabilidad”*** (la negrita corresponde a lo adicionado).

Las modificaciones propuestas, fueron aprobadas por el Consejo Superior, en sesión N° 55-2020, del 4 de junio del 2020. (**Anexo 4**)

## **Gestión ante el Consejo Superior, para hacer excitativa a los Juzgados y Tribunales a tomar medidas para respetar disposiciones sanitarias**

Se acordó instar al Consejo Superior para que dentro de las circulares emitidas, se hiciera una excitativa a los Juzgados y Tribunales de todos los circuitos judiciales, para que:

- a) Se revisará cuál es la capacidad de las celdas en cada uno de sus circuitos que permite garantizar el distanciamiento debido de las personas privadas de libertad;
- b) Que ese número o capacidad en celdas sea considerado y coordinado entre los despachos, a través de la agenda cronos, para planificar los señalamientos de audiencias con personas privadas de libertad o apremiadas y la persona designada por el Organismo de Investigación Judicial, de administrar cárceles en cada circuito; y
- c) Que en aquellos juicios o audiencias donde el número de personas presas supere el límite máximo de la capacidad de la celda, se hagan las coordinaciones que procedan para que la diligencia pueda ser realizada en otro circuito judicial en donde se garantice el cumplimiento de las medidas sanitarias. (Oficio N° SAJPPL/04-2020). **(Anexo 5)**

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 66-2020 celebrada el 30 de junio de 2020, acordó trasladar a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial la inquietud remitida por esta Subcomisión, con el fin de que tomara las medidas necesarias para que las celdas no sobrepasen su capacidad y que en todo momento se respeten las disposiciones sanitarias y los votos emitidos por las diferentes instancias.

## **Solicitud a las Contralorías de Servicios para que informen situaciones de interés para la población privada de libertad**

Se solicitó a las Contralorías de Servicios de los diferentes Circuitos Judiciales del país, que pusieran en conocimiento de esta Subcomisión, cualquier situación que pueda afectar a la población privada de libertad o apremiada por incumplimiento de su deber alimentario y que pueda constituir una oportunidad de mejora dentro de la administración de justicia (Oficio N° SAJPPL/05-2020). **(Anexo 6)**

## **Gestión ante el Despacho de Presidencia de la Corte**

Se gestionó ante el Despacho de Presidencia de la Corte, que en representación del Poder Judicial, si a bien lo estimaba, se sirviera interponer sus buenos oficios para proceder con el traslado, a las autoridades del Poder Ejecutivo, en concreto, tanto al Ministerio de Justicia como al Ministerio de Salud, para lo que correspondiera, del documento denominado: *“Mecanismo de visitas carcelarias presenciales en materia de ejecución de la pena en el CAI Vilma Curling en el marco*

de la pandemia por el Covid-19”, elaborado por la Defensa Pública, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto N° 2020-014289, de las 9:20 horas, del 31 de julio del año en curso (Oficio N° SAJPPL/08-2020). **(Anexo 7)**

**Planeamiento de proyecto en coordinación con el Ministerio de Justicia, para mejorar la eficiencia y coordinación en la programación y desarrollo de audiencias virtuales.**

Con el fin de fomentar el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles del Estado, en los procesos o diligencias judiciales donde estén involucradas personas privadas de libertad, se está trabajando en el desarrollo de una propuesta de *“Audiencias virtuales entre despachos judiciales y Centros de Atención Institucional mediante una agenda única”*.

Se trata de un proyecto pensado a futuro, que permita hacer de las audiencias virtuales en los centros penitenciarios, una herramienta eficiente, de acceso a una justicia pronta y cumplida.

Pese a los grandes esfuerzos realizados y las decisiones que se han tomado desde el Poder Judicial, ante los retos surgidos a raíz de la pandemia por el Covid 19, en coordinaciones con el Ministerio de Justicia y Paz, para garantizar el acceso a la justicia a la población privada de libertad, incursionándose en el tema de las audiencias virtuales, se tiene claro que el futuro a mediano o largo plazo, seguirá marcado por una nueva manera de administrar justicia.

Por lo tanto, urge aprovechar más eficientemente las ventajas de las herramientas tecnológicas, identificar las necesidades básicas para un servicio óptimo, las limitaciones existentes y propuestas para superarlas, estimándose prioritario también, establecer un protocolo con directrices claras, por ejemplo, sobre la priorización en el uso de los equipos para las diversas diligencias judiciales, considerándose inaplazable, además, la instauración de una agenda única para el uso eficiente de los equipos en los centros penitenciarios.

**Propuesta de modificación al “Estatuto de la Justicia y Derechos de las personas usuarias”.**

Se elaboró una propuesta de modificación al *“Estatuto de la Justicia y Derechos de las personas usuarias”*, aprobado en el Acta de Corte Plena N° 039-03 del 20 de octubre del 2013 (IX), a partir de los insumos aportados desde el seno de esta Subcomisión (Oficio N° SAJPPL/09-2020). **(Anexo 8)**

Algunas observaciones que se plantearon, fueron las siguientes:

- ✓ Que la información como instrumento de acceso a la justicia, se enfoque, no como una obligación de los funcionarios de exponer los requisitos y características de los procedimientos judiciales, sino, como un mecanismo para garantizar la publicación y divulgación de información necesaria para las personas usuarias, así como la atención de consultas y rendición de

cuentas, estimándose que, con ello, se estaría reforzando la transparencia en la administración de justicia (art. 2).

- ✓ Que se especifique que los sistemas y tecnologías empleados para facilitar el acceso a la información, deben ser inclusivos e idóneos para tales efectos (art. 3).
- ✓ Que se haga referencia a la efectividad y eficiencia de las comparecencias, mediante la optimización del recurso técnico y humano y la agilización en la prestación del servicio, a través de la debida citación de los intervinientes (incluidos traductores e intérpretes), la prohibición de interrogatorios reiterativos, capciosos, irrespetuosos y ajenos a los temas en conflicto, el respeto a las órdenes sanitarias emitidas, la oportuna comunicación de las suspensiones y cualquier otra situación que, debidamente justificada, pueda incidir en su realización. Asimismo, que se implemente e impulse la realización de audiencias virtuales, tomando en consideración las circunstancias de las personas usuarias y la anuencia de las partes (modificándose del artículo 6 en su totalidad).
- ✓ Que se prevea que las personas usuarias deban sufragar los gastos de incorporación de documentos en poder de la Administración Pública, únicamente en los casos necesarios, cuando ese acceso directo no sea posible (art. 9).
- ✓ Que la responsabilidad de la Administración de Justicia se defina en términos como los dispuestos en la Ley General de la Administración Pública (art. 13).
- ✓ Que se hable de sujetos intervinientes en condición de vulnerabilidad, en lugar de atribírsele una condición de debilidad (arts. 14 a 17)
- ✓ Que se reconozca la condición de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad y apremiadas (incorporación de art. 17 bis)
- ✓ Que se incluya al Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, como coadyuvante en la implementación de cursos de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, tanto para los funcionarios de primer ingreso, como para todo el personal judicial, según su ámbito de competencia, mediante cursos de actualización periódica (art. 41).

### **Definición de las metas del PAO para los años 2021 y 2022**

En coordinación con la M. Sc. Melissa Benavides, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia, se definieron las siguientes metas:

1. Que al 31 de diciembre del 2022 se haya realizado una visita de monitoreo al menos a un centro penal, para detectar posibles áreas de mejora en beneficio de las personas privadas de libertad y apremiadas.

2. Que al 31 de diciembre del 2022 se haya realizado al menos, una capacitación relacionada con el fortalecimiento de los derechos fundamentales de la población privada de libertad y apremiada.
3. Que al 31 de diciembre del 2022, se haya realizado al menos, una actualización de la página web de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para las Personas Privadas de Libertad con los logros alcanzados durante el año.
4. Que al 31 de diciembre del 2022, los resultados alcanzados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad durante el año, se hayan divulgado al menos en una ocasión, a nivel institucional.
5. Que al 31 de diciembre de 2022, se hagan al menos dos sesiones de trabajo de la Subcomisión de acceso a la justicia para las personas privadas de libertad.
6. Que al 31 de diciembre de 2022, se haya hecho al menos una gestión para la revisión de los lineamientos para el traslado de las personas detenidas, tomando en consideración variables de poblaciones en situación de vulnerabilidad.
7. Se haya realizado al menos una gestión para la construcción de la Política de Acceso a la Justicia para las personas privadas de libertad.

### **Comunicación sobre la efectiva vigencia de la Subcomisión y la necesidad de seguir operando**

Tanto a la Unidad de Acceso a la Justicia, como a la Secretaría General de la Corte, se les comunicó sobre la efectiva vigencia de esta Subcomisión, así como respecto a la necesidad de seguir operando.

Se indicó que resulta prioritario seguir trabajando, desde las competencias del Poder Judicial y, específicamente desde el seno de esta Subcomisión, en procurar el mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de libertad o apremiadas, para que se ajusten a los estándares admitidos conforme a los Derechos Humanos, concretamente, a las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad”, aprobadas durante la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Corte en Brasilia, en el año 2008 y adoptadas por Corte Plena en la sesión N° 17-08. Lo anterior, mediante la identificación de áreas de mejora y la toma de acciones dirigidas al resguardo de los derechos fundamentales de dicha población.

Se reiteró el compromiso de encaminar las actuaciones al cumplimiento de los fines que orientaron la creación de esta Subcomisión, en beneficio de las personas privadas de libertad (Oficio No. SAJPPL/13-2020) **(Anexo 9)**.

**Propuesta de modificación de la Circular denominada: “Lineamientos Generales para la Atención de las diferentes Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad en los Servicios del Poder Judicial de Costa Rica”**

Desde el seno de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad, se remitió a la Unidad de Acceso a la Justicia, una propuesta para modificar la Circular denominada: “Lineamientos Generales para la Atención de las diferentes Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad en los Servicios del Poder Judicial de Costa Rica”, en términos similares a los que previamente, fueron descritos en relación con las modificaciones propuestas al “Estatuto de la Justicia y Derechos de las personas usuarias”, al haber sido éste, un insumo para la formulación de la Circular analizada (Oficio N° SAJPPL/14-2020) **(Anexo 10)**.

**H) Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Penal Juvenil.**

De seguido se detallan algunas de las labores realizadas en el seno del al Sub Comisión Penal Juvenil, durante el año 2020. Se recalca la importancia de su funcionamiento para el beneficio de la población menor de edad en conflicto con la ley y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional.

-Se puso en conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial, que los señores Magistrados de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Álvaro Burgos Mata y Gerardo Alfaro Vargas, como representantes del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, recibieron de parte de la señora Margareth Solano Sánchez, Viceministra de Juventud, noticia del caso de un joven que acudió a los Tribunales de Justicia de Turrialba a efectos de interponer una denuncia y se le indicó que para esos efectos, tenía que contratar a un abogado privado. Ante tal situación, se externó la preocupación al Consejo Superior y se solicitó se emitiera una circular en la que se enfatizara la normativa nacional e internacional vigente en nuestro país, en relación con que las personas menores de edad por sí mismas y sin necesidad de acompañamiento, intermediación o autorización de una persona adulta, pueden proceder a interponer denuncias y realizar las gestiones autorizadas por la ley en protección de sus intereses. Producto de esta gestión de la Sub Comisión Penal Juvenil, se publicó la Circular de la Secretaría de la Corte N°179-2020 del 24 de agosto del 2020: Legitimación de personas menores de edad víctimas para intervenir en asuntos judiciales.

-Se atendió una inquietud del Juzgado Penal Juvenil de Alajuela, relacionado con las órdenes de presentación que se giraban al Organismos de Investigación Judicial y en las que la persona a presentar es un menor de edad que no portaba consigo documento de identidad, mismas que no se estaban ejecutando. Esta inquietud que estaba afectando el funcionamiento jurisdiccional fue puesta en conocimiento del Consejo Superior y se dio respuesta a la Sub Comisión Penal Juvenil, mediante Oficio N°8622-2020 en la que se hace una propuesta de circular para que se ejecuten sin mayor dilación las órdenes de localización, presentación y captura

emitidas por los Juzgados Penales Juveniles, aún y cuando se trate de personas menores de edad que no porten consigo un documento de identidad. Producto de esta gestión se emitió la Circular de Secretaría de la Corte N° 224-2020 del 02 de octubre del 2020: Deber de ejecutar sin mayor dilación las órdenes de localización, presentación y captura emitidas por el Juzgado Penal Juvenil, aún y cuando se trate de personas menores de edad que no porten consigo un documento de identidad.

-Se dio respuesta a varios oficios en los que la Unidad de Acceso a la Justicia consultó a la Sub Comisión Penal Juvenil sobre temas relacionados con la materia especializada, a manera de ejemplo: Estatuto de la Justicia y Derechos de las personas usuarias (Oficio N°020-SPJ-2020); Propuesta de Circular “Lineamientos Generales para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad” (Oficio CACC-484-2020). Mismo proceder se ha llevado a cabo para responder otros oficios de consultas remitidos por el Consejo Superior y Planificación; a manera de ejemplo: el Oficio N°7274-2020, mediante el que se consultó acerca del “Procedimiento para tratar datos personales en las resoluciones que se publican en Poder Judicial”.

-Se participó en la definición de las metas del Plan Anual Operativo 2021-2022 de la Unidad de Acceso a la Justicia para definir las metas del Plan Anual Operativo 2021-2022, con el objetivo de que se incluyeran acciones propias de la especialización en la materia penal juvenil y en atención a las prioridades de la misma.

-El Dr. Álvaro Burgos Mata, coordinador de la Sub Comisión Penal Juvenil y en su representación, ha participado en una serie de actividades académicas relacionadas con la materia penal juvenil, tanto a nivel nacional como internacional.

-El Dr. Álvaro Burgos Mata, coordinador de la Sub Comisión Penal Juvenil y en su representación, sostuvo el 02 de julio del 2020 una reunión presencial con la señora Giselle Cruz Maduro (Ministra de Educación) y Gladys Jiménez Arias (Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia), a efectos de integrar esfuerzos interinstitucionales relacionados con la materia penal juvenil y con la intención de tener canales de comunicación abierta con otros sectores vinculados con los intereses y protección de los derechos de la población penal juvenil en conflicto con la ley penal.

-Se discutió de manera continua con los miembros de la Sub Comisión sobre la situación de las personas menores de edad que están detenidas en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, poniendo especial énfasis en la emergencia nacional por el COVID-19, esto con la finalidad de tener conocimiento actualizado de las acciones que se están realizando en protección de esta población vulnerable para identificar necesidades de intervención.

-La Sub Comisión Penal Juvenil inició labores de trabajo conjunto con el Centro de Jurisprudencia, a efectos de actualizar el espacio de la página web del Poder Judicial destinada a la materia penal juvenil. Al momento hemos estado gestionando

la solicitud de los “links” de acceso a varias instituciones de interés a efectos de poder ponerlos en el portal web.

-La Sub Comisión Penal Juvenil, se abocó a levantar una lista actualizada del personal judicial que trabaja en la materia penal juvenil a nivel nacional, esto con la finalidad de poder tener contacto directo con ellos y enviarles información de interés.

-La Sub Comisión Penal Juvenil, se mantuvo brindando apoyo en el Proyecto de Mentores.

-Participación del Poder Judicial representado por el Dr. Álvaro Burgos Mata, coordinador de la Sub Comisión Penal Juvenil, en el Comité de los derechos de los niños de la ONU.

-El Poder Judicial de Costa Rica no solo se ha preocupado por dotar al país de normativa nacional e internacional que garantice los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que se preocupe por la satisfacción de sus necesidades y demandas, que fomente en ellos la adopción de responsabilidades y les procure el acceso a la justicia, sino que además trabaja de manera constante en la evaluación de los avances que se dan en esta materia, de ahí que se involucra de manera activa en actividades que permitan no solo dar a conocer los pormenores del modelo de justicia restaurativa vigente en el país, sino que además, permita detectar violaciones graves y sistemáticas de los derechos reconocidos en Convención sobre los derechos del niño y sus protocolos; este es el caso de la reciente participación en el mes de enero del 2020 del Magistrado de la Sala de Casación Penal, Dr. Álvaro Burgos Mata, en su condición de encargado de la Sub Comisión Penal Juvenil de Costa Rica ante el Comité de los Derechos de los Niños de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza, que es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus dos primeros Protocolos (Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía). Con este tipo de acciones, Costa Rica hace latente su compromiso de trabajar de la mano con el Sistema de Naciones Unidas a favor de la protección de los derechos de las personas menores de edad y permite identificar los avances en el cumplimiento de los compromisos estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como también los desafíos que se enfrentan de manera que se construyan recomendaciones para fortalecer la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

-El Dr. Álvaro Burgos Mata, mantiene un interés marcado en reactivar los vínculos entre el Poder Judicial y la academia, y por ello recalca que se trabajará desde la Sub Comisión Penal Juvenil en la realización de actividades conjuntas con las universidades y con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

-Finalmente, el Dr. Álvaro Burgos Mata y Magistrado Coordinador de la Sub Comisión Penal Juvenil participó como expositor durante este año 2020 en múltiples congresos nacionales e internacionales, de los cuales se adjuntan copia de algunos de los respectivos certificados obtenidos.

### **I) Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Afrodescendientes.**

El accionar de la Subcomisión de Población Afrodescendiente se fortalece a partir de la aprobación de la Política Institucional de Acceso a la Justicia para esta población, misma que fue aprobada por Corte Plena en sesión N°35-15 celebrada el 21 de setiembre del 2015, artículo XXXIV.

-La Subcomisión sesiona de manera periódica con la finalidad de analizar y abordar temas relacionadas con el acceso a la justicia de personas usuarias afrodescendientes, tomando en consideración sus necesidades particulares y bajo lo indicado en el plan de acción de la Política Institucional. Dicha subcomisión se encuentra integrada con representantes de diferentes ámbitos e instancias judiciales, y también por personas externas de organizaciones e instituciones que permiten una mejor articulación y establecimiento de acciones en materia de política pública. A partir de este año se incorporó el Comisionado de Asuntos Afrodescendientes Licenciado Enrique Joseph Jackson y la oficina de la primera vicepresidenta de la República Epsy Campell Barr para coordinaciones con acciones conjuntas entre ambos poderes.

-Desde la Subcomisión se promovió el desarrollo de acciones formativas y de sensibilización dirigidas al personal judicial, que permitieron una mejor comprensión de las necesidades de esta población.

-Se promovieron campañas y estrategias de información y sensibilización en coordinación con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, y con los Departamentos de Prensa del OIJ y del Ministerio Público.

-Se realizaron coordinaciones importantes con la Dirección Ejecutiva con la finalidad de incorporar y registrar personas interpretes en Ingles Criollo Limonense, ya que son escasas las personas que registran en el base de datos de la institución para ofrecer este servicio en procesos judiciales.

-A partir de las capacitaciones, reuniones y actividades se promovió la aplicación de la política institucional, mediante la incorporación de acciones en las oficinas judiciales en sus respectivos Planes de trabajo.

-Se reiteraron lineamientos, circulares, directrices internas existentes para garantizar un acceso efectivo a la justicia de la población afrodescendiente. Circular 173-2019, Reiteración de la Política Institucional, Reiteración de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Reglamento contratación de Interpretes-Ingles Criollo limonense.

-La Subcomisión participó en la construcción de acciones para el PAO de la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia, en cumplimiento a su vez del eje transversal de acceso a la justicia para el PEI institucional.

-Se confeccionaron efemérides alusivas a fechas importantes de esta población, con la finalidad de visibilizar sus derechos.

-Se mantuvo un importante acercamiento y coordinación con el Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia, instancia que atiende las necesidades de la población Afrodescendientes. De manera que se participó en mesas de trabajo y de dialogo para atender sus necesidades.

-En lo interno de la institución se promovió el dar a conocer la Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2014-2025 y su Plan de Acción.

-Se tuvo la oportunidad en coordinar con la Contraloría de Servicios, la Administración Regional, Juzgados y Defensa Publica de Limón, un acercamiento con personas de la sociedad civil y de la comunidad, para brindarles información respecto los servicios que se brindan en el Poder Judicial, cómo pueden demandarlos, a quién puede contactar o recurrir para tender sus inquietudes, etc. Se realizaron dos sesiones una en agosto y otra en noviembre. Se espera sean cada tres meses y con la intención de contestar las inquietudes de las personas usuarias afrodescendientes.

-Con la colaboración del Subproceso de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, se construyó un nuevo curso virtual sobre los derechos de la población afrodescendiente, y con toda la legislación vigente. Mismo que estará disponible para el próximo año 2021.

-De las sesiones ordinarias de la Subcomisión se levantan registros de asistencia y las actas correspondientes.

-Se participó en la revisión y confección de informes a nivel nacional e internacional, donde se reportaron las acciones que el Poder Judicial ha desarrollado internamente para atender las necesidades de esta población conforme lo establece la legislación nacional e internacional vigente, y muy particularmente la política institucional de acceso a la justicia para población afrodescendiente.

-Se coordinó con la Dirección de Gestión Humana la auto matrícula del curso virtual sobre los derechos de esta población.

## ANEXOS

1. Compendio de Políticas Institucionales de Acceso a la Justicia.



Políticas\_institucional  
es Acceso Justicia Con

2. Reglas de Brasilia. Circular 173-2019.



173-19 Actualización  
Reglas de Brasilia.doc

3. Oficio N° 028-SPJ-2020 Informe de la Subcomisión Penal Juvenil, presentado por parte del Dr. Álvaro Burgos, Coordinador de dicha Subcomisión.



Oficio N°  
028-SPJ-2020 Penal J



Informe Subcomisión  
Penal Juvenil.zip

4. Informe de labores presentado por parte de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Migrante y Refugiada (CONAMAJ).



informe 2020 Sub.  
Migrantes y Refugiada

5. Informe de Labores presentado por parte de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Privada de Libertad. Informe integral y documentos Anexos.



Informe de Labores  
Privadas de Libertad.z

6. Informe de Labores de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad.



Informe  
Discapacidad.zip

7. Informe de Labores de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.



Informe de Labores  
2020 Subcomisión de

8. Informe de acciones efectuadas durante 2020 en materia de comunicación que se relacionan con los temas en los que trabajan las Subcomisiones de la Comisión de Acceso a la Justicia, año 2020 (Informe actualizado al 24 de noviembre de 2020).



24-11-20 Informe de  
acciones de comunica